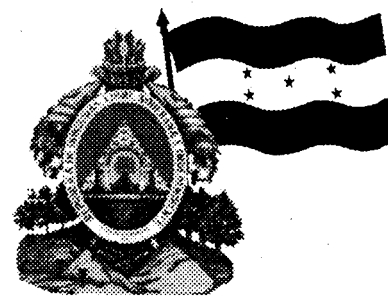


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 26 DE JUNIO DEL 2013. NUM. 33,160

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 210-2012

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, Atribución 30 de la Constitución de la República corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los tratados internacionales que el Poder Ejecutivo haya celebrado.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 29, numeral 9) de la Ley General de la Administración Pública corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, entre otras atribuciones, lo relativo al comercio nacional e internacional de bienes, inversión y servicios, así como las exportaciones, la integración económica y el desarrollo empresarial.

CONSIDERANDO: Que como lo dispone el Artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública, competen a la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, los asuntos concernidos a la política exterior, las relaciones internacionales, la promoción de las relaciones económicas, políticas, culturales y de cooperación internacional; que el Decreto Ejecutivo PCM-015-2010 de fecha 27 de abril de 2010, que reformó el Artículo 52 del Reglamento de la Ley General de la Administración Pública, le confirió atribuciones referidas a la negociación y suscripción de tratados y convenios internacionales, así como la

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

210-2012	PODER LEGISLATIVO Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ASOCIACIÓN ENTRE CENTROAMÉRICA, POR UN LADO Y LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR OTRO.	A. 1-4
	PODER EJECUTIVO Decretos Ejecutivos Nos.: PCM-025-2013 y PCM-026-2013.	A. 3-16
	INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE. Acuerdo Número 02-A-2013.	A.17-20

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-44

promoción de la inversión extranjera directa, coadyuvar a la apertura de nuevos mercados para la exportación y la dinamización del comercio en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio; y que el Artículo 3 de su Ley Orgánica, en sus numerales 1 y 9 le atribuyen la competencia para negociar toda clase de tratados y lo referente a la asistencia y cooperación de fuentes internacionales.

CONSIDERANDO: Que el presente Acuerdo de Asociación Centroamérica - Unión Europea establece una nueva estructura para fortalecer y profundizar las relaciones políticas, económicas y de cooperación entre ambas regiones, en particular en los sectores del comercio y la inversión esenciales para el desarrollo sostenido del país.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo de Asociación Centroamérica - Unión Europea se firmó en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, el 29 de junio de 2012, en el marco de la XXXIX Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países del Sistema de la Integración Centroamericana.

CONSIDERANDO: Que la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, suscrita en Viena, Austria, el 23 de mayo de 1969, en vigencia desde el 27 de junio de 1980, establece en su Parte II, Sección Primera, Artículo 7 relacionado a Plenos Poderes, numeral 2, que en virtud de sus funciones y sin tener que presentar plenos poderes, se considera que representan a su Estado, tal como lo preceptúa el literal a) Los Jefes de Estado, Jefes de Gobierno y Ministros de Relaciones Exteriores. En consecuencia, el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, representa al Estado de Honduras para la ejecución de los actos relativos a la suscripción del **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ASOCIACIÓN ENTRE CENTROAMÉRICA, POR UN LADO, Y LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR OTRO.**

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República de Honduras mediante Acuerdo Número 056-2012 de fecha 22 de junio de 2012, autorizó al Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio para que en representación del Estado de Honduras suscribiera el **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ASOCIACIÓN ENTRE CENTROAMÉRICA, POR UN LADO, Y LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR OTRO.**

CONSIDERANDO: Que en el texto del Acuerdo de Asociación y su anexos aparecen las diferentes entidades nacionales que intervienen en su ejecución, las que están nominadas en su idioma de origen a fin de preservar su

identidad y reconocimiento, consecuente con la práctica internacional comúnmente aceptada cuando existen diferentes traducciones de un mismo texto.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ASOCIACIÓN ENTRE CENTROAMÉRICA, POR UN LADO, Y LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR OTRO**, firmado en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, el 29 de junio de 2012, cuyo texto completo, así como sus correspondientes anexos específicos en materia de desgravación arancelaria, reglas de origen, servicios y derecho de establecimiento, indicaciones geográficas, contratación pública, apéndices, declaraciones y el protocolo de cooperación cultural, figuran anexos al presente Decreto.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio será la institución responsable de la administración e implementación de la parte IV, sus anexos, apéndices, declaraciones y el protocolo de cooperación cultural contenida en el **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ASOCIACIÓN ENTRE CENTROAMÉRICA, POR UN LADO; Y LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR OTRO.**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gaceta 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio implementará mediante una legislación especial los compromisos asumidos por Honduras en el Acuerdo por el que se establece una asociación entre Centroamérica, por un lado, y la Unión Europea y sus Estados Miembros por otro, en aquellas materias que sean de su competencia.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto deberá publicarse en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 121 de la Constitución de la República y su vigencia será de conformidad con el Artículo 353 del **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ASOCIACIÓN ENTRE CENTROAMÉRICA, POR UN LADO; Y LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR OTRO.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil trece.

ALBA NORA GÚNERA OSORIO
PRESIDENTA

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

JARIET WALDINA PAZ
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de junio de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

JOSÉ ADONIS LAVAIRE

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-025-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numeral 2 de la Constitución de la República corresponde al Presidente de la República dirigir la Política General del Estado y representarlo.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República, conforme lo establece el Artículo 245, administrar la hacienda pública, dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional, dirigir la política económica y financiera del Estado, crear, mantener los servicios públicos y tomar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) fue creada como entidad estatal descentralizada mediante Decreto Ley Número 341 de fecha 17 de mayo de 1976 y, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha 4 de junio de 1976 para alcanzar la mayor eficiencia en la dirección y administración del servicio público de telecomunicaciones, así como para garantizar un nivel de rentabilidad que haga posible además el incremento de los servicios.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL)

a lo largo de su prolongada vigencia ha sido objeto de varias reformas, procurando primordialmente su modernización y desarrollo para insertar al País en la globalización y los mercados e inclusive estableciendo la modalidad de Asociación para aportarle capital, tecnología y experiencia; entre estas reformas están: (a) Las contenidas en la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, aprobada mediante Decreto Legislativo 185-95, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha 5 de diciembre de 1995; (b) El Decreto Legislativo Número 118-97 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha 25 de octubre de 1997; (c) El Decreto Legislativo Número 244-98 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha 2 de octubre de 1998; (d) El Decreto Legislativo Número 254-98 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha 9 de diciembre de 1998; y, (e) El Decreto Legislativo Número 89-99 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha 30 de junio de 1999.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) ha estado enfrentando una grave crisis organizativa, financiera y presupuestaria, es por ello que el Estado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-004-2013, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha 7 de febrero de 2013, consecuentemente decretó su intervención para lograr una efectiva y oportuna reestructuración y reorientación de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) a efecto de que cumpla estrictamente con su objetivo fundamental, cual es, operar, mantener, ampliar y modernizar los servicios de telecomunicaciones nacionales e internacionales que esté operando.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo Número PCM-004-2013, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha 7 de febrero de 2013, establece que la Comisión Interventora permanecerá en sus funciones por un período de hasta cuatro (4) meses, plazo e intervención que es indispensable e imperativo prorrogar por el resto del actual período de Gobierno para que la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) mediante

las reformas correspondientes cuente con un Gobierno Corporativo de un alto nivel técnico-profesional para garantizar su máxima eficiencia, el uso racional de los recursos y una ejecución presupuestaria eficiente y acorde a sus altas funciones, promueva y procure para la institución las alianzas estratégicas necesarias con participación entre el Estado, Trabajadores y Sector Privado y, todo vinculado al estricto cumplimiento del Plan de Rescate de HONDUTEL.

CONSIDERANDO: Que los Artículos 99 al 102 de la Ley General de la Administración Pública, entre otros extremos adicionales, establecen que el Poder Ejecutivo procederá a nombrar una Comisión Interventora para que se encargue de la administración de la entidad intervenida y realice una evaluación de la misma, la que en el plazo que se señale, rendirá su informe de evaluación en el que se recomendará las medidas que estime más adecuadas para mejorar la situación administrativa y financiera de la entidad intervenida.

POR TANTO;

En aplicación de lo establecido en los Artículos 245 y 248 de la Constitución de la República; Artículos 11, 99, 100, 101, 102, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública.

D E C R E T A:

Artículo 1.- Prorrogar hasta por el resto del actual Período de Gobierno, la intervención de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), por razones de interés público, a fin de que en definitiva opere, mantenga, amplíe y modernice los servicios de telecomunicaciones nacionales e internacionales que está operando y, para que la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), mediante las reformas legales correspondientes, cuente con un Gobierno Corporativo de un alto nivel técnico-profesional especializado en materia de telecomunicaciones, que permita garantizar su máxima eficiencia, el uso racional de los recursos y una ejecución presupuestaria eficiente y acorde a sus altas funciones.

Artículo 2.- Se instruye a la Comisión Interventora de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) para que, en un plazo de sesenta (60) días calendario, promueva, procure y presente una propuesta para la institución de: (a) Las alianzas estratégicas necesarias con participación entre Hondutel y el Sector Privado; la participación de los trabajadores se asegurará en todo momento mediante los procesos de Asociación Estratégica; (b) En caso de ser necesario, propuestas de financiamiento interno o externo para su funcionamiento; todo vinculado al estricto cumplimiento del Presupuesto y Plan de Rescate de HONDUTEL; y, (c) Las reformas legales que permitan un Gobierno Corporativo de un alto nivel técnico-profesional especializado en materia de telecomunicaciones, relacionadas en el artículo anterior.

Artículo 3.- Ratificar en sus cargos y funciones y, por el resto del actual período de Gobierno, a los actuales miembros de la Comisión Interventora de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), nombrada por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo Número 002-2013, de fecha cinco (5) de febrero de dos mil trece (2013).

Artículo 4.- La Comisión Interventora continuará ostentando todas las facultades que correspondan a los administradores y órgano de decisión superior de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), específicamente en lo que respecta a su funcionamiento, desarrollo y operación, ejerciendo por lo tanto todas las potestades de administración y dirección de todas las actividades y la representación legal de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), así como la facultad de considerarlo necesario, para suspender en el ejercicio de sus funciones, la Junta Directiva, la Gerencia General y, la Sub-Gerencia General y, las potestades de suspender o remover, en su caso, al resto del personal que considere necesario y, la de habilitar en sus funciones y cargos al o los funcionarios o empleados que hubieren sido suspendidos, así como el ejercicio de las demás facultades que confieren las leyes aplicables.

Artículo 5.- La Comisión Interventora deberá rendir cada dos meses ante el titular del Poder Ejecutivo, un Informe de Evaluación de la situación de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), de las medidas transitorias implementadas, las recomendaciones y propuestas de reformas para su reestructuración, modernización y mejora.

Artículo 6.- Ratificar la autorización para la asignación de los fondos necesarios para la ejecución de las funciones de la Comisión Interventora y su equipo de asistencia técnica, los que provendrán del presupuesto vigente de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) y, que específicamente la Comisión apruebe.

Artículo 7.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en el municipio de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

CARLOS AFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACION

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACION

ALBA MARCELA CASTAÑEDA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD, POR LEY

MARIA ANTONIETA GUILLEN VASQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL

DIANA VALLADARES MEJIASECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY**CARLOS ROBERTO FUNES PONCE**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL, POR LEY**CARLOS BORJAS CASTEJÓN**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY**CARLOS GUNTHER LAÍNEZ RIVERA**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LEY**ADOLFO RAQUEL QUAN**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA, POR
LEY**JORGE BOGRAN PERDOMO**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**RAMON ARTURO ESCOBAR**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA, POR LEY**RIGOBERTO CUELLAR CRUZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**KAROLINE PACHECO SUAZO**SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION Y
COOPERACION EXTERNA, POR LEY**TULIO MARIANO GONZALES**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES**NELLY KARINA JEREZ**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO**OLGA MARGARITA ALVARADO**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUVENTUD, POR LEY**ANA A. PINEDA H.**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**LUIS GREEN MORALES**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
PUEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS**NECTALY MEDINA AGURCIA**MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO**ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA**MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSIÓN SOCIAL**JOSE TRINIDAD SUAZO**MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 20
DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA.****PORFIRIO LOBO SOSA**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-026-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que es de interés nacional la operación eficiente y competitiva de un Aeródromo en la zona turística de Copán, siendo indispensable su construcción y operación, ofreciendo un servicio acorde con los estándares internacionales.

CONSIDERANDO: Que la Comisión para la Promoción de la Alianza Público – Privada, mediante Invitación a Instituciones Bancarias a nivel nacional adjudicó el Contrato de Fideicomiso para el proyecto denominado “Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Aeródromo Río Amarillo en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán” mediante la Constitución de una Alianza Público – Privada a favor de la sociedad mercantil denominada **BANCO CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**.

CONSIDERANDO: Que es fundamental consolidar el desarrollo turístico de la zona de Copán, y el de su posición como atractivo turístico y científico de clase mundial, y de esta manera, mejorar los ingresos de la población beneficiaria directa e indirecta, así como los ingresos del país, todo esto mediante el mecanismo de alianza público – privada.

POR TANTO:

En aplicación de lo establecido en los Artículos 205 numeral 19), 245 numeral 11) y 252 de la Constitución de la República; Artículos 1, 4, 5 y 11 de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada; y Artículo 49 de la Ley para la Promoción y Protección de las Inversiones.

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar a la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)** y a la **SECRETARÍA DE ESTADO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI)**, para que suscriban con **BANCO CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, el Contrato de Fideicomiso para el proyecto denominado “Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Aeródromo Río Amarillo en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán” mediante la Constitución de una Alianza Público - Privada, de

conformidad con la propuesta sometida por la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)** y el **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI)**, en los términos que a continuación se aprueban:

CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL PROYECTO DENOMINADO “FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AERÓDROMO RÍO AMARILLO EN EL MUNICIPIO DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE COPÁN” celebrado entre la República de Honduras actuando a través de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)**, la **SECRETARÍA DE ESTADO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI)** y **BANCO CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**. Por una parte comparece el señor **JOSE ANTONIO PINEDA CANO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad número 0801-1968-04103, quien actúa en su condición de Comisionado Presidente de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)**, tal y como consta en la Certificación del Punto número 13 del Acta 30 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el 07 de agosto de 2012 donde consta su elección y juramentación como Comisionado; y como Presidente y Representante Legal de dicha institución según el Acta Especial de la sesión celebrada por la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)** el 20 de marzo de 2013 donde consta el Acuerdo adoptado por dicho cuerpo colegiado, en cuanto al orden en que los Comisionados ocuparían la Presidencia del mismo; ente desconcentrado de la Presidencia de la República, con Personalidad Jurídica propia, creada mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, del once de agosto de dos mil diez, plenamente autorizado para firmar este contrato en razón de las atribuciones que le confiere la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada; por otra parte, el señor _____, mayor de edad _____, hondureño y vecino de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con cédula de identidad N° _____, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), según consta en el Acuerdo Ejecutivo No. _____, del _____; y por otra parte los señores _____ mayor de edad, _____, _____, de este domicilio, quien actúa en su calidad de Delegado Fiduciario de BANCO _____, nombrado como tal mediante Punto número _____ del Acta número _____ de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva de Banco _____,

Sociedad Anónima, de fecha _____, y _____ mayor de edad, _____, hondureño y del domicilio _____, quien actúa en calidad de Representante Legal de _____, condición que acredita según Testimonio de Escritura Pública número _____, autorizada en la ciudad de _____, departamento de _____, en fecha _____, por el Notario _____, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de _____, bajo número _____ del tomo _____, Sociedad constituida mediante Instrumento Público número _____, de fecha _____, autorizado en la ciudad de _____, departamento de _____, por el Notario _____, inscrita bajo número _____, del tomo _____, del Registro Mercantil Seccional de _____, departamento de _____ que en adelante y para los efectos de este documento será referido como EL BANCO o EL FIDUCIARIO, todos con facultades suficientes para este otorgamiento como así aparece en los documentos que se relacionan anteriormente, quienes han convenido celebrar, como al efecto celebran el presente Contrato de Fideicomiso el cual se constituye para la realización de los fines que en el mismo se indican, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DESIGNACIÓN DE LAS PARTES. Son partes en el presente Fideicomiso, con los derechos y obligaciones que se establecen en el mismo, las siguientes: **FIDEICOMITENTES:** 1. Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI); 2. La Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA); 3. El Inversionista-Operador Privado una vez que se suscriba el Contrato con el mismo; **FIDUCIARIO:** La Sociedad denominada **BANCO CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.** **FIDEICOMISARIO:** La Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI). **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:** SOPTRAVI, en concordancia con las políticas públicas y estrategias de desarrollo del país, delegó en la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), la estructuración y la gestión del proceso para la adjudicación del proyecto denominado "Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Aeródromo Río Amarillo, en el municipio de Santa Rita, departamento de Copán". El proyecto de categoría 2B según la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), comprende la construcción de una pista de aterrizaje, edificio de terminal, torre de control equipada y demás obras necesarias para brindar los servicios requeridos para atender la demanda de servicios de aerolíneas y vuelos charter, además de crear las condiciones de operatividad y sostenibilidad para contar con un aeródromo en la zona de Copán. El Proyecto se desarrollará en dos o más etapas. En la primera etapa se desarrollarán los

siguientes componentes: Pista: Incluye pista de aterrizaje con una longitud de 1200 metros + 200 metros de franja de seguridad y 23 metros de ancho y 75 metros de franja de seguridad a cada lado del eje con pavimento de concreto hidráulico y asfalto, y aproximación visual.

- Calle de rodaje de 75 metros con ancho de 10.50 metros.
- Plataforma para tres aeronaves acorde a las especificaciones de la pista.
- Dotación de equipo para atención de aeronaves en plataforma.

De acuerdo a la Decisión 36COM 7B.100 adoptada por el Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO, que se refiere principalmente a la viabilidad del aeródromo en Río Amarillo, se limita la construcción a largo máximo de pista de 1200 metros. Edificios: construcción de superficie a pasajero hora pico: 12 a 18 M²/phpd en vuelos nacionales y de 16 a 24 M²/phpd en vuelos internacionales, en las siguientes áreas:

- Edificio principal Terminal: 352 metros cuadrados. Ingresos y salidas de pasajeros, área de espera y oficinas. Proyección de diseño a crecimiento futuro según demanda de flujo.
- Torre de Control: Cabina: visual 360 grados, equipo y mobiliario, climatizada, iluminación indirecta, planta de emergencia.

Urbanización:

- Vía de acceso a la infraestructura del lado terrestre: un carril en ambos sentidos uniendo la carretera CA-11 a la infraestructura del lado terrestre.
- Estacionamientos: 2 posiciones para buses, 3 posiciones para minibuses, 5 posiciones para taxis, 15 posiciones para vehículos.

Abastecimiento de agua, red de drenaje y tratamiento de aguas: Perforación de pozo para alimentar reserva, planta de bombeo, red de drenaje en todas las áreas del aeródromo, estanques de decantación, separador de hidrocarburos, planta de tratamiento de aguas servidas. Una segunda etapa consistirá de los siguientes componentes y la ejecución de ésta estará sujeta a la demanda de dichos espacios y disponibilidad del presupuesto en el futuro: Pista: Sistema de Balizamiento, iluminación de plataforma, electricidad, señalización, Instalación pruebas SEI. Edificios:

- Edificio principal Terminal: Ampliación de terminal de 352 metros cuadrados a 1,190.26 metros cuadrados.
- Torre de Control: Instalación de equipo adicional para mejorar el sistema de aproximamiento al aeródromo.

Urbanización:

- Vía de acceso a la infraestructura del lado terrestre: ampliación del acceso de dos a cuatro carriles uniendo la carretera CA-11 a la infraestructura del lado terrestre.
- Estacionamientos: ampliación de un 50% adicional en su capacidad y la pavimentación del mismo. Abastecimiento de aguas y varios:
- Construcción del depósito de aguas tratadas.
- Conducción de riego.
- Tratamiento de agua y adicionales.

Fundamentalmente se resolverán de manera directa los siguientes problemas:

- A. Desarrollo turístico en la zona arqueológica de Copán y sus alrededores, mediante el incremento de la demanda de servicios turísticos.
- B. Contar con un medio de acceso rápido y seguro hacia el área de Copán desde la zona central del país, de la costa norte e Islas de la Bahía, lugares de donde llega el mayor número de turistas al país, que en su mayoría por llegar en grandes cruceros con itinerarios establecidos, solamente podrían acceder a la zona turística de Copán por vía aérea.
- C. Necesidad de convertir la zona de Copán en un destino internacional con acceso directo, promoviendo su imagen a nivel internacional, a fin de lograr su posicionamiento como destino internacional reconocido.

CLÁUSULA TERCERA: PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO: El Patrimonio del Fideicomiso se constituye con los bienes y derechos que se indican a continuación, que incluyen los estudios y diseños necesarios, los Recursos Financieros que aporte el Estado para el pago de las obras y mantenimiento; especialmente, las obras que se ejecuten como parte del proyecto del Financiamiento, construcción, operación y mantenimiento y los flujos que se obtengan de un programa de bonos negociables y sujetos a oferta pública, al igual que mediante cualquier otra forma de financiamiento que se identifique. Una vez adjudicado el Proyecto, el Inversionista Privado se adherirá como FIDEICOMITENTE al presente Fideicomiso incorporando al mismo el capital inicial proporcionado al Fideicomiso y demás recursos financieros que destine para la ejecución del Proyecto. También se afectan al patrimonio del Fideicomiso:

1. El bien inmueble ubicado en la jurisdicción del municipio de Santa Rita, departamento de Copán, de conformidad con el

polígono geo referenciado que se acompaña como anexo al presente contrato, una vez que dicho bien inmueble sea adquirido a favor del Estado de Honduras, por el FIDUCIARIO previa la correspondiente autorización, con fondos a cargo del inversionista privado.

2. Los flujos derivados de la operación del Aeródromo Río Amarillo, mismos que deberán ser recibidos una vez que se suscriba el Contrato con el Inversionista Operador Privado.
3. Cualquier otro derecho, bien mueble o inmueble necesario para la operación del Aeródromo Río Amarillo, utilizando para tal efecto los procedimientos legales aplicables para tal efecto.

CLÁUSULA CUARTA: FINES DEL FIDEICOMISO: En una primera etapa del proyecto objeto de este contrato, se prepararán las actividades necesarias para el proceso de selección y de contratación del Inversionista-Operador Privado que llevará a cabo el financiamiento, construcción, Operación y Mantenimiento del Aeródromo Río Amarillo, Municipio de Santa Rita, departamento de Copán, mediante los procesos competitivos establecidos en la Ley de Promoción de la Alianza Público – Privada y su Reglamento, bajo un contrato de tipo “Llave en Mano”. En una segunda etapa, una vez suscrito el Contrato con el Inversionista-Operador Privado, EL FIDUCIARIO velará por la correcta administración del proyecto y los derechos existentes en el patrimonio del Fideicomiso por parte del Operador, durante el plazo de duración del Fideicomiso.

CLÁUSULA QUINTA: DEL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES: EL FIDUCIARIO ejecutará los servicios del Fideicomiso de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato; servicios que se regirán en caso de contradicción u omisión, en el orden de prelación establecido, por los siguientes documentos:

- 1) Este contrato;
- 2) Términos de Referencia del Proyecto y pliegos de condiciones, que deberán ser desarrollados por el FIDUCIARIO; y,
- 3) La cotización de servicios fiduciarios contenido de la oferta presentada por El FIDUCIARIO a COALIANZA.

CLÁUSULA SEXTA: FUNCIONES DEL FIDUCIARIO: Es entendido y convenido que para la realización de los fines antes indicados, el FIDUCIARIO tendrá entre sus principales funciones, de manera referencial y no limitativa, las siguientes:

1. Asistir en la contratación de los estudios que se requieran para efectos de la estructuración del Proyecto de Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento

del Aeródromo Río Amarillo en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán, bajo un esquema de Alianza Público-Privada (el Proyecto), si fuesen necesarios. Para tal efecto, el FIDUCIARIO asistirá en la contratación del equipo de asesores especialistas, ya sean empresas o asesores independientes, en materia técnica, económica, financiera, legal, ambiental y cualquier otra disciplina que se requiera para el cumplimiento de dicho fin y quienes lo apoyan en la estructuración del Proyecto hasta su contratación.

2. Estructurar el concurso público que se llevará a cabo de acuerdo a la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada, que tenga por objeto atraer capital privado que aporte recursos al Proyecto. Para efectos de lo anterior, el FIDUCIARIO en la realización del diseño del concurso público debe asegurarse que el procedimiento que dicho Comité Técnico apruebe, garantice competitividad y transparencia.
3. Contratar el desarrollo, en coordinación con el Comité Técnico del Fideicomiso, de las siguientes actividades:
 - a. La revisión de la debida diligencia (due diligence) de los documentos legales relacionados con el proceso.
 - b. La revisión de la debida diligencia (due diligence) de los aspectos ambientales que afecten el proyecto.
 - c. La revisión de la debida diligencia (due diligence) de los aspectos tributarios relacionados con la implementación del Proyecto.
 - d. La propuesta de estructuración para implementación del proyecto.
 - e. La propuesta de asignación y mitigación de riesgos que resulte más conveniente para la realización del Proyecto, acorde a estándares internacionales y la legislación hondureña.
 - f. La revisión del modelo económico-financiero entregado por COALIANZA, en relación al Proyecto.
 - g. La propuesta y elaboración del Pliego de Condiciones del Concurso Público para la contratación de Inversionista-Operador Privado.
 - h. La elaboración del borrador de contrato que suscribirá con el Adjudicatario del Concurso Público para la contratación del Inversionista-Operador.
 - i. La preparación del prospecto descriptivo del Proyecto, así como recabar, o en su caso elaborar, la información y documentación que será proporcionada a los participantes en el Concurso Público para la contratación del Inversionista-Operador del Proyecto.
 - j. La elaboración de la documentación, instructivos y circulares que se publicarán como parte del Concurso Público para la contratación del Inversionista-Operador

del Proyecto, incluidas las modificaciones a dichos documentos, así como la elaboración de los instructivos, respuestas a consultas, aclaraciones, publicaciones de versiones de Contrato, factor de competencia, entre otros, quedando incluida la elaboración de todo documento que derive y sea conexo al desarrollo del Concurso, previa aprobación del Comité Técnico.

- k. Elaborar una propuesta de los criterios de evaluación de las ofertas y la fórmula de cálculo para la adjudicación del Contrato.
4. Diseñar y llevar a cabo las acciones de promoción del Proyecto aprobadas previamente por el Comité Técnico con el objetivo de crear interés en el sector privado local e internacional, que incluye la promoción del plan de trabajo, cronograma, estructuración, documentos del proceso y en general actividades, decisiones y documentos relacionados con el proceso.
5. Participar en las reuniones del Comité Técnico, sus asesores y otras instituciones involucradas en el desarrollo del proceso tanto desde su estructuración como durante el desarrollo del Concurso Público.
6. Asesorar por medio de los consultores al Comité Técnico que se constituya al efecto, en la evaluación de las ofertas técnicas y económicas que se presente en el Concurso Público por parte de los Postores.
7. En general, asistir por medio de los consultores al Comité Técnico durante todo el Proceso del Concurso Público para la contratación de Inversionista-Operador hasta la firma del Contrato.
8. El FIDUCIARIO, en general, tendrá todas las atribuciones que expresamente se señalan en este Contrato de Fideicomiso, así como las que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del mismo.
9. Contratar con cargo a los recursos del Inversionista Privado, un Inspector del Proyecto quien se encargará de supervisar que los trabajos que esté llevando a cabo estén de acuerdo al plan de inversión convenido con el Operador-Inversionista.
10. Podrá, según el caso, celebrar un Contrato de Promesa de Compraventa con el propietario del bien inmueble ubicado en la jurisdicción del municipio de Santa Rita, departamento de Copán;
11. Podrá, según el caso, suscribir un Contrato de Compraventa mediante Escritura Pública con el propietario del bien inmueble ubicado en la jurisdicción del municipio de Santa Rita, departamento de Copán a favor del Estado de Honduras, para que éste forme parte del patrimonio del fideicomiso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: El Fideicomiso constituido mediante este documento tendrá una duración de TREINTA (30) AÑOS,

contados a partir de la fecha en que entre en vigencia el Contrato respectivo. Es entendido que dicho plazo deberá ajustarse al plazo del Contrato que se suscriba con el Inversionista Operador Privado; pero en ningún caso será mayor al término establecido en el presente contrato. Una vez cumplida la fecha de vencimiento de este Contrato de Fideicomiso, el FIDUCIARIO devolverá al FIDEICOMITENTE SOPTRAVI los bienes afectos al patrimonio del Fideicomiso, previa liquidación del importe de las inversiones. Para la liquidación, se deberá realizar un inventario de los bienes que son los que se traspasan al fideicomiso. Este inventario es la base para realizar la liquidación, pero además, todos los bienes que sean adquiridos durante la duración del mismo (incluyendo los aportes en efectivo si los hay) pasan a formar parte del fideicomiso. La liquidación se hace en base a los bienes que estén dentro del patrimonio al momento de la devolución.

CLÁUSULA OCTAVA: TASA POR SERVICIOS FIDUCIARIOS: Corresponderá al FIDUCIARIO en concepto de honorarios o comisión fiduciaria la cantidad equivalente al 1.25% anual calculado sobre el total de los ingresos brutos obtenidos de la operación mensual del Aeródromo de Río Amarillo. Este pago se hará efectivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes, mediante débito automático por parte del FIDUCIARIO de las cuentas en las que maneje los recursos fideicomitados. Es entendido y convenido que corresponderá al FIDUCIARIO como único provecho la comisión fiduciaria, no obstante lo cual, siempre tendrá, el FIDUCIARIO derecho al reembolso de los gastos en que incurra en el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y de las obligaciones que a su cargo deriven en cumplimiento de los fines del mismo, para lo cual en este último caso requerirá la correspondiente autorización previa por parte del Comité Técnico.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE. En adición a las que derivan de los términos y condiciones del presente Fideicomiso, los FIDEICOMITENTES tienen las siguientes obligaciones: a) Otorgarán al FIDUCIARIO el finiquito correspondiente después de la liquidación y rendición de cuentas del Fideicomiso, b) Reembolsar al FIDUCIARIO los gastos y honorarios en que éste incurra con motivo de la gestión, desempeño de sus funciones, administración y defensa del Fideicomiso; quedando el FIDUCIARIO autorizado a utilizar los fondos del patrimonio fideicomitado para este fin, y en caso de no existir saldos disponibles EL FIDEICOMITENTE se compromete a pagarlos directamente, c) Ejecutar todos los actos administrativos y acciones legales de apoyo que se requieran para el FIDUCIARIO pueda cumplir a cabalidad los fines del fideicomiso, d) El Fideicomitente COALIANZA asistirá, proporcionando los estudios y herramientas que sean necesarias, al FIDUCIARIO en la

estructuración del proceso de selección del Inversionista Privado; e) El Fideicomitente COALIANZA gestionará y obtendrá la garantía soberana a favor del FIDUCIARIO que emite el Estado de Honduras para garantizar el pago de las obras y mantenimientos del Proyecto; y, e) Las demás establecidas en la Ley o que resulten de la naturaleza del fideicomiso constituido. Al FIDEICOMITENTE le corresponden los siguientes derechos: a) Requerir al FIDUCIARIO la emisión de informes trimestrales sobre su gestión; b) Ejercer la acción de responsabilidad contra el FIDUCIARIO por mala administración del Fideicomiso; c) En el caso de SOPTRAVI, al vencimiento del presente convenio, recibir del FIDUCIARIO el traspaso de los bienes dados en fideicomiso junto con las mejoras construidas; y, d) A COALIANZA le corresponde el derecho a realizar el cobro del uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre el monto de inversión referencial del contrato a suscribir con el Inversionista Operador Privado adjudicatario del Proyecto, de acuerdo con lo autorizado en el Artículo 29 de la Ley de Promoción de la Alianza Público - Privada.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO: a) Respetar y acatar la legislación y la normativa vigente en el país y garantizar que su personal, las personas que se encuentran a su cargo o le representen acaten esa normativa; b) Resarcir al Fideicomiso por cualquier reclamación o acción legal resultante de una infracción a dicha legislación y normativa por parte del FIDUCIARIO, sus empleados o las personas que dependan de ellos; c) Prestar los servicios con el debido cuidado, eficiencia y diligencia, con arreglo a las mejores prácticas de la profesión; d) Cumplir las órdenes administrativas dadas por el Comité Técnico con la diligencia y oportunidad debida; e) Para efectos de la administración del Fideicomiso, llevar un registro contable separado y presentar trimestralmente al Comité Técnico los Estados Financieros, Estado de Resultados y Balance General del Fideicomiso del PROYECTO; f) Al final de cada ejercicio fiscal, presentar los estados financieros y balance general debidamente auditados por una firma auditora de reconocido prestigio, cuyo costo es con cargo al patrimonio fideicomitado; g) Mantener en confidencialidad la información y materiales obtenidos de este contrato, protegiendo y conservando la naturaleza confidencial de toda la información manejada; devolviendo toda la información y cualquier copia o reproducción de la misma por cualquier medio inmediatamente que se le solicite. Estas disposiciones sobrevivirán a la cancelación o terminación del contrato, por el plazo que las Leyes de Honduras determinan; h) Proveer los Informes mensuales y anuales a la Superintendencia de la Alianza Público - Privada (SAPP) y a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), de las actividades donde se muestren los avances físicos y financieros sobre la ejecución de las obras; i) Suscribir, previa autorización

correspondiente, el Contrato de Promesa de Compraventa y posterior Contrato de Compraventa en relación al bien inmueble donde se ejecutará el proyecto; y, j) Las demás tareas de su competencia que sean instruidas por el Comité Técnico.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DERECHOS DEL FIDUCIARIO: 1. Renunciar al cargo dando un preaviso por escrito de noventa (90) días calendarios al FIDEICOMITENTE, explicando razonablemente los motivos calificados que justifiquen su renuncia de conformidad al Artículo 1047 del Código de Comercio. En tal caso, y aceptada que sea su renuncia, deberá trasladar el patrimonio del fideicomiso a quien el FIDEICOMITENTE le indique, lo cual deberá efectuar en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la instrucción que le sea girada y previa liquidación aceptada por ambas partes; 2. Cobrarse la tasa por servicios FIDUCIARIOS correspondiente y estipulada en este contrato; 3. En caso que previamente los hubiera cubierto, a que se le reembolsen por parte del FIDEICOMITENTE, todos los gastos y honorarios que le ocasione el presente convenio, sus modificaciones, la devolución de los bienes dados en fideicomiso y demás gastos razonables, los cuales serán hechos con cargo al Fideicomiso; y, 4. El no pago de la tasa por servicios FIDUCIARIOS, o el no reembolso de todos los gastos y honorarios que le ocasione el presente convenio, serán causa para renunciar de su cargo; sin perjuicio del derecho de exigir el pago de las sumas que le sean adeudadas, éstas que podrá retener del patrimonio fideicomitado y en caso de no haberlo, será pagado por el nuevo FIDUCIARIO seleccionado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL FIDEICOMISARIO: Las Obligaciones del Fideicomisario son: a) Notificar y documentar al FIDUCIARIO sobre cualquier reclamo, acontecimiento, acción, demanda o juicio de cualquier naturaleza que se promueven en su contra y que pueda eventualmente afectar los bienes fideicomitados. b) Otorgar al FIDUCIARIO el finiquito correspondiente después de la liquidación y rendición de cuentas del Fideicomiso. Los derechos del Fideicomisario son: a) Revisar las cuentas del Fideicomiso que le sean presentadas por el FIDUCIARIO. b) Exigir al FIDUCIARIO el cumplimiento de los fines del Fideicomiso. c) Reclamar la validez de los actos que el FIDUCIARIO en la administración del Fideicomiso cometa en su perjuicio, de mala fe, por culpa, imprudencia, negligencia o en exceso de los fines que por el presente acto constitutivo o de la Ley le corresponden y reivindicar los bienes que a consecuencia de estos actos hayan salido del patrimonio objeto del fideicomiso, sin haber dado cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ORGANIZACIÓN DEL FIDEICOMISO: El Fideicomiso estará conformado por el FIDUCIARIO, los FIDEICOMITENTES y el FIDEICOMISARIO. El FIDUCIARIO es el encargado de la consecución de la finalidad del Fideicomiso, con las funciones y obligaciones establecidas anteriormente. A efecto de apoyar la gestión y finalidad del Fideicomiso, se establecen los siguientes órganos de apoyo: a) El Comité Técnico; y, b) El Comité de Seguimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO: La Entidad Fiduciaria constituirá un Comité Técnico dentro del Fideicomiso, representados por una (1) persona de cada una de las siguientes organizaciones, cada uno con sus respectivos suplentes:

1. Un representante de la Entidad Fiduciaria, con voz pero sin derecho a voto, en carácter de secretario del comité técnico;
2. Dos representantes de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), como FIDEICOMITENTE, con derecho a voz y voto; debiendo ceder uno de ellos en sus funciones al adjudicarse el contrato de alianza público-privada, una vez que haya entrado en vigencia;
3. Un representante de SOPTRAVI, como FIDEICOMITENTE, con derecho a voz y voto;
4. Un representante de la Secretaría de Finanzas, con voz y voto; y,
5. Un representante designado por el Inversionista — Operador Privado, que entrará en funciones una vez que sea vigente el contrato, ocupando una de las representaciones que le corresponde a COALIANZA.

El representante del Fiduciario fungirá como Secretario; teniendo entre otras funciones: el de elaborar las convocatorias para la celebración de las sesiones; integrar las carpetas con los documentos que deban presentarse a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso; levantar las actas de las sesiones; expedir certificaciones o constancias de los acuerdos que el cuerpo colegiado adopte y llevar el seguimiento de los mismos. Los miembros propietarios y suplentes del comité podrán ser sustituidos conforme a lo que establezca en el reglamento relacionado en este Artículo. El Comité Técnico se reunirá con la periodicidad que sea necesaria, previa convocatoria que deberá circular el FIDUCIARIO con la anticipación que indique el mismo Comité y se considerará legalmente reunido cuando estén presentes la totalidad de miembros con derecho a voto. Dicho Comité deberá reunirse por lo menos una vez al mes. Las decisiones serán tomadas

por simple mayoría. La presidencia del Comité Técnico será ejercida por el representante de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público — Privada (COALIANZA), y ostentará el voto de calidad en casos de empate. Es entendido que las funciones del Comité Técnico serán exclusivamente en el ámbito de las actividades necesarias para la buena marcha y cumplimiento de las finalidades del Fideicomiso, actuando como foro consultor del FIDUCIARIO exclusivamente en lo que al manejo del Fideicomiso se refiere. Cuando el FIDUCIARIO actúe ajustándose a los dictámenes o acuerdo de este Comité, estará libre de responsabilidad. En ningún caso dicho Comité tendrá facultades o injerencias operativas en el manejo y administración del proyecto o cualquier otra actividad fuera del objeto del Fideicomiso, exceptuando aquellas que le corresponden como organismo ejecutivo del Fideicomiso. Son funciones del Comité Técnico del Fideicomiso: a) Notificar al FIDUCIARIO la disponibilidad y condiciones presupuestarias para la ejecución de los componentes del proyecto y sólo sujeta a ella suscribirá éste los contratos de obras y servicios relacionados al presente Fideicomiso; b) Establecer lineamientos generales para la adjudicación del o los contratos; c) Recibir los informes que genere el contratista que esté ejecutando las obras así como los informes que genere la Supervisión, junto con las recomendaciones que al respecto formule la SAPP; d) Mantener consultas por escrito cuando sea pertinente con el FIDUCIARIO; e) Aclarar al FIDUCIARIO por escrito cualquier inquietud que tuviere sobre las facultades o atribuciones concedidas mediante los documentos contractuales; f) Emitir el Reglamento interno del mismo dentro de los 30 días calendarios siguientes de la fecha de publicación del Decreto Legislativo de aprobación de este Contrato por el Congreso Nacional en el Diario Oficial “La Gaceta”; y, g) Otras que se regulen específicamente en el presente contrato o el propio Comité Técnico considere relevantes en relación a la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Para los efectos de dar seguimiento al proceso de selección del inversionista operador privado para el Aeródromo Río Amarillo, se conforma una Comisión de Seguimiento que estará integrado por los siguientes miembros:

- a. Un designado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo;
- b. Un designado de la Dirección de Aeronáutica Civil;
- c. Un designado del Congreso Nacional de la República;
- d. Un designado de la Cámara de Comercio de Copán, Ruinas;
- e. Un designado de la Municipalidad de Santa Rita;

- f. Un designado de la Municipalidad de Cabañas; y,
- g. Un designado de la Municipalidad de Copán, Ruinas.

Esta Comisión se reunirá, previa convocatoria del Fiduciario, con la periodicidad que sea necesario con el objeto de recibir informes de avances en el proceso de selección del Inversionista Operador Privado y brindar sus observaciones y recomendaciones al mismo, las que se considerarán por parte del Comité Técnico, sin embargo no serán de cumplimiento obligatorio para éste último. Estos miembros no recibirán emolumento alguno por formar parte de dicho comité o por asistir a reuniones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: REGISTROS. El FIDUCIARIO llevará los registros y cuentas precisas y sistemáticas de los servicios, de forma que se pueda determinar con exactitud los gastos consignados en las facturas que correspondan efectivamente a la ejecución de dichos servicios durante cada una de las etapas del proyecto. Los registros deberán conservarse durante un período de al menos cinco (5) años posteriores a la finalización del contrato de fideicomiso. Estos documentos deberán incluir toda la documentación relativa a los ingresos y los gastos y todos los inventarios necesarios para la verificación de los documentos justificativos, en particular registros de horas trabajadas, comprobantes de ingresos por recaudo, nóminas de personal, facturas y recibos de los gastos. El incumplimiento de esta obligación de mantener los registros constituye un incumplimiento del contrato y dará lugar a su resolución del mismo. El FIDUCIARIO deberá permitir la inspección y auditoría por la Superintendencia de Alianza Público Privada (SAPP) de los registros y cuentas correspondientes a los servicios y que se hagan copias de dicha documentación. Lo anterior sin perjuicios de los Estados Financieros y Balances auditados que anualmente deberá acreditar el FIDUCIARIO.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: EJERCICIO CONTABLE: Cada ejercicio económico del Fideicomiso durará un (1) año, comenzando el uno (1) de enero o siguiente día hábil, a excepción del primer ejercicio económico que comenzará el día de la publicación del Decreto Legislativo que apruebe este contrato en el Diario Oficial “La Gaceta” y terminará el próximo treinta y uno (31) de diciembre del año en curso. El último ejercicio contable finalizará en la fecha de terminación del Fideicomiso. Es entendido que el FIDUCIARIO llevará una contabilidad separada y exclusiva para el Fideicomiso, y presentar al Comité Técnico los Estados Financieros, Estado de Resultados y Balance General del Fideicomiso del PROYECTO para el ejercicio contable correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES/ COMUNICACIONES: El FIDUCIARIO deberá presentar al FIDEICOMITENTE dentro de los primeros quince (15) días calendarios siguientes al cierre de cada trimestre, un informe contable conteniendo estados de resultados, balance general y sus correspondientes anexos que den soporte a la situación financiera del Fideicomiso, así como un detalle del avance de las obras. Cualquier comunicación o aviso extendido, dado o enviado por las partes, deberá hacerse por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado a la parte a la cual se ha dirigido cuando haya sido entregado personalmente o por correo, o correo electrónico en las direcciones siguientes: Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), colonia Miramontes, callejón La Cumbre, bloque T, casa 2737, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central; BANCO _____: Edificio _____, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. Secretaría de Estado de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI): Barrio La Bolsa, Comayagüela, municipio del Distrito Central. Secretaría de Estado de Finanzas (SEFIN): Ave. Cervantes, Barrio El Jazmín, Centro Histórico Tegucigalpa, municipio del Distrito Central. Las partes deberán notificar por escrito la modificación en las direcciones previamente declaradas, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la modificación, a efecto que dicha comunicación pase a formar parte integrante del presente contrato y permita la fluida comunicación entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS. El FIDUCIARIO trasladará al inversionista los riesgos financieros y de la operación del proyecto "Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Aeródromo de Río Amarillo en el municipio de Santa Rita, departamento de Copán"; para lo cual, el FIDUCIARIO requerirá al Inversionista la presentación de las garantías de contratación y calidad que correspondan. Para minimizar los riesgos de las obras y responsabilidad civil, se contratarán los seguros que se estimen pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: El FIDUCIARIO tiene plena facultad de subcontratación para la prestación de servicios correspondientes únicamente la finalidad del Fideicomiso, bajo los criterios de selección establecidos por el Comité Técnico, con cargo a los fondos administrados. Todo acuerdo por el que el FIDUCIARIO confíe a terceros la ejecución de parte de los servicios del Fideicomiso se considera un subcontrato. El FIDUCIARIO hará las subcontrataciones previstas en su Plan de Trabajo. El FIDUCIARIO, al implementar las aprobaciones del Comité Técnico en la selección de

subcontratistas no será responsable de los actos, incumplimientos y negligencias de los mismos, sus expertos, agentes o empleados de éstos; sin embargo, deberá exigir de todos y cada uno de ellos en beneficio del Fideicomiso, las Garantías Bancarias necesarias para indemnizar cualquier incumplimiento de contrato.

Si el Comité Técnico constata que un subcontratista no es competente para la ejecución de las tareas que le han sido encomendadas, podrá solicitar al FIDUCIARIO que provea un subcontratista que reúna las cualificaciones y experiencia que éste se considere aceptables para sustituirle, pudiendo hacer cualquier otra recomendación diferente. El subcontratista no puede encomendar a terceras personas los servicios que le hayan sido encomendados por el FIDUCIARIO con la recomendación del Comité Técnico. Todo cambio de subcontratista que no vaya precedido de una autorización escrita del Comité Técnico, se considerará un incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CLÁUSULA PENAL: El FIDUCIARIO se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato. En el caso de incumplimiento de dichas obligaciones, el FIDUCIARIO será sancionado con el pago de una multa equivalente al quince por ciento (15%) del valor de la tasa por servicios FIDUCIARIOS totales, sin perjuicio del derecho a la acción resolutoria por incumplimiento de contrato. Para la imposición de la sanción referida, COALIANZA deberá comunicar la obligación que el FIDUCIARIO ha dejado de cumplir, y si en el término de cinco (5) días calendario, dicho incumplimiento no cesa, COALIANZA exigirá el pago referido, el cual deberá ser efectuado de forma inmediata.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDO: FUERZA MAYOR: No obstante lo estipulado en la cláusula anterior, se considerará que ninguna de las partes incurre en omisión o incumplimiento de sus obligaciones contractuales cuando la ejecución de dichas obligaciones se vea impedida por una circunstancia de fuerza mayor que surja después de la fecha de la firma del contrato por las partes. Se entenderá como "fuerza mayor" todo hecho que no ha podido preverse, o que previsto, no ha podido evitarse por ninguna de las partes; siendo los caracteres especiales del caso la imprevisibilidad y/o la inevitabilidad. A los efectos del presente artículo, se tendrá como casos de fuerza mayor las huelgas, los cierres patronales o cualesquiera otros conflictos laborales, los actos con elementos delictivos, las guerras declaradas o no, los bloqueos, la insurrección, las revueltas, las epidemias, los deslizamientos de tierra, los seismos, las tormentas, los rayos, los huracanes, las inundaciones, los desbordamientos y aluviones, las agitaciones

sociales, las explosiones y otras circunstancias imprevisibles similares que escapen del control de cualquiera de las Partes y que no pueden superarse mediante su diligencia. Se entienden que todos los casos antes citados, son de carácter enunciativo y no limitativos, siempre que en el concepto de fuerza mayor se encuentren comprendidos otros conceptos. La parte afectada por una circunstancia de fuerza mayor adoptará todas las medidas razonables para eliminar con la mayor brevedad su incapacidad para cumplir sus obligaciones contractuales. A pesar de lo dispuesto en la cláusula anterior, no se podrá reclamar al FIDUCIARIO el pago de indemnizaciones estipuladas ni imponerle sanción por incumplimiento cuando su demora en la ejecución u otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales se derive de una circunstancia de fuerza mayor. Del mismo modo, no se podrá cargar al Fideicomiso o al FIDEICOMITENTE el pago de intereses por retrasos en los pagos, ni la resolución por incumplimiento cuando su demora en la ejecución u otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales por su parte se deriven de una circunstancia de fuerza mayor. Si cualquiera de las partes considera que se ha producido una circunstancia de fuerza mayor que pudiere afectar el cumplimiento de sus obligaciones, lo notificará en el término de diez (10) días a la otra parte a partir de la fecha en que ocurrió el evento de fuerza mayor, precisando la naturaleza, la duración probable y las repercusiones previsibles de dicha circunstancia. Salvo instrucción contraria, impartida por escrito por el Comité Técnico, el FIDUCIARIO seguirá cumpliendo sus obligaciones con arreglo al contrato en la medida en que sea razonablemente factible y buscará todos los medios alternativos posibles de cumplir aquellas de sus obligaciones que no se vean afectadas por una circunstancia de fuerza mayor. El FIDUCIARIO no pondrá en práctica tales medios alternativos salvo cuando lo requiera el Comité Técnico del Fideicomiso. Si producto de la causa de fuerza mayor fuese necesario sufragar gastos adicionales, éstos serán aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso. Si se producen circunstancias de fuerza mayor persistentes durante un período de ciento ochenta (180) días, sin perjuicio de una eventual prórroga del plazo de ejecución que pudiere concederse a causa de las mismas, cada una de las partes tendrá derecho a notificar a la otra parte la resolución del contrato en plazo de treinta (30) días. Si al expirar dicho plazo persistieran las circunstancias de fuerza mayor, el contrato quedará resuelto y por lo tanto, las Partes quedarán liberadas de la obligación de continuar la ejecución. No obstante lo anterior, el FIDUCIARIO deberá liquidar las obligaciones pendientes a la fecha de disolución del Fideicomiso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS. El pago de los impuestos que puedan resultar, como ser el Impuesto Sobre Venta, son con cargo al Fideicomiso, conforme a la ley que lo establece. Igualmente, las cargas fiscales presentes y futuras,

en su caso, relacionadas con el Fideicomiso. El FIDUCIARIO deberá cumplir con las normativas fiscales en cuanto a las retenciones de ley en los contratos que suscriba y será responsable del pago del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a la tasa por servicios FIDUCIARIOS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NULIDAD PARCIAL: En caso de declaración de nulidad o invalidez de alguna de las cláusulas del presente contrato, ello no será motivo para estimar nulas las demás cláusulas del mismo, las cuales tendrán plena validez y eficacia en lo restante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RENUNCIA DEL FIDUCIARIO Y SU SUSTITUCIÓN: El FIDUCIARIO puede renunciar por causa grave, conforme a lo establecido al Artículo 1047 del Código de Comercio. El mismo podrá ser sustituido mediante un nuevo proceso de Cotización de Servicios fiduciarios que lo llevará a cabo el FIDEICOMITENTE COALIANZA. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad incurrirla por el FIDUCIARIO, según el artículo precitado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO: El Fideicomiso podrá extinguirse antes del vencimiento del plazo establecido de conformidad a lo establecido en el Artículo 1061 Código de Comercio. También podrá resolverse por incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del FIDUCIARIO o del FIDEICOMITENTE. El incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del FIDUCIARIO darán lugar a la resolución del contrato con responsabilidad para éste. Asimismo, se extinguirá por revocación hecha por el FIDEICOMITENTE, de conformidad al Numeral VI de dicho Artículo, sin perjuicio de los derechos y obligaciones de terceros que se hayan derivado de la ejecución del presente Fideicomiso, los cuales quedarán cedidos al FIDEICOMITENTE como parte contratante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES EN FIDEICOMISO: Al finalizar el Fideicomiso, sin que se haya producido algún reclamo por parte del FIDEICOMITENTE, el FIDUCIARIO devolverá los bienes afectos al patrimonio del Fideicomiso al FIDEICOMITENTE SOPTRAVI. En este caso, el FIDUCIARIO procederá a la liquidación y rendición de cuentas del Fideicomiso, recibiendo a cambio de parte del FIDEICOMITENTE el respectivo finiquito. A esos propósitos, el FIDEICOMITENTE contará con seis (6) meses para la emisión del finiquito, a contarse desde la fecha en que reciba la rendición de cuentas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CLÁUSULA ARBITRAL: En caso de

conflictos o diferencias surgidas entre el FIDUCIARIO y el FIDEICOMITENTE, las partes procurarán resolver las mismas de manera armoniosa. Cuando haya surgido una diferencia, las partes se notificarán mutuamente por escrito sus posiciones sobre el asunto así como cualquier solución que consideren posible. Si una de las partes lo considera útil, las partes se reunirán para resolver la diferencia. Cada una de las partes.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el municipio de La Paz, departamento de La Paz, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LIDIA ESTELA CARDONA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN, POR LEY

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

ALBA MARCELA CASTAÑEDA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD, POR LEY

MARÍA ANTONIETA GUILLEN VASQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL

DIANA VALLADARES MEJÍA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

CARLOS BORJAS CASTEJÓN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY

JOSE ADONIS LAVAIRE
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

ADOLFO RAQUEL QUAN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA,
POR LEY

JORGE BOGRAN PERDOMO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RAMON ARTURO ESCOBAR
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA, POR LEY

RIGOBERTO CUELLAR CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

JULIO CESAR RAUDALES
SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y
COOPERACIÓN EXTERNA

TULIO MARIANO GONZÁLES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

SYNTIA BENNETT SOLOMON
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO, POR LEY

OLGA MARGARITA ALVARADO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUVENTUD

LUIS GREEN MORALES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS

NECTALY MEDINA AGURCIA
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIETA BOTTO
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LA MUJER

JOSE TRINIDAD SUAZO
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO NÚMERO 02-A-2013

**INSTITUTO NACIONAL DE
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y
VIDA SILVESTRE (ICF)
COMAYAGÜELA, M.D.C. VEINTE DE
MAYO DE DOS MIL TRECE.**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007), el Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en lo sucesivo **ICF**, tiene la facultad para iniciar **DE OFICIO** los trámites de investigación, tenencia, deslinde, amojonamiento, recuperación, y titulación a favor del Estado de Honduras, cuando proceda, de todas las tierras nacionales de vocación forestal y áreas protegidas del país; y específicamente en este caso de las **Áreas Forestales Nacionales** conocidas con los nombres siguientes: 1) “**San José de Los Guares y Malacatón**”, jurisdicción del municipio de Yoro, departamento de Yoro; 2) “**Tapiquil y Las Mangas**”, jurisdicción del municipio de Jocón, departamento de Yoro; 3) “**Cerro Las Pavas**”, jurisdicción del municipio de Guaimaca, departamento de Francisco Morazán; 4) “**Chagüite Grande**”, jurisdicción del municipio de Villa de San Antonio, departamento de Comayagua.

CONSIDERANDO: Que en lo que respecta a las áreas forestales antes enunciadas, el Estado de

Honduras a través del ICF, ha venido ejerciendo sobre los mismos actos legítimos de posesión ya que estas se encuentran formalmente asignadas o en proceso de asignación a favor de las comunidades asentadas dentro o alrededor de ellas, actividad enmarcada dentro Sistema Social Forestal, contribuyendo así al fomento de la Forestería Comunitaria a fin de garantizar el óptimo aprovechamiento de los recursos naturales, apoyando la estrategia de Reducción de la Pobreza y elevando con ello el nivel de vida de las poblaciones rurales.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Propiedad (Decreto No. 82-2004) declara de **prioridad nacional** la regularización y solución de conflictos sobre la tenencia, posesión y propiedad de bienes inmuebles, la incorporación de los mismos al catastro nacional, la titulación inscripción en los registros de la propiedad inmueble; y en el caso específico de los bosques nacionales, áreas protegidas y parques nacionales, dicha Ley en su artículo número 71, clasifica estas áreas como zonas sujetas a regímenes especiales y ordena que la regularización de los predios ubicados dentro de las mismas, se haga de conformidad a las leyes especiales que correspondan, es decir, de conformidad al **Proceso de Regularización Especial de Tierras Forestales** contemplado en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Dicha Ley es enfática al señalar que le corresponde **exclusivamente** al ICF, realizar los procedimientos de regularización de la ocupación, uso y goce de todas las tierras forestales públicas y áreas protegidas comprendidas en el territorio nacional, así como la respectiva identificación y censo de las comunidades rurales y sus integrantes que estuvieren asentadas dentro de las mismas, **a fin de regularizar su ocupación** incorporándolas a las actividades de manejo, incluyendo la conservación, protección, reforestación y aprovechamiento y asignándoles derechos de uso y de goce mediante

la celebración de contratos comunitarios, de usufructo, de manejo y co-manejo.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Reforma Agraria en su artículo 13 inciso d), dispone que los parques y los **bosques nacionales**, las reservas forestales y las zonas protegidas, y las superficies sujetas a procesos de reforestación **no se destinarán a la realización de la Reforma Agraria**. Igualmente, el artículo 7 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establece que las áreas forestales en ningún caso se consideran tierras incultas u ociosas y **no podrán ser objeto de afectación o titulación con fines de Reforma Agraria**; asimismo, en su artículo 62 establece que se prohíbe emitir títulos supletorios sobre áreas nacionales y ejidales, so pena de nulidad de los mismos y de su correspondiente inscripción, concluyendo con el artículo 179, el cual categóricamente dispone que quien se apropie de tierras forestales nacionales a través de la deforestación, anillamiento de árboles, rondas, acotamiento o actividades agropecuarias violentando la vocación natural del suelo, será sancionado con la pena de reclusión de seis (6) a nueve (9) años. **La misma pena se aplicará al funcionario o empleado público que por la sola posesión, mediante los medios indicados, documente o legitime el dominio**

de tierras nacionales mediante las modalidades indicadas.

CONSIDERANDO: Que es facultad del ICF, con el apoyo de las otras dependencias del sector público, mantener íntegramente la posesión por el estado de los Terrenos Forestales Estatales, impidiendo las ocupaciones, segregaciones y demás actos posesorios de naturaleza ilegal (Art. 50 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre).

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 103, 255, 340 y 341 de la Constitución de la República; artículos 51 al 62 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007) y 102, 108, 109, 112, 113, 114 y 115 de su Reglamento General (Acuerdo No. 031-2010); 70 y 71 de la Ley de Propiedad; 23, 24, 25, 26, 27 y de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: DECLARAR ZONAS SUJETAS A REGULARIZACIÓN, las áreas forestales nacionales asignadas bajo manejo forestal comunitario que se enuncian a continuación:

Nombre del Área	Área (Ha)	Departamento(s)	Municipio(s)
San José de Los Guares y Malacatón	3,732.17	Yoro	Yoro
Tapiquil y Las Mangas	1,157.57	Yoro	Jocón
Cerro Las Pavas	982.37	Francisco Morazán	Guaimaca
Chagüite Grande	223.66	Comayagua	Villa de San Antonio

Se adjuntan los respectivos mapas de ubicación cartográfica que identifican los límites y superficies de cada una de las áreas antes mencionadas, los cuales forman parte del cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO: REQUERIR formalmente mediante este acto, a todas las personas naturales o jurídicas que pretendieren derechos de propiedad, así como a los ocupantes o poseedores a cualquier título de predios ubicados dentro de los límites de las áreas arriba mencionadas para que en el plazo de **TRES (3) MESES** a partir de la fecha de la publicación de este requerimiento, presenten ante el ICF los títulos, escrituras de propiedad, planos, mapas, croquis, documentos privados o cualesquiera otros documentos que amparen su dominio, posesión u ocupación, según sea el caso. Dicha documentación deberán presentarla ante las Oficinas del ICF que correspondan para cada área que se trate., cuyas direcciones y teléfonos son: **Oficina Regional ICF de Yoro**, Barrio Subirana, contiguo al Materno Infantil del Hospital Manuel de Jesús Subirana, ciudad de Yoro, **Tel: 2671-23-55**; **Oficina Local de ICF Guaimaca**, Barrio El Portillo, 150 metros al Este de Honduras Plywood, ciudad de Guaimaca, **Tel: 2769-42-67**; **Oficina Regional ICF de Comayagua**, Barrio La Trinidad, carretera hacia Marcala, ciudad de La Paz, **Tel: 2774-14-04**; en todas ellas se les atenderá en horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., de lunes a viernes. De los documentos presentados se tomará nota, devolviéndose los

originales al interesado y se archivará fotocopia para los fines respectivos. **Se hace el apercibimiento a las personas que de no presentar sus documentos, títulos y planos dentro del plazo arriba señalado, se presumirá que dicha área es estrictamente estatal y el Estado procederá a su recuperación, titulación e inscripción quedando libre de la obligación de indemnización.**

TERCERO: Proceder a hacer del conocimiento de las demás instituciones estatales involucradas (Instituto de la Propiedad, Instituto Nacional Agrario, Corporaciones Municipales etc.) lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO: El presente Acuerdo debe ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta y en dos diarios de circulación nacional, así como en otros medios de comunicación y mediante avisos ubicados en lugares visibles y ampliamente frecuentados de las poblaciones respectivas.

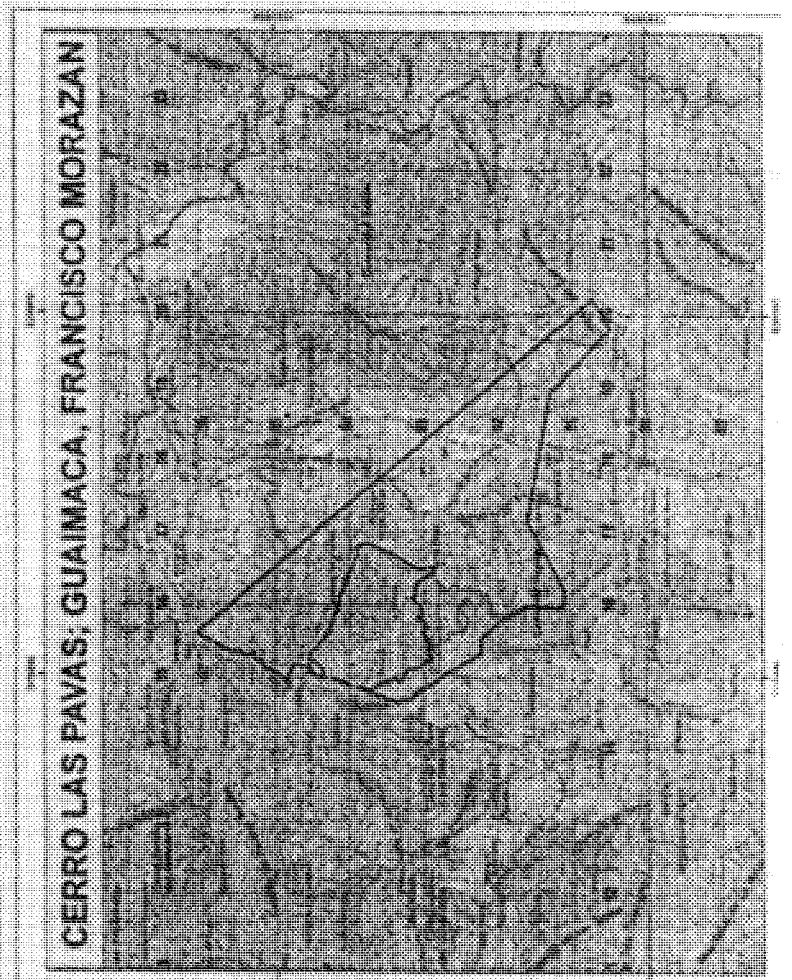
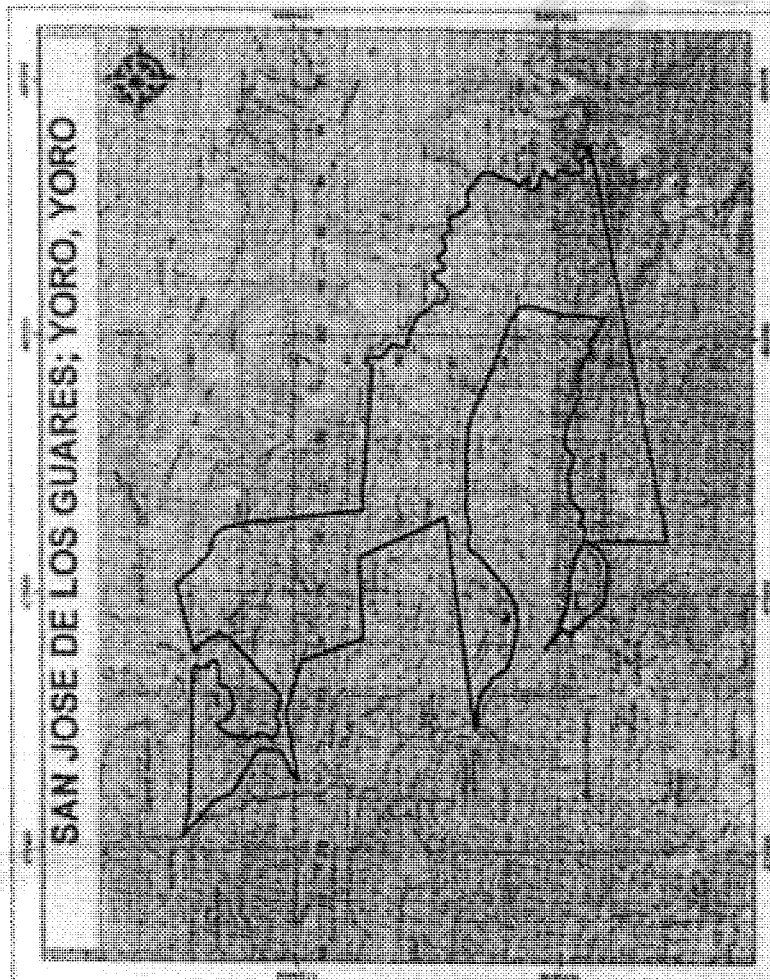
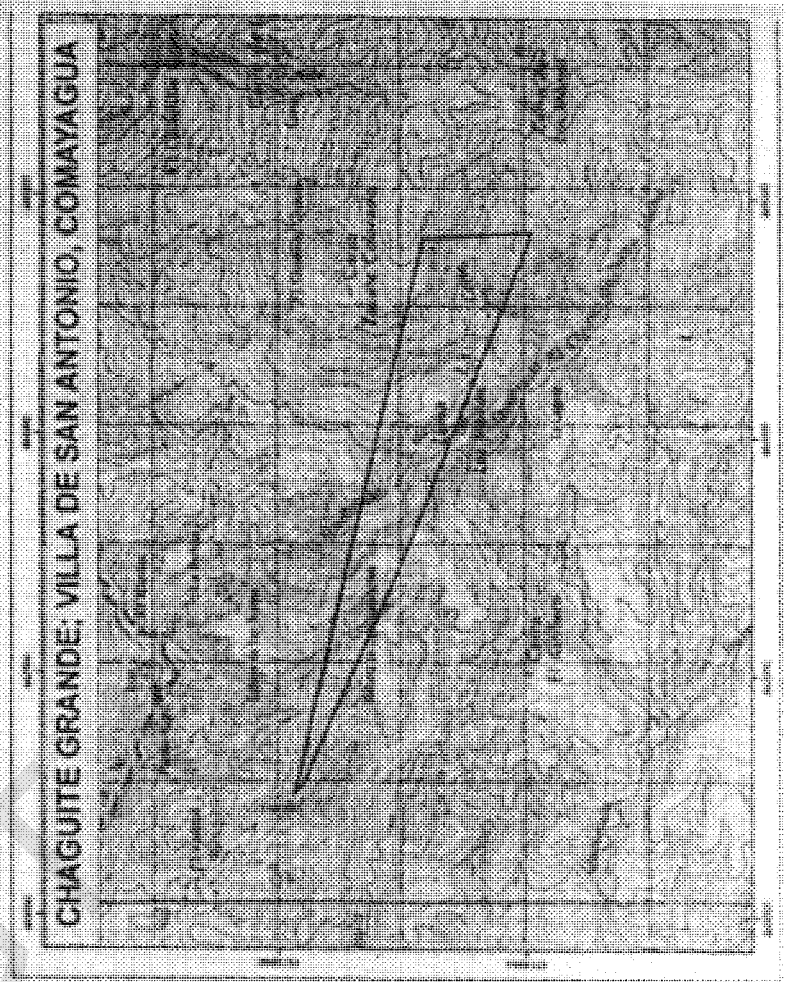
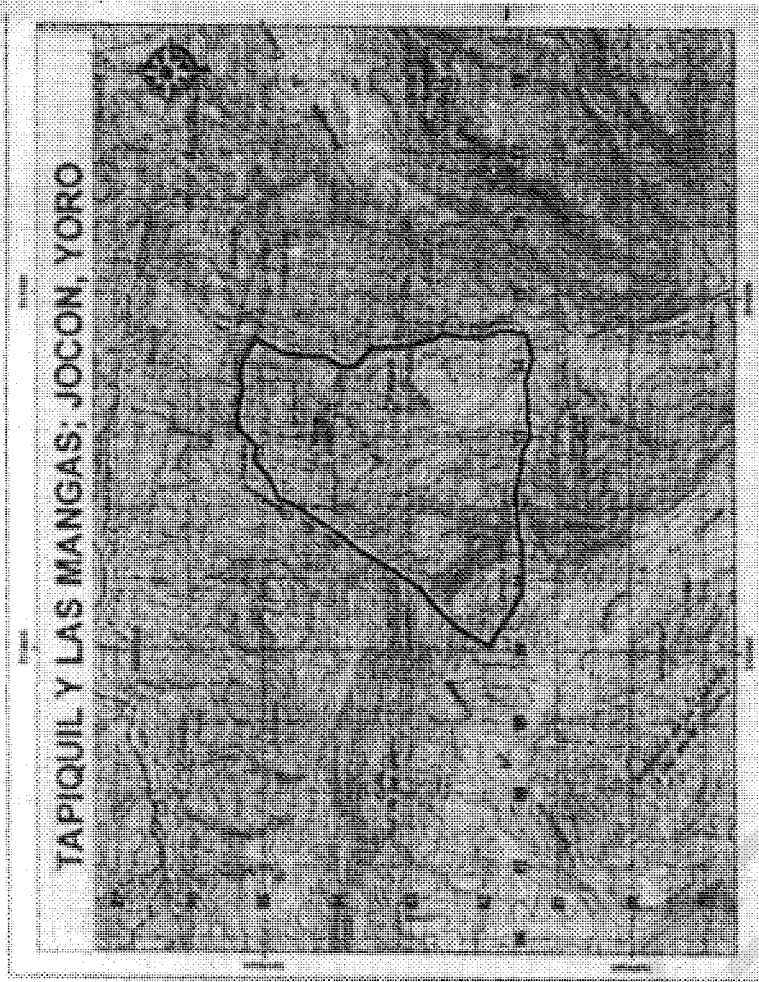
COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. JOSÉ TRINIDAD SUAZO

DIRECTOR EJECUTIVO

ABOG. MARTHA GUADALUPE TERUEL

SECRETARIA GENERAL



Sección "B"

REPÚBLICA DE HONDURAS INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Registradora de Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: RESOLUCIÓN N° 167-1 PROPIEDAD INTELECTUAL.-OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.-Tegucigalpa M.D.C., 15 de marzo de 2013. VISTA: Para resolver la acción de Cancelación N° 11435-11 contra la marca de fábrica denominada "SUSY Y DISEÑO" clase internacional (05), registrada bajo N° 86499 en fecha 09 de enero de 2003, propiedad de la sociedad CENTRO INDUSTRIAL, S.A., acción presentada por la abogada FANNY RODRIGUEZ DEL CID., actuando en su condición de apoderada legal de la Sociedad LABORATORIOS STEIN, S.A. RESULTA: Que en fecha 29 de marzo de 2011, presentó escrito denominado "SE SOLICITA CANCELACIÓN..." la abogada FANNY RODRIGUEZ DEL CID, actuando en su condición de apoderada legal de la Sociedad LABORATORIOS STEIN, S.A., manifestando lo siguiente: PRIMERO: Transcribe literalmente el artículo 106 de la Ley de Propiedad Industrial, Decreto 12-99-E. SEGUNDO: De conformidad al artículo 81 de la Ley de Propiedad Industrial, la marca SUSY Y DISEÑO, no es conocida o comercializada en ningún establecimiento comercial para toallas sanitarias, transcribe el artículo 106 de la Ley de Propiedad Industrial. TERCERO: Conforme al artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de modo que siendo su representada Solicitante de la marca SUSSY, admitida bajo solicitud N° 11434-11, es parte interesada en la cancelación de la marca referida. CUARTO: Siendo que la marca SUSY y diseño N° 86499, no ha sido utilizada por más de tres años ininterrumpidos, y siendo que su representada es interesada en el procedimiento de cancelación. RESULTA: Que en fecha 13 de octubre de 2011, presentó escrito denominado "SE SOLICITA CITACIÓN POR MEDIO DE PUBLICACIONES" la abogada FANNY RODRIGUEZ DEL CID, actuando en su condición de apoderada legal de la Sociedad LABORATORIOS STEIN, S.A. RESULTA: Que en fecha 18 de mayo de 2012, presentó escrito denominado "SE PRESENTAN PUBLICACIONES" la abogada FANNY RODRIGUEZ DEL

CID, actuando en su condición de apoderada legal de la Sociedad LABORATORIOS STEIN, S.A., teniéndose como citada a la Sociedad CENTRO INDUSTRIAL, S.A., RESULTA: Que en fecha 20 de junio de 2012, presentó escrito denominado "SE CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA ACCIÓN DE CANCELACIÓN, el abogado OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS, en su condición de apoderado legal de la sociedad CENTRO INDUSTRIAL, S.A., manifestando lo siguiente: PRIMERO: En fecha 09 de enero de 2003, su poderdante registró con N° 86499, la marca de fábrica SUSY Y DISEÑO, para distinguir productos de la clase internacional (05). SEGUNDO: En fecha 29 de marzo de 2011, la abogada FANNY RODRÍGUEZ DEL CID., actuando en su condición de apoderada legal de la Sociedad LABORATORIOS STEIN, S.A., presentó improcedente acción de cancelación. TERCERO: Transcribe el Artículo 81 de la Ley de Propiedad Industrial, y en el caso que nos ocupa su poderdante está usando y comercializando ininterrumpidamente en el país su marca de fábrica SUSY Y DISEÑO, para distinguir productos de la clase internacional (05). RESULTA: Que en fecha 21 de junio de 2012, esta Oficina de Registro abrió el presente expediente a pruebas a ambas partes. RESULTA: Que en fecha 31 de octubre de 2012, esta Oficina de Registro notificó por medio de cédula de notificación la abogada FANNY RODRIGUEZ DEL CID, actuando en su condición de apoderada legal de la Sociedad LABORATORIOS STEIN, S.A., y al el abogado OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS, en su condición de apoderado legal de la sociedad CENTRO INDUSTRIAL, S.A., de la providencia de fecha 18 de octubre de 2012, en la cual se cerró término para la presentación de las pruebas. RESULTA: Que en fecha 21 de noviembre de 2012, presentó escrito Denominado "ALEGATOS SOBRE LO ACTUADO Y SOBRE EL VALOR Y ALCANCE DE LAS PRUEBAS..", la abogada FANNY RODRIGUEZ DEL CID, actuando en su condición de apoderada legal de la Sociedad LABORATORIOS STEIN, S.A., manifestó lo siguiente: PRIMERO: Prueba de uso no aportada, en fecha 31 de octubre esta Dirección declaró cerrado el término para presentar pruebas, sin que el interesado hubiere aportado las mismas, de conformidad al artículo 108, habiéndose cerrado el término para presentar las pruebas pertinentes sin que el interesado lo

hubiera hecho, corresponde declarar que la marca no ha sido usada por tanto corresponde la cancelación de la misma. SEGUNDO: Sin prueba de uso, deberá declararse la cancelación. De conformidad al artículo 106 de la Ley de Propiedad Industrial, corresponde a la contraparte la defensa mediando debida prueba de uso. CONSIDERANDO: Que según al artículo 106 de la Ley de Propiedad Industrial, a petición de toda persona interesada, el Registro de la Propiedad, podrá cancelar el registro de una marca, cuando ésta no se hubiese usado en el país de conformidad al artículo 81 de la misma Ley, durante los tres (3) años ininterrumpidos procedentes a la fecha en que se inicie la acción de cancelación, no se declarará la cancelación cuando existiera motivos justificados para la falta de uso o cuando se haya pagado la tasa anual de rehabilitación. CONSIDERANDO: Que según artículo 108, de la Ley de Propiedad Industrial, la carga de la prueba de uso de la marca corresponde al titular de la marca, el uso de la marca se acreditará mediante prueba documental que demuestre que la marca se ha usado de acuerdo al artículo 81 de la misma Ley, se entenderá que una marca se encuentra en uso, cuando los productos se encuentren disponibles en el mercado bajo esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde teniendo en cuenta la dimensión del mercado nacional; la naturaleza de los productos de que se trate y las modalidades bajo las cuales se efectúa su comercialización en el mercado hondureño, en el presente caso la sociedad titular de la marca de fábrica "SUSY Y DISEÑO" clase internacional (05) no demostró que la marca estuvo o está en uso en el mercado o en los sectores pertinentes en los cuales se comercializa la marca, y revisando en la base de datos que para tal efecto lleva esta Oficina de Registro, se encontró que dicha marca no ha pagado las tasas anuales de mantenimiento ni ha sido rehabilitada por lo que el titular no tiene interés en conservar su marca. POR TANTO: Esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, de conformidad con los Artículos los 80, 108 y 339 de la Constitución de la República; 120 de la Ley de la Administración Pública; 3, 30, 31, 33, 83, 88 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 21, 22 y 23 de la Ley de Propiedad, Decreto 82-2004; 81, 106, 108, 151 y 174 No.4 literal e) de la Ley de Propiedad Industrial, Decreto 12-99-E. RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR, la acción de Cancelación N° 11435-11 contra la marca de fábrica denominada "SUSY Y DISEÑO"

clase internacional (05), registrada bajo N° 86499 en fecha 09 de enero de 2003, propiedad de la Sociedad CENTRO INDUSTRIAL, S.A., acción presentada por la abogada FANNY RODRIGUEZ DEL CID, actuando en su condición de apoderada legal de la Sociedad LABORATORIOS STEIN, S.A. En virtud: Que realizando un análisis en la base de datos que para tal efecto lleva esta oficina de Registro la marca de fábrica denominada "SUSY Y DISEÑO" clase internacional (05), registrada bajo No. 86499, propiedad de la Sociedad Centro Industrial, S.A., aunque se encuentra vigente hasta la fecha 09 de enero de 2013, si bien es cierto el apoderado legal de la sociedad Centro Industrial, S.A., manifestó en el escrito de contestación que la marca está siendo usada en el mercado nacional, sin embargo, no presentó prueba alguna que sustentara lo planteado, asimismo no ha pagado la tasa correspondiente a la rehabilitación ni la tasa de mantenimiento de la marca. SEGUNDO: Una vez firme la presente resolución, extiéndasele la orden de pago y mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación en el país, cumplidos los requisitos, procédase a hacer las anotaciones marginales en la base de datos y en el libro de registro correspondiente. La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio el Recurso de Reposición que resolverá esta oficina, en el término de 10 días después de notificada la Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la Resolución dentro de los 3 días siguientes, debiendo remitirse los autos a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Artículo 22 de la Ley de Propiedad. NOTIFÍQUESE. (S) (F) Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO, Registradora de Propiedad Industrial. (S) (F). Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO, Jefe Departamento Legal.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de marzo de 2013.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
Registradora de Propiedad Industrial

26 J. 2013.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HONDURAS
UNAH**

AVISO DE LICITACIÓN

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL No.05-2013-SEAF-UNAH**

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE
LABORATORIO (MICROSCOPIOS) PARA LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”**

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, invita a las diferentes Empresas Mercantiles legalmente constituidas en el país en calidad de Representantes o Distribuidoras de Microscopios a presentar ofertas para que puedan participar en la **Licitación Pública Nacional No. 05-2013-SEAF-UNAH “ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO (MICROSCOPIOS) PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”**, la que será financiada con Fondos Nacionales.

Los interesados podrán comprar los Pliegos de Condiciones por la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.500.00)** no reembolsables, esta suma deberá pagarse en las ventanillas de la Tesorería General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, ubicada en el primer piso del edificio Administrativo, los Pliegos de Condiciones de la Licitación estarán disponibles a partir del miércoles 19 de junio del 2013, en el horario de lunes a viernes de 8:30 A.M. a 3:30 P.M., en las Oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, segundo nivel del mismo edificio, la entrega se efectuará contra la presentación del comprobante de pago.

La oferta deberá presentarse en sobre cerrado, la recepción y apertura de las mismas se efectuará en un solo acto público en **Sala Multimedia de la Dirección de Innovación Educativa, ubicada en el primer nivel del Edificio C-3, el día viernes 26 de julio del 2013**, la hora límite de recepción de ofertas será a las **2:00 P.M.**, hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas. No se recibirán ofertas después de las 2:00 P.M.

La oferta deberá estar acompañada de una **Garantía de mantenimiento de Oferta en Original, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir del día de la apertura** de la oferta y por un monto equivalente al **dos por ciento (2%)** del valor total de la oferta expresada en Lempiras. El acto de apertura se efectuará en presencia de representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y los Oferentes o sus Representantes Legales.

Consultas:

Para consultas o información dirigirse a la Unidad de Licitaciones: Teléfono 2232-5475, Fax 2232-5562 y Correo Electrónico licitaciones@unah.edu.hn.

**JULIETA CASTELLANOS
RECTORA UNAH**

26 J. 2013



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HONDURAS
UNAH**

AVISO DE LICITACIÓN

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL No.03-2013-SEAF-UNAH**

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIOVIDEO
PARA EL SISTEMA DE DIFUSIÓN DE RADIO Y
TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, invita a las diferentes Empresas Mercantiles legalmente constituidas en el país en calidad de Representantes o Distribuidores de Mobiliario, Equipo de Cómputo y Videoconferencias a presentar ofertas para que puedan participar en la **Licitación Pública Nacional No.03-2013-SEAF-UNAH “ADQUISICIÓN EQUIPO DE AUDIOVIDEO PARA EL SISTEMA DE DIFUSIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”**. La que será financiada con **Fondos Nacionales**.

Los interesados podrán comprar el Pliego de Condiciones por la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.500.00)** no reembolsables, esta suma deberá pagarse en las ventanillas de la Tesorería General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, ubicada en el primer piso del edificio Administrativo de la Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, el Pliego de Condiciones de la Licitación estará disponible a partir del jueves 13 de junio del 2013, en el horario de lunes a viernes de 8:30 A.M. a 3:30 P.M., en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicadas en el segundo nivel del mismo edificio, la entrega se efectuará contra la presentación del comprobante de pago.

La oferta deberá presentarse en sobre cerrado, la recepción y apertura de las mismas se efectuará en un solo acto público en la Sala de Videoconferencias de Innovación Educativa, ubicada en el primer nivel del edificio C-3, de la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, **el día viernes 12 de julio del 2013**, la hora límite de recepción de ofertas será a las **2:00 P.M.**, hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas. No se recibirán ofertas después de las 2:00 P.M.

La oferta deberá estar acompañada de una **Garantía de Mantenimiento de Oferta en Original, con una vigencia de sesenta (60) días calendario contados a partir del día de la apertura** de la oferta y por un monto equivalente al **dos por ciento (2%)** del valor total de la oferta expresada en Lempiras. El acto de apertura se efectuará en presencia de representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y los Oferentes o sus Representantes Legales.

Consultas:

Para consultas o información dirigirse a la Unidad de Licitaciones: Teléfono 2232-5475, Fax 2232-5562 y Correo Electrónico licitaciones@unah.edu.hn.

**JULIETA CASTELLANOS
RECTORA UNAH**

26 J. 2013

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.- **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No.450-2013.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecisiete de abril de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, con fecha dieciocho de octubre de dos mil doce, misma que corre a Expediente No.PJ-18102012-1809, por el Abogado **SANTIAGO FLORES ROSALES**, en su carácter de Apoderado Legal del **CONCEJO TERRITORIAL AUHYA YARI**, con domicilio en la comunidad de Auhya Yari, municipio de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No.U.S.L. 326-2013** de fecha 31 de enero de 2013.

CONSIDERANDO: Que el **CONCEJO TERRITORIAL AUHYA YARI**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No.4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, Trámites Varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos Dispensando la Publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **CONCEJO TERRITORIAL AUHYA YARI** con domicilio en la comunidad

de Auhya Yari, municipio de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL CONCEJO TERRITORIAL AUHYA YARI.**CAPÍTULO I.
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,
NATURALEZA, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1. Se constituye la Asociación Indígena denominada **CONSEJO TERRITORIAL AUHYA YARI, conocido como LA ORGANIZACIÓN DE LOS INDÍGENAS QUE VIVEN EN LA REGION LLANO DE LA LAGUNA DE. CARATASCA**, y que en el idioma Miskitu es **“KARATASKA LAKUNKA TWI TANIRA IWI MISKITU INDIAN KA NANI ASLA TAKANKA”**, cuyas siglas son **(AUHYA YARI)** y se identificará como **CONCEJO TERRITORIAL AUHYA YARI**, como una Asociación indígena de carácter social, sin fines de lucro, sin distinción de religión, estatus social, de género y se registrará por los presentes Estatutos, Reglamentos que se emitan, resoluciones de la Asamblea General, así mismo de las Leyes y normas vigentes en el país, así también de Convenios y Tratados Internacionales ratificados por el Estado de Honduras.

Artículo 2. El domicilio del **CONCEJO TERRITORIAL AUHYA YARI**, será la comunidad de Auhya Yari, municipio de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, pudiendo establecer subseces en cualquier otra comunidad de la Región Llano de la Laguna de Caratasca.

Artículo 3. La Asociación Indígena se constituye por tiempo indefinido y estará organizada en forma intercomunitaria con el propósito de integrar y desarrollar las comunidades de la Región Llano de la Laguna de Caratasca, así como defender en forma colectiva los principios de respeto, igualdad, solidaridad y humanismo, para obtener mejores condiciones de vida que les permita hacer cambios positivos que dignifique al ser humano y motivarlos para que sean auto sostenibles y que beneficie a los indígenas que habitan la Región Llano de la Laguna de Caratasca.

**CAPÍTULO II.
OBJETIVOS, PRINCIPIOS.**

Artículo 4. SON OBJETIVOS DEL CONCEJO TERRITORIAL AUHYA YARI: a) **Fortalecer y revitalizar** la base Cultural indígena, la unidad entre los habitantes y las comunidades indígenas que habitan en la Región Llano de la Laguna de Caratasca y consolidar relaciones interculturales y de cooperación entre los grupos y comunidades indígenas de la Región Llano de la Laguna de Caratasca, de Honduras, como de otros países. b) Promover la creación y funcionamiento de estructuras propias que apoyen los procesos de autogestión en las comunidades indígenas de la Región Llano de la Laguna de Caratasca. c) Defender los derechos ancestrales de las comunidades Indígenas de la Región Llano de la Laguna de Caratasca, al uso y goce de los derechos de propiedad colectivos sobre los Territorios, los Recursos Naturales, conocimientos ancestrales, coordinados con los entes Estatales correspondientes. d) Promover el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades indígenas de la Región Llano de la Laguna de Caratasca, en coordinación con la cooperación interna y externa. e) Promover el fortalecimiento de condiciones técnicas y financieras para el auto-gobierno, en forma racional, sostenible del territorio y los Recursos Naturales, a fin de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, en coordinación con los entes Estatales vinculados a este objetivo. f) Asegurar la

participación en todos los actos y actividades de representación y delegaciones del **CONCEJO TERRITORIAL AUHYA YARI**, en condiciones de igualdad de género. Sin, distinción de estatus social entre jóvenes, adultos y ancianos. g) Gestionar ante las instancias correspondientes la titulación, demarcación, saneamiento de las tierras territorios y Recursos Naturales, a favor de los habitantes miembros del **CONCEJO TERRITORIAL AUHYA YARI** y la administración responsable de las mismas.

Artículo 5. El Estado de Honduras, a través de las Instituciones competentes, será el encargado del titular las tierras de la Zona de la Mosquitia, representados por los Concejos Territoriales debidamente constituidos del departamento de Gracias a Dios, las instituciones estatales coordinarán y/o supervisarán dichos procesos a efecto que haya transparencia en toda la gestión.

Artículo 6. SON PRINCIPIOS DEL CONCEJO TERRITORIAL AUHYA YARI: a) Respeto y convivencia armónica con la madre naturaleza. b) Auto-gobierno responsable del territorio y de los Recursos Naturales. c) La práctica y respeto de nuestra cosmovisión y conocimientos ancestrales, como base de nuestra identidad cultural y la sobrevivencia futura. d) Respeto mutuo en derecho entre Jóvenes, adultos y ancianos como en género. e) Solidaridad en todos los aspectos de la convivencia armónica entre las comunidades indígenas de la Región Llano de la Laguna de Caratasca. f) El buen vivir se sustenta en el uso racional y armónico de los recursos naturales del territorio. g) La política indígena propia, como instrumento de participación individual y colectiva, en las instancias estatales. h) Ejercer el derecho de autodeterminación para la autogestión organizativa y operativa.

CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO TERRITORIAL AUHYA YARI.

Artículo 7.- Los miembros del **CONCEJO TERRITORIAL AUHYA YARI**, estará integrada por los habitantes de la región Llano de la Laguna de Caratasca, comprendiendo las comunidades siguientes: Aurata, Samil, Palkaka, Tansin, KuKuta, Walpata, Parada, Awas Pahni, Uhnuya, Puerto Lempira y las demás comunidades que se formen dentro del territorio, estas comunidades conforman la base organizada del **CONCEJO TERRITORIAL AUHYA YARI. DE LAS COMUNIDADES MIEMBROS DEL CONCEJO TERRITORIAL AUHYA YARI.**

Artículo 8. Las comunidades estarán integradas por personas naturales que habitan la comunidad y organizadas en Concejos comunales, es la base que sustenta el poder y sus órganos son parte integral de la estructura del **CONCEJO TERRITORIAL AUHYA YARI.**

CLASES DE MIEMBROS.

Artículo 9. Los miembros del Concejo Territorial AUHYA YARI se clasifica en: a) Miembros Fundadores: Son las personas naturales hondureñas habitantes pertenecientes a las comunidades enunciadas en el artículo siete (7) de los presentes Estatutos, que firmaron el Acta de Constitución. b) Miembros Activos: Son las personas naturales hondureñas habitantes de la Región Llano de la Laguna de Caratasca que habitan en comunidades indígenas de la citada Región, o los que se integrarán a futuro serán incorporados posteriormente. Al Acta Constitutiva de la Asociación. c) Miembros Honorarios: Son las personas naturales o extranjeras y las Jurídicas nacionales o internacionales debidamente constituidas, que por su

labor se hacen acreedores a tal distinción, y nombrados en Asamblea General.

Artículo 10. Son obligaciones de los miembros del CONCEJO TERRITORIAL: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los acuerdos y resoluciones emitidas en la Asamblea General, así como el del Reglamento Interno respectivo. b) Apoyar económica y materialmente las actividades del Concejo Territorial AUHYA YARI, a través de las contribuciones, cuotas o donaciones aprobadas por la Asamblea General Ordinaria. c) Brindar apoyo necesario al Concejo Territorial AUHYA YARI, en lo material y moral en todas las gestiones y actividades que ejecuten a través de sus órganos respectivos. d) Solidarizarse con todos los compromisos que adquiera el Concejo Territorial AUHYA YARI. e) Asistir a las Asambleas Generales del Concejo.

Artículo 11. Son derechos de los miembros del Concejo: a) Recibir del Concejo Territorial AUHYA YARI, el apoyo requerido para hacer frente a la problemática sobre todo en lo que tenga relación con la tenencia y uso tradicional de las tierras y recursos naturales, en sus respectivos territorios, en coordinación y/o supervisión de los entes estatales respectivos. b) Plantear ante las instancias que le corresponda sus posiciones políticas, problemas, planes y proyectos de mejoramiento comunitario para su respectiva consideración y tratamiento. c) Recibir del Concejo Territorial AUHYA YARI apoyo en la planeación, gestión financiera, ejecución y evaluación de proyecto de beneficio social y económico en el marco de los planes y programas que ejecuten. d) Elegir y ser electo a cargos directivos. e) Tener derecho a voz y voto. f) Otros que aprueben en las Asambleas Generales.

CAPÍTULO IV. DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

Artículo 12. La estructura organizativa del **CONCEJO TERRITORIAL AUHYA YARI** es la siguiente: a) Asamblea General. b) Concejo Directivo. c) Comité Ejecutivo. d) Concejo de Ancianos y e) Comité de Transparencia.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 13. La Asamblea General es la máxima autoridad del **CONCEJO TERRITORIAL AUHYA YARI** y estará integrada por las personas que habitan en la Región Llano de la Laguna de Caratasca y que se encuentran debidamente inscritos como miembros del **CONCEJO TERRITORIAL AUHYA YARI** y sus decisiones y acuerdos son de cumplimiento obligatorio para sus miembros, órganos directivos y ejecutivos.

Artículo 14. La Asamblea General se reunirá de manera Ordinaria cada año y de manera Extraordinaria a solicitud del Concejo Directivo.

Artículo 15. La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo en la primera quincena del mes de enero de cada año. Para lo cual, el Concejo Directivo del **Concejo Territorial AUHYA YARI**, convocará públicamente con 15 días de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea.

Artículo 16. Para la realización de la Asamblea General Ordinaria, se requiere en primera convocatoria la mitad más uno de los miembros inscritos como tales, pudiendo en segunda convocatoria, llevarse a cabo dentro de los 15 días calendario, con los miembros debidamente inscritos que asistan.

Artículo 17. La Asamblea General Extraordinaria, es convocada a iniciativa del Concejo Directivo o a solicitud escrita de una tercera (1/3) parte de los miembros del concejo en la solicitud se describirá los puntos a tratarse.

Artículo 18. Para la realización de la Asamblea General Extraordinaria se requiere la asistencia en primera convocatoria de las dos terceras partes de los miembros debidamente inscritos, pudiendo en la segunda convocatoria llevarse a cabo con los miembros que asistan y que encuentren debidamente inscritos.

Artículo 19. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Establece políticas y medidas orientadas a la administración del territorio y de los recursos naturales, resolver la problemática social económica y cultural de los miembros del concejo en coordinación con los entes Estatales respectivos. b) Discutir y aprobar los planes de trabajo e informes presentados por el Concejo Directivo. c) Elegir a los miembros del Concejo Directivo, Comité Ejecutivo, Concejo de Ancianos y Comité de Transparencia. d) Discutir y Aprobar los Estatutos y el Reglamento Interno que normará la gestión de sus órganos e instancias internas, elaborada por el Concejo Directivo. e) Discutir y Aprobar los montos de aportaciones económicas ordinarias y extraordinarias de obligatorio cumplimiento para los miembros así como otros tipos de aportaciones materiales requeridas para la gestión y existencia organizativa. f) Discutir y aprobar los presupuestos e informes que presente el Concejo Directivo al inicio y al final de cada período administrativo y del ejercicio fiscal. g) Discutir, aprobar y poner en vigencia mediante sus instancias orgánicas, el Reglamento General sobre la administración del territorio y de los recursos naturales, de acuerdo con la cosmovisión ancestral y las leyes nacionales y coordinadas por los entes estatales correspondientes.

Artículo 20. La Asamblea General Extraordinaria tiene las siguientes atribuciones: a) Conocer de los casos o investigaciones sobre las acciones de los miembros del Concejo Directivo que son instruidos por el comité de transparencia con el propósito de declarar la suspensión, remoción o continuidad en sus cargos. b) Suspender o remover a los miembros del Concejo Directivo cuando estos no cumplan con sus obligaciones o realicen actos contrarios con la misión, objetivos y principios del Concejo Territorial AUHYA YARI, en el Reglamento Interno se determinará el procedimiento de las medidas disciplinarias. c) Elegir los nuevos miembros del Concejo Directivo, por efecto de su suspensión o remoción anticipada al cumplimiento del período normal para el que fueron electos en Asamblea General Ordinaria. d) Conocer y decidir sobre los asuntos de emergencia que pone en peligro el funcionamiento o el bienestar del Concejo Territorial AUHYA YARI. e) Discutir y aprobar la afiliación del **CONCEJO TERRITORIAL AUHYA YARI**, a organismos o instituciones externa de grado superior, así como las relaciones de coordinación y cooperación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales estos últimos nacionales o internacionales legalmente constituidos en el país, conforme a los intereses de miembros indígenas de la Región Llano de la Laguna de Caratasca, de conformidad con los Estatutos del Concejo Territorial AUHYA YARI y las Leyes nacionales. f) Conocer y resolver sobre los asuntos específicos que informe el Concejo Directivo. g) Discutir y Aprobar las Reformas de los presentes Estatutos, su Reglamento y normas de administración del territorio en coordinación con los entes del Estado correspondiente y la vida social de las comunidades indígenas de la Región Llano de la Laguna de Caratasca. h) Discutir y aprobar los procesos consulta y otorgar el consentimiento respectivo en su caso.

Artículo 21. Las Asambleas Generales Ordinarias Y Extraordinarias son presididas por el Presidente del Concejo Directivo

Artículo 22. El quórum para las resoluciones que se tomen en el **Concejo Territorial AUHYA YARI**, en Asambleas Generales Ordinarias se tomarán por mayoría simple o sea la mitad más uno y en las Asambleas Extraordinarias las decisiones se tomarán por mayoría calificada o sea dos terceras partes de los miembros debidamente inscritos ante la respectiva Asamblea.

DEL CONCEJO DIRECTIVO.

Artículo 23. El Concejo Directivo es el órgano de orientación y dirección, responsable de cumplir y hacer cumplir los estatutos y su reglamento, las resoluciones y acuerdos que emanen de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 24. Los miembros del Concejo Directivo del Concejo Territorial AUHYA YARI son electos por la Asamblea General Ordinaria para un período de dos años, pudiendo ser reelectos únicamente por un período más, si así lo acuerda la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 25. Son atribuciones del Concejo Directivo del Concejo Territorial AUHYA YARI: a) Someter a discusión y aprobación de la Asamblea General, las propuestas de políticas y estrategias y orientar a todos los órganos del Concejo Territorial AUHYA YARI, hacia su correcta aplicación. b) Seleccionar el personal calificado y de confianza para la conformación del Comité Ejecutivo y Técnico, como instancia de ejecución y apoyo del Concejo Directivo, para someter a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria. c) Dirigir y evaluar periódicamente las gestiones del Comité Ejecutivo y velar porque sus acciones se enmarquen en el cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos y el Reglamento, así como las disposiciones y acuerdos emanados de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y del Concejo Directivo. d) Celebrar convenios y acuerdos con instituciones públicas y privadas o con organismos nacionales e internacionales para ejecutar programas y/o proyectos que beneficien a la población de las comunidades indígenas de la Región de Llano de la Laguna de Caratasca. e) Contratar servicios profesionales que se requieran y la dotación de los bienes necesarios para el desarrollo normal de sus planes y proyectos. f) Presentar los presupuestos, planes y proyectos que requieran la gestión del Concejo Territorial AUHYA YARI, para que sean discutidas y aprobadas en el marco de los lineamientos y políticas que adopte la Asamblea General Ordinaria. g) Planificar, coordinar, ejecutar, y actualizar cada año, un censo de población en cada una de las comunidades indígenas de la Región de Llano de la Laguna de Caratasca. h) Aprobar el nombramiento del Coordinador y personal del Comité Ejecutivo, así como su escala de remuneración económica de acuerdo al presupuesto discutido y aprobado por la Asamblea General Ordinaria. i) Otras atribuciones no previstas en los Estatutos y Reglamento, que de conformidad con los fines y propósitos del Concejo Territorial AUHYA YARI, y/o que sean asignadas por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. j) Representar legalmente al Concejo.

Artículo 26. El Concejo Directivo está integrado de la forma siguiente: a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Secretario. d) Tesorero. e) Fiscal. f) Vocal I. g) Vocal II. h) Vocal III. i) Vocal IV. j) Vocal V. k) 3 miembros del comité de Transparencia. l) 3 miembros de Comité de Ancianos. Quienes tomarán posesión de su cargo el mismo día de su elección. El Concejo Directivo sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente las veces que fueran necesarias para lograr los objetivos de la Asociación.

Artículo 27. El quórum del Concejo Directivo lo forman, los miembros del Concejo Directivo en pleno, los miembros del Concejo de Ancianos y los miembros del Comité de Transparencia. Sus decisiones se tomarán por mayoría calificada o sea dos terceras (2/3) partes de los miembros.

Artículo 28. Son requisitos para integrar el Concejo Directivo del Concejo Territorial AUHYA YARI: a) Gozar de solvencia moral. b) Reconocido trayectoria de liderazgo y honorabilidad. c) Ser mayor de edad. d) No tener antecedentes penales. e) Ser Miskitu originario de las comunidades comprendidas en la Región Llano de la Laguna de Caratasca y que acredite su permanencia continua a alguna comunidad perteneciente a la Región Llano de la Laguna de Caratasca.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO DIRECTIVO.

Artículo 29. Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamentos y demás disposiciones que rige el Concejo Territorial. b) Abrir, presidir, y clausurar las sesiones de la Asamblea General ordinario o extraordinario y de Concejo Directivo. c) Proponer ante el Concejo Directivo a los integrantes de las Comisiones de Trabajo que se requieran para el desarrollo de la gestión institucional. d) Coordinar la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de trabajo y presupuesto aprobado por las Asambleas y el Concejo Directivo. e) Representar al **Concejo Territorial AUHYA YARI**, en los actos oficiales en que participe en las gestiones, peticiones o solicitudes que conlleven la búsqueda de beneficio para los miembros del Concejo Territorial. f) Representar legalmente al **Concejo Territorial AUHYA YARI**, en todos los actos legales que lo requieran. g) Firmar documentos, convenios, contratos en nombre y representación del **Concejo Territorial AUHYA YARI**, previa autorización del Concejo Directivo. h) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y las sesiones del Concejo Directivo junto al Secretario del Concejo Directivo. i) Abrir y firmar cuentas bancarias a nombre del **Concejo Territorial AUHYA YARI**, junto al Tesorero en la institución financiera que señale el Concejo Directivo. j) Presentar ante las Asambleas Generales Ordinarias y sesiones del Concejo Directivo para su aprobación, los informes técnicos y financieros de la gestión de esta Asociación.

Artículo 30. Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o incapacidad, cumpliendo con las atribuciones propias de dicho cargo. b) Asistir a las sesiones del Concejo Directivo y Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. c) Las demás que le sean asignadas por el Concejo Directivo y la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 31. Son atribuciones del Secretario: a) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y las sesiones del Concejo Directivo, junto al Presidente. b) Remitir la agenda a desarrollar en las Asambleas y sesiones que convoque. c) Llevar por separado el control de las Actas de Asamblea General y del Concejo Directivo, en libros foliados y debidamente legalizados. d) Llevar un libro de registro de inscripción de miembros. e) Llevar un libro de registro del censo poblacional de cada comunidad de la Región de Llano de la Laguna de Caratasca. f) Llevar un archivo cronológico de la información que genere la gestión administrativa y operativa del **Concejo Territorial AUHYA YARI**. g) Extender certificaciones de Actas, Acuerdos, Convenios y otras que sean de su competencia o que le sean asignadas por los órganos del **Concejo Territorial AUHYA YARI**.

Artículo 32. Son requisito para ocupar el cargo de Tesorero: a) Comprobada solvencia moral y económica. b) No tener antecedentes penales. c) Rendir la fianza que establezcan los demás miembros del Concejo Directivo, considerando una proporción razonable de los fondos que maneje. d) Ser nativo del **Concejo Territorial AUHYA YARI** o domiciliado que acredite un periodo de residencia continuo en las comunidades indígenas de la Región Llano de la Laguna de Caratasca.

Artículo 33. Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar el libro de inventario de los bienes del **Consejo Territorial AUHYA YARI**, manteniéndolo actualizado con las adiciones, descargos, donaciones y demás valores del patrimonio de la asociación. b) Llevar los libros de contabilidad exigidos por la ley. c) Manejar mediante una cuenta bancaria, los fondos del **Consejo Territorial AUHYA YARI**, debiendo abrir para su control un libro de bancos. Para realizar las operaciones bancarias deberán registrarse las firmas mancomunadas del Tesorero y Presidente, en la institución financiera que señale el Concejo Directivo. d) Administrar la caja chica del Concejo Territorial cuyo monto es establecido por el Concejo Directivo de acuerdo con las necesidades que se generan en las gestiones y es revisado periódicamente. e) Elaborar junto al Presidente y equipo técnico el presupuesto y los respectivos informes financieros del **Concejo Territorial AUHYA YARI**, para que lo analice el Concejo Directivo y este a su vez lo presenta ante la Asamblea General Ordinario para su discusión y aprobación.

Artículo 34. El Fiscal es el auditor interno del Concejo Territorial y sus atribuciones serán: a) Presidir el Comité de Transparencia. b) Efectuar auditoría periódicas del manejo de las operaciones y activos del Concejo Territorial. c) Asistir al Concejo Directivo en la formulación, ejecución y seguimiento de los planes de trabajos y presupuesto que se elaboren. d) Validar los informes técnicos y financieros del Concejo Directivo. e) Informar a la Asamblea General sobre las gestiones del Concejo Directivo.

Artículo 35. Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir en orden jerárquico de su nombramiento a los titulares del Concejo Directivo. b) Asistir a las sesiones del Concejo Directivo. c) Participar y apoyar activamente en las gestiones del Concejo Directivo. d) Todas aquellas que le sean asignadas por el Concejo Directivo o la Asamblea General.

Artículo 36. La Representación legal del Concejo Directivo, lo ejercerá el Presidente del Concejo Directivo, quien comparecerá ante instancias administrativas, judiciales para ejercer la Representación legal. También otorgará poderes en casos necesarios y contraerá obligaciones en nombre del Concejo, previa autorización de la Asamblea.

Artículo 37. El Presidente así como los demás miembros del Concejo Directivo puede ser separado de sus cargos por: a) incumplimiento de sus atribuciones, conforme estatuto y reglamento, acuerdos y resoluciones. b) Mal uso del nombre del Concejo Territorial, influencia del cargo que ocupa, para cometer o hacer cometer actos ilícitos. c) Desviar sin autorización el destino de los bienes y/o fondo de la misma en beneficio propio. d) Incapacidad física o mental. e) Actos de corrupción, actos de inmoralidad manifiesta. f) Renuncia escrita.

Artículo 38. Cuando las acciones de los miembros den lugar a formación de causas, el Comité de Transparencia procederá al

levantamiento del respectivo expediente, para ser sometido a la instancia correspondiente a efecto de imponer las medidas disciplinarias o sanción que corresponda.

Artículo 39. Por la suspensión o remoción de sus cargos a cualquier miembro del Concejo Directivo, serán sustituidos por los vocales en orden jerárquico, previo aprobación de la Asamblea General correspondiente.

Artículo 40. El Concejo Directivo del **Concejo Territorial AUHYA YARI**, se rige por lo dispuesto en estos Estatutos, el Reglamento Interno que se emita en legal forma, los Acuerdos y Resoluciones de las Asambleas Generales entre los miembros que integran el Concejo Directivo, no existirá parentesco dentro el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, cuyo propósito es para la transferencia de su gestión y credibilidad de la Asociación.

DEL COMITÉ EJECUTIVO.

Artículo 41. El Comité Ejecutivo es la instancia responsable de ejecutar las políticas, resoluciones, acuerdos, planes, programas y proyectos aprobados por la Asamblea General y el Concejo Directivo del **Concejo Territorial AUHYA YARI**.

Artículo 42. La responsabilidad legal y administrativa del Comité Ejecutivo recae en un Coordinador General, seleccionado por el Concejo Directivo, el que conformará una estructura apropiada de personal administrativo y técnicos, para desarrollar su gestión en el marco de las políticas fijadas por la Asamblea General y el Concejo Directivo del **Concejo Territorial AUHYA YARI**, ante el cual rendirá cuentas y responderá jerárquica y administrativamente por sus actos.

Artículo 43. El Comité Ejecutivo coordinará la gestión de planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de las siguientes unidades: a) Unidad de Territorios. b) Unidad de Cultura. c) Unidad de gestión de Recursos Naturales. d) Unidad de género. e) Unidad de conocimiento ancestral. f) Unidad de Educación intercultural. g) Unidad de Seguridad Alimentaria. h) Unidad de Derecho propio o Derecho consuetudinario.

DEL CONCEJO DE ANCIANOS.

Artículo 44. El Concejo de Ancianos es la instancia de poder espiritual, de sabiduría y decisión que oriente a toda la gestión de su conocimiento y experiencias al proceso de fortalecimiento de nuestra identidad individual y colectiva en la comunidad.

Artículo 45. Son atribuciones del Concejo de Ancianos: a) Renovar el papel de la mujer indígena en el proceso de transmitir los valores y conocimientos para revitalizar la cultura Miskita. b) Presentar ante todas las instancias de las estructuras organizativas sus observaciones sobre las conductas perjudiciales a los intereses organizativas particularmente en los aspectos de la tenencia de tierra y la conservación de los valores culturales. c) Convocar a través del Concejo Directivo en Asamblea General Extraordinaria en caso de conflictos internos y otros que estime conveniente. d) Velar por el cumplimiento de los convenios, acuerdos y otras normas que permitan asegurar el bienestar colectivo de la comunidad

indígena y los intereses de las comunidades Indígenas pertenecientes a la Región de Llano de la Laguna de Tarasca. e) Promover el rescate, la revitalización el fortalecimiento de la cultura, arte, la práctica de medicinas tradicionales para la institucionalización de la cosmovisión del pueblo indígena Miskito. f) Resolver conflictos internos en cada una de las comunidades miembros. g) Velar por los derechos de los adultos mayores.

Artículo 46. El Concejo de Ancianos estará integrado por personas líderes naturales mayores de 60 años y que dentro de las comunidades pertenecientes a la Región Llano de la Laguna de Caratasca hayan desempeñado funciones de liderazgo, reconocido por la misma comunidad.

Artículo 47. El Concejo de Ancianos será electo por la Asamblea General Ordinaria, para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos solamente por un periodo más. Para elegir los miembros del Concejo de ancianos se tomará en cuenta los criterios siguientes: a) Que tenga 60 años cumplidos. b) Que ejerza alguna influencia dentro de la comunidad por su liderazgo. c) Alto grado de respeto y aceptación en la comunidad. d) Altos principios morales, espiritualidad ancestral e historiador de la cultura Miskita. e) Sabiduría sobre su pasado histórico, medicinas naturales y de cosmovisión indígena.

Artículo 48. El Concejo de Ancianos estará integrado por las consejerías siguientes: a) Consejería para asuntos de medicinas tradicionales. b) Consejería de protección del patrimonio comunal. c) Consejería de asuntos espirituales ancestrales. d) Consejería de cultura, arte e identidad. e) Consejería de justicia Indígena.

DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Artículo 49. El Comité de Transparencia es el órgano que velará por el correcto funcionamiento y administración del **Concejo Territorial AUHYA YARI**. Estará integrado por tres miembros elegidos por la Asamblea General Ordinaria del **Concejo Territorial AUHYA YARI**, y durará en sus cargos el mismo periodo que el Concejo Directivo y pueden ser reelectos solamente para un segundo periodo.

Artículo 50. Son atribuciones de los miembros del Comité de Transparencia: a) Realizar investigaciones, auditorías en los archivos, libros y demás controles administrativos que lleve el **Concejo Territorial AUHYA YARI**. b) Levantar expedientes contra cualquiera de los miembros del Concejo Directivo, cuando sus actuaciones sean contrarias a las leyes o a lo establecido en los presentes Estatutos y su Reglamento Interno. c) Someter ante el Concejo Directivo o ante la Asamblea General los casos que lo ameriten, para su respectiva resolución, librando de responsabilidad o imponiendo sanciones o medidas disciplinarias según amerite el caso conforme este estatuto y el reglamento disciplinario correspondiente.

CAPITULO V. DEL PATRIMONIO.

Artículo 51. El patrimonio del **Concejo Territorial AUHYA YARI** será: a) Las tierras que se adquieran a título de Concejo. b) Las donaciones legales y herencias. c) Las aportaciones de sus miembros por cada comunidad.

CAPÍTULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.

Artículo 52. La disolución del **Concejo Territorial AUHYA YARI**, se producirá por acuerdo tomado por consenso de la

Asamblea General Extraordinaria, convocada y celebrada para este fin. Acordado la disolución, la Asamblea General Extraordinaria, deberá reunirse de inmediato y proceder al nombramiento de Liquidadores. Los bienes que existan en ese momento, del Concejo Territorial AUHYA YARI, deberá ser traspasados a otra organización de la Región Llano de La Laguna de Caratasca, con las mismas o similares finalidades.

Artículo 53. Son causas de disolución del **Consejo Territorial AUHYA YARI**: a) Por no cumplir con sus objetivos, b) Por apartarse de los objetivos sociales y transformarse en mercantiles, c) Por resolución administrativa, d) Por Sentencia Judicial, e) Por decisión de las dos terceras (2/3) partes de los miembros en Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 54. Para la seguridad jurídica de las tierras y territorios ancestrales, el **CONCEJO TERRITORIAL AUHYA YARI**, coordinará con las instituciones gubernamentales competentes, para llevar a cabo el proceso de Titulación, Demarcación, Saneamiento a favor de los miembros del Concejo, así como el manejo y uso sostenible de los Recursos Naturales del territorio ancestral desde su propia cosmovisión indígena, garantizando la sobrevivencia de las futuras generaciones con las salvaguardas reconocidas en las normas de Derechos Humanos Indígenas y estándares internacionales.

Artículo 55. El **Concejo Territorial AUHYA YARI** se constituye para aunar esfuerzos conjuntos en la gestión para el buen vivir integral de las comunidades indígenas de la Región Llano de la Laguna de Caratasca.

Artículo 56. El **Concejo Territorial AUHYA YARI** dictará los lineamientos generales de políticas y estrategias, comunitarias y promoverá la unidad como filosofía entre las demás organizaciones del pueblo Miskito.

Artículo 57. El **Concejo Territorial AUHYA YARI**, garantiza la participación generacional y de género en igualdad de condiciones, en las Asambleas Generales, Concejos Directivos, delegaciones y representación ante instancia organizativa y función pública.

Artículo 58. El Concejo Directivo queda facultado para emitir su Reglamento Interno para someterlo a discusión y aprobación ante la Asamblea General Ordinaria.

SEGUNDO: LA ASOCIACIÓN CONCEJO TERRITORIAL AUHYA YARI, estará obligada a dar cumplimiento con las normas jurídicas vigentes del país y todas sus actividades se deberán enmarcar dentro orden y respeto a la Constitución de la República y las demás leyes del país.

TERCERO: LA ASOCIACIÓN CONCEJO TERRITORIAL AUHYA YARI, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema

contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetaran a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: LA ASOCIACIÓN CONCEJO TERRITORIAL AUHYA YARI, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado; a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

QUINTO: LA ASOCIACIÓN CONCEJO TERRITORIAL AUHYA, YARI, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

SEXTO: La disolución y liquidación de **LA ASOCIACIÓN CONCEJO TERRITORIAL AUHYA YARI**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFIQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA. SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACION Y PARTICIPACION CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO. SECRETARIO GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de mayo de dos mil trece.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

26 J. 2013

Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 17320-13
 2/ Fecha de presentación: 07-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEDIPRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: Guatemala
 5.3/ Código País: GT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NEUMOFLU

NEUMOFLU

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para curas (apósitos), materias para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Francisco Antonio Galdamez Monge
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-13.

12/ Reservas:

Abogada Eda suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. Solicitud: 12374-13
 2/ Fecha de presentación: 22-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEDIPRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: Guatemala
 5.3/ Código País: GT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MEDIZOL

MEDIZOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales,
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Francisco Antonio Galdamez Monge
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-05-2013.

12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

[1] Solicitud: 2012-036736
 [2] Fecha de presentación: 22/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TURISMO Y PUBLICACIONES, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: BARRIO GUAMILITO, 2 CALLE, 10 AVE. N.O., EDIF. PLAZA CRISTAL, LOCAL 12, SAN PEDRO SULA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DESTINOS HONDURAS

DESTINOS
 HONDURAS

[7] Clase Internacional: 16

[8] Protege y distingue:

Revista impresa.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: José Manuel Ramírez Coello

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2012.

[12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto y no de manera separada.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M. 11 y 26 J. 2013.

[1] Solicitud: 2012-038737
 [2] Fecha de presentación: 06/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES Y CONCENTRADOS DE FRUTAS SABROSAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRANISUAVES Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: José Amilcar Orellana

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M. 11 y 26 J. 2013.

- 1/ No. Solicitud: 14770-13
 2/ Fecha de presentación: 17-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: MARKETING ARM INTERNATIONAL INC. (Organizada bajo las leyes de Florida)
 4.1/ Domicilio: Whidden industrial Park 23395, Janice, Florida, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

- 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NEWFOL AMINOZINC + B

NEWFOL AMINOZINC + B

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 1

- 8/ Protege y distingue:

Productos químicos de uso en la agricultura y la horticultura, mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura y la horticultura.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9./Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29-04-13.

- 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

- 1/ No. Solicitud: 14771-13

- 2/ Fecha de presentación: 17-abril-13

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: MARKETING ARM INTERNATIONAL INC. (Organizada bajo las leyes de Florida)
 4.1/ Domicilio: Whidden Industrial Park 23395, Janice, Florida, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

- 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NEWFOL AMINOZINC

NEWFOL AMINOZINC

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 1

- 8/ Protege y distingue:

Productos químicos de uso en la agricultura y la horticultura, mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura y la horticultura.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9./Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29-04-13.

- 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

- 1/ No. Solicitud: 5210-13

- 2/ Fecha de presentación: 05-feb-13

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: KABA MAS LLC. (Organizada bajo las leyes de Kentucky)

- 4.1/ Domicilio: 749 West Short Street, Lexington, Kentucky, 40508, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

- 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LA GARD

LA GARD

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 9

- 8/ Protege y distingue:

Cerradura controladas electrónicamente, componentes de cerraduras y conjuntos de teclado para uso

en controlar el acceso a contenedores y unidades de almacenaje, como ser cajas fuertes y bóvedas. Cerraduras controladas biométricamente (huellas digitales) para uso en controlar el acceso a contenedores y unidades de almacenaje, como ser cajas fuertes y bóvedas. Software de programación y/o auditoría para cerraduras controladas electrónicamente.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9./Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-04-13.

- 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

- 1/ No. Solicitud: 13519-13

- 2/ Fecha de presentación: 08-04-2013

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Elektra Trading & Consulting group, S.A. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)

- 4.1/ Domicilio: Insurgentes Sur No. 3579, Torre 1, piso 8, Col. Tlalpan en la Joya C.P. 14000, Delegación, Distrito Federal, MÉXICO.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

- 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ITALIKA Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 35

- 8/ Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9./Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-04-2013.

- 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omarv López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

- 1/ No. Solicitud: 42314-12

- 2/ Fecha de presentación: 10-Dic.-12

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Monsoon Accessorize Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO)

- 4.1/ Domicilio: Notting Hill Village, 1 Nicholas Road, London W11 4AN, REINO UNIDO

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

- 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ACCESSORIZE

ACCESSORIZE

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 14

- 8/ Protege y distingue:

Joyería y joyería de imitación, aretes, collares, pulseras, cadenas de tobillo, broches, anillos, piedras preciosas, relojes de mano y relojes, cristales para arte corporal, joyería, joyería corporal, joyería corporal elaboradas de cristales, tatuajes de cristal, metales preciosos y sus aleaciones y productos en metales preciosos o bañados de ello, piedras preciosas, partes y accesorios para todos los productos mencionados anteriormente.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9./Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11/03/2013.

- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-012105
 [2] Fecha de presentación: 21/03/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A.
 [4.1] Domicilio: 1800 VEVEY
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NESCAFE ALEGRIA

NESCAFE ALEGRIA

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café, café helado, sustitutos de café, extractos de sustitutos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café, chicoria, té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a base de té, té helado, preparaciones hechas a base de malta incluidas en esta clase, cacao y preparaciones y bebidas hechas a base de cacao, azúcar.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M. 11 y 26 J. 2013.

- 1/ No. Solicitud: 12721-13
 2/ Fecha de presentación: 02-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alticor, Inc. (Corporación organizada bajo las leyes de Michigan)
 4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NUTRILITE (y diseño)

NUTRILITE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Productos para el cuidado personal, incluyendo productos de tocador y productos para el cuidado de la piel no medicados incluyendo; aceites, lociones, cremas, geles, tónicos, humectantes y leches o cremas limpiadoras.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16-04-13.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

- 1/ No. Solicitud: 42307-12
 2/ Fecha de presentación: 10-12-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Monsoon Accessorize Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO)
 4.1/ Domicilio: Notting Hill Village, 1 Nicholas Road, London W11 4AN, REINO UNIDO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MONSOON

MONSOON

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20

- 8/ Protege y distingue:
 Muebles, espejos, retrateras, tablas y aparatos de exposición, gabinetes, contenedores, camas y divanes, tablas de pared, telas metálicas, estantería, perchera y rejillas, sacos de dormir, bandejas, mesas, sillas, unidades de almacenamientos, mobiliario para tiendas, anzuelos y perillas, adornos y placas.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21/03/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

- 1/ No. Solicitud: 42315-12
 2/ Fecha de presentación: 10-Dic.-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Monsoon Accessorize Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO)
 4.1/ Domicilio: Notting Hill Village, 1 Nicholas Road, London W11 4AN, REINO UNIDO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ACCESSORIZE

ACCESSORIZE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 [8] Protege y distingue:
 Bolsos, bolsos, bolsos de mano, bolsos de hombros, bolsos de compra, bolsos para deportes, bolsas de lona, riñoneras, bolsos y estuches para cargar productos de bebés, infantes, niños y futuras madres, cosmetiqueras, equipaje, bolsos de viaje, morrales, mochilas, maletillas, bolsos de viaje, maletines, equipaje, billetera, cartera, portador de tarjetas de crédito, artículos elaborados de cuero o elaborados de cuero de imitación, sombrillas y parasoles, ropa para perros, gatos, collares, correas, bolsos y cobijas para perros y gatos.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11/03/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

- 1/ No. Solicitud: 5209-13
 2/ Fecha de presentación: 05-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KABA MAS LLC. (Organizada bajo las leyes de Kentucky)
 4.1/ Domicilio: 749 West Short Street, Lexington, Kentucky, 40508, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LA GARD

LA GARD

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 6
 [8] Protege y distingue:
 Cerraduras de combinación mecánicas, operadas manualmente, cerraduras operadas con llave, y componentes de cerraduras para uso en controlar el acceso a contenedores y unidades de almacenaje, como ser cajas fuertes y bóvedas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. Solicitud: 42311-12
 2/ Fecha de presentación: 10-12-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Monsoon Accessorize Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO)
 4.1/ Domicilio: Notting Hill Village, 1 Nicholas Road, London W11 4AN, REINO UNIDO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MONSOON

MONSOON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; organización, operación y supervisión de programas de lealtad y de ofertas y programas de promoción de incentivos; servicios de promoción; asesoría de negocios; información de negocios; administración de bases de datos informáticas; recopilación de información en bases de datos informáticas; servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con la administración de base de datos y marketing; análisis de datos; investigación y análisis de negocios; organización de exposiciones y ferias con fines comerciales o publicitarios; servicios de comercio minorista relacionados con publicaciones, artículos de papelería, CD, DVD, soportes de datos magnéticos, discos acústicos, videojuegos, juegos de ordenador, obras musicales y audio visuales proporcionadas a través de Internet y otras redes de computadora y comunicaciones electrónicas o a través de la tecnología inalámbrica, ordenadores y programas informáticos, teléfonos y telecomunicaciones, juguetes, juegos, juguetes y material deportivo, artículos de construcción y para mejorar el hogar para el sector de "hágalo usted mismo", plantas de jardín y productos y equipos de jardinería, equipos domésticos eléctricos y electrónicos, cocinas, fogones, parrillas, refrigeradores, congeladores, refrigerador/congelador, microondas, lavadoras, secadoras, lavadora-secadora, lavavajillas, enfriadores de vino, calentadores de agua, calderas, compactadores de residuos, unidades de aire acondicionado, máquinas para uso de mano, herramientas de mano, artículos de óptica, cámaras y productos fotográficos, joyas, relojes, relojes de mano, productos de baño y de calefacción, ropa, sombrerería, calzado, accesorios de moda, artículos de cuero y de imitación de cuero, bolsos de mano, carteras y equipaje, artículos de viaje y accesorios, muebles, recipientes y utensilios para el hogar, vajilla y cristalería, muebles, textiles, artículos de mercadería, mantelería, cosméticos, artículos de tocador, productos y servicios de salud y belleza, alimentos y bebidas (alcohólicas y no alcohólicas), alimentos para mascotas, equipos y productos para mascotas, productos de tabaco y accesorios para fumadores, aparatos para el cuidado del cabello que funcionen con gas, combustión catalítica o electricidad, pinzas de prensado, pinzas de enderezado, rizador y rizador de pelo, partes para los aparatos antes mencionados, planchas eléctricas, básculas para los hogares y personas, dispositivos eléctricos de limpieza para uso doméstico, tales como aspiradoras, máquinas calculadoras, estuches para calculadoras de bolsillo, cables eléctricos, enchufes eléctricos, interruptores eléctricos, partes para los productos antes mencionados, cartuchos de gas para los aparatos antes mencionados, aparatos e instrumentos ópticos, cristal y lentes ópticos, gafas, gafas de sol, aros, lentes, estuches, cordones y cadenas para gafas, lentes de contacto, estuches y cubiertas para teléfonos móviles, aparatos e instrumentos fotográficos, aparatos e instrumentos todos para recibir, transmitir y registrar y reproducir sonido, imágenes visuales y video, ordenadores, programas informáticos y juegos de ordenador, aparatos eléctricos y accesorios para secar el cabello, tales como boquillas o difusores para ello, aparatos calentados eléctricamente para el cuidado del cabello, partes para los aparatos antes mencionados, ventiladores para mesas y calentadores con ventiladores, aparatos y dispositivos para purificar, suavizar y filtrar el agua en el hogar, aparatos para purificar el aire y para humidificar, partes para los productos antes mencionados, dispositivos eléctricos de preparación de yogur, cafeteras eléctricas, máquinas de capuchino y de café espresso, utensilios eléctricos de cocina, aparatos para asar a la parrilla, particularmente tostadoras de pan y aparatos para rostizar, secador de pelo operado por gas y también por combustión catalítica y partes para los productos antes mencionados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9./Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-03-13

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. Solicitud: 42308-12

2/ Fecha de presentación: 10-Dic.-12

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Monsoon Accessorize Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO)

4.1/ Domicilio: Notting Hill Village, 1 Nicholas Road, London W11 4AN, REINO UNIDO

4.2/ Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MONSOON

MONSOON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Utensilios y recipientes para el hogar y la cocina, cristalería, porcelana, loza y vajilla, utensilios de cocina, ollas, sartenes y contenedores, fuentes para el horno, parrillas, planchas, mezcladores de funcionamiento manual que no sean eléctricos, batidores, licuadoras, trituradoras y molinos, filtros de café, molinos de café, percoladoras de café y máquinas de café, cafeteras y máquinas para preparar café que no sean eléctricas, teteras, infusores y filtros de té, tablas de cortar, abrebotellas y abrelatas, sacacorchos y decantadores, neveras, hieleras y enfriadores de vino portátiles, prensas y exprimidores de frutas que no sean eléctricos, prensa ajos, moldes culinarios, separadores de huevos, tamices y filtros, coladores, utensilios para hornear, sifones de soda, helados que no sean eléctricos; tendedores y tableros, bandejas, recipientes para beber, tazas, cuencos, platos, jarras, cántaros, botellas, frascos, tarros de almacenamiento, vinajeras, termos, recipientes con aislamiento térmico para alimentos y bebidas, loncheras, canastas de picnic y bolsas de picnic, floreros, adornos y objetos de decoración, candeleros y candelabro, cestas para uso doméstico, contenedores de basura, cepillos, peines, recogedores de basura y trapeadores, plancha para pantalones y cepillos de dientes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9./Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/3/13

12/ Reservas:

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. Solicitud: 42313-12

2/ Fecha de presentación: 10-Dic.-12

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Monsoon Accessorize Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO)

4.1/ Domicilio: Notting Hill Village, 1 Nicholas Road, London W11 4AN, REINO UNIDO

4.2/ Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ACCESSORIZE

ACCESSORIZE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Aparatos para el cuidado del cabello operados por gas, combustión catalítica o electricidad, tenazas para encrespar el cabello, tenazas para alisar el cabello, rulos y rizadores de cabello, partes para los aparatos mencionados anteriormente, planchas eléctricas, básculas para el hogar y las personas, máquinas calculadoras, estuches para calculadoras de bolsillos, cables eléctricos, enchufes eléctricos, interruptores eléctricos, partes para los productos mencionados anteriormente, aparatos e instrumentos ópticos, cristal y lentes ópticos, gafas, gafas para el sol, aros, lentes, estuches, cordones y cadenas para gafas, lentes de contacto, estuches y cubiertas para teléfonos, móviles aparatos e instrumentos fotográficos, aparatos e instrumentos todos para recibir, transmitir y grabar y reproducir sonido, imágenes, visuales y videos, ordenadores, programas de ordenador y juegos de ordenador, videos, CDS, DVDS, casetes y cintas, chips de memoria y unidades USB grabados previamente o en blanco.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9./Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/03/13

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. solicitud: 42310-12
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Monsoon Accessorize Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO).
 4.1/ Domicilio: Notting Hill Village, 1 Nicholas Road, London W11 4AN, REINO UNIDO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MONSOON

MONSOON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 26

8/ Protege y distingue:

Adornos para el cabello, artículos para el cabello, horquillas para el cabello, pasadores para el cabello, cintas para el cabello, trenzas, cintas, encajes, bordados e insignias, botones, corchetes y ojetas, alfileres y agujas, encajes y bordados, cintas y trenzas, flores artificiales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-2013

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. solicitud: 42305-12
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Monsoon Accessorize Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO).
 4.1/ Domicilio: Notting Hill Village, 1 Nicholas Road, London W11 4AN, REINO UNIDO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MONSOON

MONSOON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Joyería y joyería de imitación; aretes, collares, pulseras, cadenas de tobillo, broches, anillos, piedras preciosas, relojes de mano y relojes; cristales para arte corporal; joyería; joyería corporal; joyería corporal elaboradas de cristales; tatuajes de cristal; metales preciosos y sus aleaciones y productos en metales preciosos o bañados de ellos; piedras preciosas; partes y accesorios para todos los productos mencionados anteriormente.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-2013

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. solicitud: 42319-12
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Monsoon Accessorize Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO).

4.1/ Domicilio: Notting Hill Village, 1 Nicholas Road, London W11 4AN, REINO UNIDO.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ACCESSORIZE

ACCESSORIZE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 26

8/ Protege y distingue:

Adornos para el cabello, artículos para el cabello, horquillas para el cabello, pasadores para el cabello, cintas para el cabello, trenzas, cintas, encajes, bordados e insignias, botones, corchetes y ojetas, alfileres y agujas, encajes y bordados, cintas y trenzas, flores artificiales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. solicitud: 13520-13
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Elektra Trading & Consulting Group, S.A. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)

4.1/ Domicilio: Insurgentes Sur No. 3579, Torre 1, Piso 8, Col. Tlalpan en la Joya C.P. 14000, Delegación, Distrito Federal, MÉXICO.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CESIT (ETIQUETA)

CESIT
CENTRO DE SERVICIO ITALIA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-04-2013

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

[1] Solicitud: 2013-012103

[2] Fecha de presentación: 21/03/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A.

[4.1] Domicilio: 1800 VEVEY

[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NESCAFE ALEGRIA

NESCAFE ALEGRIA

[7] Clase Internacional: 7

[8] Protege y distingue:

Máquinas autoexpendedoras y distribuidores automáticos de alimentos y de bebidas calientes y frías, elementos recargables conexos, cartuchos y piezas de recambio para estos aparatos y máquinas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. solicitud: 42303-12
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Monsoon Accessorize Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO).
 4.1/ Domicilio: Notting Hill Village, 1 Nicholas Road, London W11 4AN, REINO UNIDO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MONSOON

MONSOON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Jabones, para uso personal, champús, perfumes, aguas de tocador, agua de colonia, cosméticos, preparaciones de tocador no medicadas para aplicar, acondicionador y cuidado de la piel, cuerpo y cuero cabelludo, preparaciones depilatorias; preparaciones de cabello no medicadas; dentífricos; aceites esenciales, antiperspirantes; preparaciones para el baño y ducha; aceites de baño, sales de baño, talco de tocador; aceites de aromaterapia, fragancias; lápices de labios; brillo de labios, bálsamo labial, delineador labial; uñas postizas, productos y preparaciones para decoración, limpieza, cuidado y tratamiento de las uñas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-03-2013

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. solicitud: 12722-13
 2/ Fecha de presentación: 02- abril-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JASPE S.A. (Organizada bajo las leyes de URUGUAY).

4.1/ Domicilio: CORONEL RAIZ 1335 ESQ. MAXIMO SANTOS, MONTEVIDEO, 11900, URUGUAY

4.2/ Organizada bajo las leyes de: URUGUAY

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: JASPE

JASPE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos, materiales para fabricar cepillos, material de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. solicitud: 13008-13
 2/ Fecha de presentación: 04- abril-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Indra Sistemas, S.A. (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)

4.1/ Domicilio: Avda. Bruselas, 33-35, 28108 Alcobendas, Madrid, ESPAÑA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: INDRA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Construcción, reparación, servicios de instalación.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-04-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. solicitud: 13009-13

2/ Fecha de presentación: 04- abril-13

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Indra Sistemas, S.A. (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)

4.1/ Domicilio: Avda. Bruselas, 33-35, 28108 Alcobendas, Madrid, ESPAÑA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: INDRA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Consultoría para la dirección de los negocios; gestión y consultoría de procedimientos de negocios; facilitación de información relativa a consultas sobre gestión de negocios comerciales; investigación de negocios y de mercados; planificación de gestión de negocios; ayuda a empresas industriales y comerciales en la dirección de sus negocios; todos los servicios antes mencionados destinados a empresas de los sectores energético, sanitario, financiero y de seguros, de telecomunicaciones, inmobiliario, automovilístico, distribución comercial y construcción naval, así como a la gestión de las Administraciones Públicas, transporte, tráfico y defensa.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-04-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. solicitud: 13281-13

2/ Fecha de presentación: 05-04-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ANTONIA PASTOR CAMPELLO (PERSONA NATURAL)

4.1/ Domicilio: Marqués de Asprillas, 46, 03201 Elche (Alicante), ESPAÑA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CUPLE (y diseño)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de venta al detalle en comercios y servicios de venta a través de redes informáticas mundiales de todo tipo de bolsos, carteras, billetes, monederos, maletas, paraguas, confecciones, calzado, sombrerería, cinturones, guantes y artículos de moda.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-04-2013

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. solicitud: 42309-12
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Monsoon Accessorize Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO).
 4.1/ Domicilio: Notting Hill Village, 1 Nicholas Road, London W11 4AN, REINO UNIDO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MONSOON

MONSOON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, artículos de sombrerería, corbatas, trajes de baño, ropa de playa, calzado, ropa de noche, ropa interior, lencería, ropa deportiva, ropa impermeable, calzado, zapatos, botas, entrenadores, guantes, capas, mitones, bufandas, sombreros, gorras, calcetines, chales, ponchos, pañuelos y cinturones para ropa.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-03-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. solicitud: 42306-12
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Monsoon Accessorize Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO).
 4.1/ Domicilio: Notting Hill Village, 1 Nicholas Road, London W11 4AN, REINO UNIDO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MONSOON

MONSOON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Bolsos, bolsos, bolsos de mano, bolsos de hombros, bolsos de compra, bolsos para deportes, bolsos de lona, riñoneras, bolsos y estuches para cargar productos de bebés, infantes, niños y futuras madres; cosmetiqueras, equipaje, bolso de viaje, morrales, mochilas, maletillas, bolsos de viaje, maletines, equipaje; billetera, cartera, portador de tarjetas de crédito, artículos elaborados de cuero o elaborados de cuero de imitación; sombrillas y parasoles; ropa para perros, gatos, collares, correas, bolsos y cobijas para perros y gatos.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-03-2013
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. solicitud: 42312-12
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Monsoon Accessorize Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO).
 4.1/ Domicilio: Notting Hill Village, 1 Nicholas Road, London W11 4AN, REINO UNIDO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ACCESSORIZE

ACCESSORIZE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:
 Jabones, para uso personal, champús, perfumes, aguas de tocador, agua de colonia, cosméticos, preparaciones de tocador no medicadas para aplicar, acondicionador y cuidado de la piel, cuerpo y cuero cabelludo, preparaciones depilatorias; preparaciones de cabello no medicadas; dentífricos; aceites esenciales, antiperspirantes; preparaciones para el baño y ducha; aceites de baño, sales de baño, talco de tocador; aceites de aromaterapia, fragancias; lápices de labios; brillo de labios, bálsamo labial, delineador labial; uñas postizas, productos y preparaciones para decoración, limpieza, cuidado y tratamiento de las uñas.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-03-2012
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. solicitud: 9410-2013
 2/ Fecha de presentación: 08-03-13
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GROUPE SEB COLOMBIA, S.A. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA).
 4.1/ Domicilio: Carrera 43 A No. 1 A Sur 143 of. 202, Medellín, Antioquia, COLOMBIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ASI DE FACIL

ASI DE FACIL

6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con la solicitud No. 35155/2011 marca IMUSA Clase 11.
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

[1] Solicitud: 2013-008775
 [2] Fecha de presentación: 27/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PINTURAS MUNDIAL DE CENTROAMERICA, S.A.
 [4.1] Domicilio: CANTON CENTRAL, DISTRITO PRIMERO, AVENIDA 9 Y 11, CALLE 35 EDIFICIO BATALLA ABOGADOS, SAN JOSÉ.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COLOR Y VIDA PARA SIEMPRE

COLOR Y VIDA PARA SIEMPRE

[7] Clase Internacional: 19
 [8] Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: Para usarse con la solicitud No. 2488/2013 MARCA VASTALUX CLASE 19

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. solicitud: 42318-12
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Monsoon Accessorize Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO).
 4.1/ Domicilio: Notting Hill Village, 1 Nicholas Road, London W11 4AN, REINO UNIDO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ACCESSORIZE

ACCESSORIZE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, artículos de sombrerería, corbatas, trajes de baño, ropa de playa, calzado, ropa de noche, ropa interior, lencería, ropa deportiva, ropa impermeable, calzado, zapatos, botas, entrenadores, guantes, capas, mitones, bufandas, sombreros, gorras, calcetines, chales, ponchos, pañuelos y cinturones para ropa.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. solicitud: 14768-13
 2/ Fecha de presentación: 17-abril-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Lodestar Anstal (Organizada bajo las leyes de LIECHTENSTEIN).
 4.1/ Domicilio: Lova-Center, P.O. Box 1150, FL-9490 Vaduz, LIECHTENSTEIN.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: LIECHTENSTEIN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 2012-844
 5.1/ Fecha: 25/10/2012
 5.2/ País de Origen: Liechtenstein
 5.3/ Código País: LI
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (excepto cervezas), ron, whisky, vodka, ginebra, bebidas destiladas, bebidas espirituosas destiladas, licores, cócteles.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-04-2006
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. solicitud: 13908-13
 2/ Fecha de presentación: 10-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: F. HOFFMANN-LA ROCHE AG. (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: Grenzacherstrasse 124, 4070 Basilea, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GAZYVA

GAZYVA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. solicitud: 5207-13
 2/ Fecha de presentación: 05-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KABA MAS LLC. (Organizada bajo las leyes de Kentucky).
 4.1/ Domicilio: 749 West Short Street, Lexington, Kentucky, 40508, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LAGARD

LAGARD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 6
 8/ Protege y distingue:
 Cerraduras de combinación mecánicas operadas manualmente, cerraduras operadas con llave y componentes de cerraduras para uso en controlar el acceso a contenedores y unidades de almacenaje, como ser cajas fuertes y bóvedas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. solicitud: 5208-13
 2/ Fecha de presentación: 05-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KABA MAS LLC. (Organizada bajo las leyes de Kentucky).
 4.1/ Domicilio: 749 West Short Street, Lexington, Kentucky, 40508, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LAGARD

LAGARD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Cerraduras controladas electrónicamente, componentes de cerraduras y conjuntos de teclado para uso en controlar el acceso a contenedores y unidades de almacenaje, como ser cajas fuertes y bóvedas. Cerraduras controladas biométricamente (huellas digitales) para uso en controlar el acceso a contenedores y unidades de almacenaje, como ser cajas fuertes y bóvedas. Software de programación y/o auditoría para cerraduras controladas electrónicamente.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ Solicitud: 12928-13
 2/ Fecha de presentación: 03-04-13
 3/ Solicitud de registro de: REGISTRO DE EMBLEMA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NASVILLE SCHOOL
 4.1/ Domicilio: COLONIA LARA, CONTIGUO AHPROCAFE, No. 502,
 TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMBLEMA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios educativos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RUTH CANALES TOBAR
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013.

1/ Solicitud: 12924-13
 2/ Fecha de presentación: 03-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NASVILLE SCHOOL
 4.1/ Domicilio: COLONIA LARA, CONTIGUO AHPROCAFE, No. 502,
 TEGUCIGALPA, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NASHVILLE SCHOOL Y LOGO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios educativos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RUTH CANALES TOBAR

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013.

1/ Solicitud: 12927-13
 2/ Fecha de presentación: 03-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CARIMAÑOLAS
 4.1/ Domicilio: COLONIA ALTOS DE LAS HADAS, BLOQUE 7, CASA 8,
 COMAYAGÜELA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARIMAÑOLAS



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Elaboración de empanadas de yuca y carne molida.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RUTH CANALES TOBAR
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013.

1/ Solicitud: 12926-13
 2/ Fecha de presentación: 03-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTERAMERICAN SCHOOL
 4.1/ Domicilio: COLONIALARA, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INTERAMERICAN SCHOOL

INTERAMERICAN SCHOOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios educativos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RUTH CANALES TOBAR
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013.

1/ Solicitud: 12929-13
 2/ Fecha de presentación: 03-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTERAMERICAN SCHOOL
 4.1/ Domicilio: COLONIALARA, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INTERAMERICAN SCHOOL Y LOGO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:
 Servicios educativos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RUTH CANALES TOBAR
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013.

1/ Solicitud: 12925-13
 2/ Fecha de presentación: 03-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTERAMERICAN SCHOOL
 4.1/ Domicilio: COLONIALARA, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INTERAMERICAN SCHOOL Y LOGO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios educativos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RUTH CANALES TOBAR
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013.

1/ Solicitud: 36968-12
 2/ Fecha de presentación: 24-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS JACK'S DE CENTROAMÉRICA, S.A.

4.1/ Domicilio: PAVAS, COSTARICA

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "POROPOZ"

POROPOZ

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, galletas, barras de cereales, snacks (bocadillos), pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear, sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ENRIQUE ORTEZ COLINDRES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-10-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013.

1/ Solicitud: 42215-12

2/ Fecha de presentación: 07-12-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS JACK'S DE CENTROAMÉRICA, S.A.

4.1/ Domicilio: PAVAS, COSTARICA

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEGOLINOS

BEGOLINOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, galletas, pan, productos

de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear, sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ENRIQUE ORTEZ COLINDRES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/12/12

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013.

1/ Solicitud: 36969-12

2/ Fecha de presentación: 24-10-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS JACK'S DE CENTROAMÉRICA, S.A.

4.1/ Domicilio: PAVAS, COSTARICA

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "JACK'S SNACKER" Y LOGO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Harinas y preparaciones a base de cereales, galletas de todo tipo, barras de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, snacks.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ENRIQUE ORTEZ COLINDRES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-10-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013.

1/ No. solicitud: 12952-12
 2/ Fecha de presentación: 17-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Scott USA Limited
 4.1/ Domicilio: 7 New Street, St. Peter Port, Guernsey GY1 4BZ, GG-Guernsey
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SCOTT

SCOTT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Bolsas, mochilas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013.

1/ No. solicitud: 15301-13
 2/ Fecha de presentación: 19-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alimentos ABC, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PESCAFRESCA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013.

1/ No. solicitud: 15300-13
 2/ Fecha de presentación: 19-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alimentos ABC, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LITO'S

LITO'S

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013.

1/ No. solicitud: 15299-13
 2/ Fecha de presentación: 19-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alimentos ABC, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LITO'S

LITO'S

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-13
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013.

1/ No. solicitud: 11906-13
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS BUSSIE, S.A.
 4.1/ Domicilio: BOGOTA, COLOMBIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TÓLZUCOX

TÓLZUCOX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-04-13
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013.

1/ Solicitud: 14037-13
 2/ Fecha de presentación: 10-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: WIZARD CO., INC.
 4.1/ Domicilio: 6 Sylvan Way, Parsippany, New Jersey 07054, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: 85.750,451
 5.1/ Fecha: 10 Oct. 2012

5.2/ País de origen: Estados Unidos de América

5.3/ Código país: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVIS Y DISEÑO

AVIS

6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores rojo y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que acompaña.

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Servicios de transporte y almacenamiento; organización de giras de viajes; transporte en autobús, alquiler de coche; coche de transporte; servicios de chofer; arreglos de coordinación de viajes para individuos como para grupos; servicios de emergencia de asistencia en carretera, principalmente, remolque, servicios de cabrestante y de entrega de llaves; leasing de automóviles; leasing de coche; leasing de camiones; leasing de vehículos; efectuar reservas y apartados para el transporte; servicios en línea de reserva de transportación; transporte de pasajeros; proporcionando una base de datos en línea investigable por computadora con información relativa a viajes; suministro de información sobre viajes; reservas de alquiler de coches; alquiler de camiones de mudanza; alquiler de equipos GPS para la navegación; alquiler de camiones; alquiler de vehículos; transporte para viajeros; consultoría de transporte; información de transporte; servicios de agencias de viajes principalmente, hacer reservas y apartados para el transporte; reserva de servicios de transporte; clubes de viaje; planificación de itinerario; servicios de conducción de vehículos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2013

1/ Solicitud: 14880-13
 2/ Fecha de presentación: 17-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: WIZARD CO., INC.
 4.1/ Domicilio: 6 Sylvan Way, Parsippany, New Jersey 07054, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: 85.755,976

5.1/ Fecha: 17 Oct. 2012

5.2/ País de origen: Estados Unidos de América

5.3/ Código país: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVIS

AVIS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos eléctricos y científicos; software para uso en oficinas de alquiler de vehículo utilizados para rastrear las reservaciones y vehículos y mantenimiento de datos en relación a vehículos, clientes y alquileres; software en relación a alquileres de vehículos, grabado; software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil para alquiler de vehículo o servicios de leasing; sistema de posicionamiento global (GPS); kioscos computarizados interactivo comprendiendo ordenadores, hardware, equipo periférico y software operativo de ordenador, para su uso operativo en el alquiler de vehículos o servicios de leasing; aparatos de navegación para vehículos; radios satelitales; telecomunicaciones y hardware de redes de datos, principalmente, dispositivos para el transporte y agregación de voz, datos y vídeo a través de infraestructuras de redes múltiples y protocolos de comunicación.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-05-2013

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2013

1/ Solicitud: 14883-13
 2/ Fecha de presentación: 17-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: WIZARD CO., INC.
 4.1/ Domicilio: 6 Sylvan Way, Parsippany, New Jersey 07054, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: 85.755,976

5.1/ Fecha: 17 Oct. 2012

5.2/ País de origen: Estados Unidos de América

5.3/ Código país: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVIS

AVIS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de negocio y publicidad; negocios financieros en el ámbito de transporte y entrega; servicios de lealtad al cliente y servicios de clubes al cliente, para propósitos comerciales, de promoción y/o de publicidad; ofreciendo asistencia en negocios financieros en el establecimiento y/u operación de instalaciones para el alquiler de vehículo y leasing, servicios al por menor en línea con vehículos de motor; suministro de programa de incentivos de premios para clientes a través de emisión y procesamiento de puntos leales por la compra en línea de productos de la compañía y servicios; suministro de programas de incentivos de premios para clientes a través de emisión y procesamiento de cupones leales por uso frecuente de negocios participantes; proveyendo administración de contratos de transporte del sector público; proveyendo documentación de transporte para otros; servicios de manejo de transporte, principalmente, planeamiento y coordinación de transporte de la gente para otros.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2013

1/ Solicitud: 14886-13
 2/ Fecha de presentación: 17-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: WIZARD CO., INC.
 4.1/ Domicilio: 6 Sylvan Way, Parsippany, New Jersey 07054, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: 85.755,976

5.1/ Fecha: 17 Oct. 2012

5.2/ País de origen: Estados Unidos de América

5.3/ Código país: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVIS

AVIS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Servicios de transporte y almacenamiento; organización de giras de viajes; transporte en autobús, alquiler de coche, coche de transporte; servicios de chofer; arreglos de coordinación de viajes para individuos como para grupos; servicios de emergencia de asistencia en carretera, principalmente, remolque, servicios de cabrestante y de entrega de llaves; leasing de automóviles; leasing de coche; leasing de camiones; leasing de vehículos; efectuar reservas y apartados para el transporte; servicios en línea de reserva de transportación; transporte de pasajeros; proporcionando una base de datos en línea investigable por computadora con información relativa a viajes; suministro de información sobre viajes; reservas de alquiler de coches; alquiler de camiones de mudanza; alquiler de equipos GPS para la navegación; alquiler de camiones; alquiler de vehículos; transporte para viajeros; consultoría de transporte; información de transporte; servicios de agencias de viajes principalmente, hacer reservas y apartados para el transporte; reserva de servicios de transporte; clubes de viaje; planificación de itinerario; servicios de conducción de vehículos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2013

1/ Solicitud: 14022-13
 2/ Fecha de presentación: 10-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WIZARD CO., INC.
 4.1/ Domicilio: 6 Sylvan Way, Parsippany, New Jersey 07054, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 85.750,470
 5.1/ Fecha: 10 Oct. 2012
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVIS

AVIS

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica la forma especial de la escritura.
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:

Aparatos eléctricos y científicos; software para uso en oficinas de alquiler de vehículo utilizados para rastrear las reservaciones y vehículos y mantenimiento de datos en relación a vehículos, clientes y alquileres; software en relación a alquileres de vehículos, grabado; software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil para alquiler de vehículo o servicios de leasing; sistema de posicionamiento global (GPS); kioscos computarizados interactivo comprendiendo ordenadores, hardware, equipo periférico y software operativo de ordenador, para su uso operativo en el alquiler de vehículos o servicios de leasing; aparatos de navegación para vehículos; radios satelitales; telecomunicaciones y hardware de redes de datos, principalmente, dispositivos para el transporte y agregación de voz, datos y video a través de infraestructuras de redes múltiples y protocolos de comunicación.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2013

1/ Solicitud: 14025-13
 2/ Fecha de presentación: 10-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WIZARD CO., INC.
 4.1/ Domicilio: 6 Sylvan Way, Parsippany, New Jersey 07054, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 85.750,450
 5.1/ Fecha: 10 Oct. 2012
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVIS

AVIS

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica la forma especial de la escritura.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:

Servicios de negocio y publicidad; negocios financieros en el ámbito de transporte y entrega; servicios de lealtad al cliente y servicios de clubes al cliente, para propósitos comerciales, de promoción y/o de publicidad; ofreciendo asistencia en negocios financieros en el establecimiento y/u operación de instalaciones para el alquiler de vehículo y leasing, servicios al por menor en línea con vehículos de motor; suministro de programa de incentivos de premios para clientes a través de emisión y procesamiento de puntos leales por la compra en línea de productos de la compañía y servicios; suministro de programas de incentivos de premios para clientes a través de emisión y procesamiento de cupones leales por uso frecuente de negocios participantes; proveyendo administración de contratos de transporte del sector público; proveyendo documentación de transporte para otros; servicios de manejo de transporte, principalmente, planeamiento y coordinación de transporte de la gente para otros.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2013

1/ Solicitud: 14034-13
 2/ Fecha de presentación: 10-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WIZARD CO., INC.
 4.1/ Domicilio: 6 Sylvan Way, Parsippany, New Jersey 07054, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 85.750,451
 5.1/ Fecha: 10 Oct. 2012
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVIS Y DISEÑO

AVIS

6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores rojo y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:

Servicios de negocio y publicidad; negocios financieros en el ámbito de transporte y entrega; servicios de lealtad al cliente y servicios de clubes al cliente, para propósitos comerciales, de promoción y/o de publicidad; ofreciendo asistencia en negocios financieros en el establecimiento y/u operación de instalaciones para el alquiler de vehículo y leasing, servicios al por menor en línea con vehículos de motor; suministro de programa de incentivos de premios para clientes a través de emisión y procesamiento de puntos leales por la compra en línea de productos de la compañía y servicios; suministro de programas de incentivos de premios para clientes a través de emisión y procesamiento de cupones leales por uso frecuente de negocios participantes; proveyendo administración de contratos de transporte del sector público; proveyendo documentación de transporte para otros; servicios de manejo de transporte, principalmente, planeamiento y coordinación de transporte de la gente para otros.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/05/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2013

1/ Solicitud: 14004-13
 2/ Fecha de presentación: 10-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BUDGET RENT A CAR SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: 6 Sylvan Way, Parsippany, New Jersey 07054, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 85.750,569
 5.1/ Fecha: 10 Oct. 2012
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Budget y Diseño

Budget

6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores, blanco, naranja oscuro, naranja y azul, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:

Aparatos eléctricos y científicos; software para uso en oficinas de alquiler de vehículo utilizados para rastrear las reservaciones y vehículos y mantenimiento de datos en relación a vehículos, clientes y alquileres; software en relación a alquileres de vehículos, grabado; software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil para alquiler de vehículo o servicios de leasing; sistema de posicionamiento global (GPS); kioscos computarizados interactivo comprendiendo ordenadores, hardware, equipo periférico y software operativo de ordenador, para su uso operativo en el alquiler de vehículos o servicios de leasing; aparatos de navegación para vehículos; radios satelitales; telecomunicaciones y hardware de redes de datos, principalmente, dispositivos para el transporte y agregación de voz, datos y video a través de infraestructuras de redes múltiples y protocolos de comunicación.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2013

1/ No. solicitud: 12409-13
 2/ Fecha de presentación: 22-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMPAÑÍA AZUCARERA TRES VALLES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN JUAN DE FLORES, FRANCISCO MORAZÁN.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TRES VALLES Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2013

1/ No. solicitud: 12410-13
 2/ Fecha de presentación: 22-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMPAÑÍA AZUCARERA TRES VALLES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN JUAN DE FLORES, FRANCISCO MORAZÁN.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CAÑAMIEL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-2013
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2013

1/ No. solicitud: 14778-13
 2/ Fecha de presentación: 17-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CADELGA, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Redox y Diseño.



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

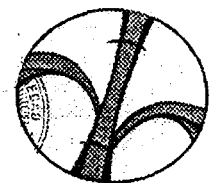
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2013

[1] Solicitud: 2013-012569
 [2] Fecha de presentación: 01/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMPAÑÍA AZUCARERA TRES VALLES, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN JUAN DE FLORES, FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal mostaza, vinagre.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-005330
- [2] Fecha de presentación: 06/02/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: MASONITE INTERNATIONAL CORPORATION
- [4.1] Domicilio: 1820 MATHESON BOULEVARD, UNIT B4 MISSISSAUGA, ONTARIO L4W 0B3.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: CANADÁ
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MASONITE

MASONITE

- [7] Clase Internacional: 6
- [8] Protege y distingue:
Puertas de metal, marcos para puertas de metal, puertas de metal precolgadas, revestimientos de puertas elaborados de metal, persianas elaboradas de metal para puertas y para translúcidos de puertas y puertas de metal prefabricadas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-005331
- [2] Fecha de presentación: 06/02/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: MASONITE INTERNATIONAL CORPORATION
- [4.1] Domicilio: 1820 MATHESON BOULEVARD, UNIT B4 MISSISSAUGA, ONTARIO L4W0B3.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: CANADÁ
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MASONITE Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 6
- [8] Protege y distingue:
Puertas de metal, marcos para puertas de metal, puertas de metal precolgadas, revestimientos de puertas elaborados de metal, persianas elaboradas de metal para puertas y para translúcidos de puertas y puertas de metal prefabricadas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 14767-13
- 2/ Fecha de presentación: 17-04-13
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: STIEFEL LABORATORIES INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
- 4.1/ Domicilio: Corporation Service Company, 2711 Centerville Road, Suite 400, Wilmington, Delaware 19808, Estados Unidos de América
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico: 85876664
- 5.1/ Fecha: 14/03/2013
- 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SOLANTIOX

SOLANTIOX

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 3
- 8/ Protege y distingue:
Preparaciones para bloqueadores de sol, preparaciones para el cuidado de la piel, preparaciones cosméticas para uso corporal y facial, preparaciones para protección solar, como bloqueadores de sol, preparaciones para el bronceado y preparaciones para después del sol.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-04-2013
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 2013

- 1/ No. Solicitud: 14766-13
- 2/ Fecha de presentación: 17-04-13
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: STIEFEL LABORATORIES INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
- 4.1/ Domicilio: Corporation Service Company, 2711 Centerville Road, Suite 400, Wilmington, Delaware 19808, Estados Unidos de América
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SOLANTIOX

SOLANTIOX

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 5
- 8/ Protege y distingue:
Preparaciones y sustancias farmacéuticas, preparaciones medicadas para la piel, el cabello y el cuero cabelludo, ungüento y cremas medicadas para el tratamiento, prevención y/o alivio de quemaduras de sol, cremas y lociones corporales medicadas, preparaciones medicadas para el cuidado del sol y para bloqueadores solares, protectores solares medicados, limpiadores para la piel (medicados).
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-04-2013
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 2013

- 1/ No. Solicitud: 14772-13
- 2/ Fecha de presentación: 17-04-13
- 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de Suiza)
- 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NUTRICIÓN TEMPRANA=VIDA SANA

NUTRICIÓN TEMPRANA=VIDA SANA

- 6.2/ Reivindicaciones:
Para usarse con el registro No. 56721 de la marca DOG CHOW en clase 31.
- 7/ Clase Internacional: 31
- 8/ Protege y distingue:
Alimentos para animales.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES.
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29-04-13
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 2013

[1] Solicitud: 2004-022457
 [2] Fecha de presentación: 07/12/2004
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WEST INDIES RUM & SPIRITS PRODUCERS ASSOCIATION INC.
 [4.1] Domicilio: THE MUTUAL BUILDING 1ST. FLOOR, HASTINGS CHRIST CHURCH, Barbados
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: BARBADOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CR Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (excepto cervezas), ron y productos de ron.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: Se hace la reserva sobre la palabra Caribbean de la cual no se da protección.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013

1/ No. Solicitud: 9411-2013
 2/ Fecha de presentación: 08-03-13
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GROUPE SEB COLOMBIA, S.A. (Organizada bajo las leyes de Colombia)
 4.1/ Domicilio: Carrera 43 A No. 1 A Sur 143 Of. 202, Medellín, Antioquia, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ASI DE FACIL

ASI DE FACIL

6.2/ Reivindicaciones:
 Parta usarse con la solicitud No. 35157/2011 marca IMUSA clase 7.
 7/ Clase Internacional: 7
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 2013

1/ No. Solicitud: 3325-13
 2/ Fecha de presentación: 24-01-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HAMZI, S.A. (Organizada bajo las leyes de la República de Panamá).
 4.1/ Domicilio: Calle 16, Manzana 5 B-1 de la Zona Libre de Colón, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CROM

CROM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Billeteras, monederos, monederos que no sean de metales preciosos, bolsos, carteras, carteras de bolsillo, bolsas de cuero para llevar niños, bolsas para herramientas (de cuero), bolsas de malla (que no sean de metales preciosos), bolsas para la compra, bolsos de viaje, portadocumentos, mochilas, morrales, riñoneras, maletines, maletas, valijas y baúles hechos de cuero o materiales afines, correas de cuero, bastones, bastones de paraguas, sombrillas, paraguas, parasoles,

bozales, riendas para caballo, fundas de silla de montar para caballo, estriberas, cajas de fibra vulcanizada, forro de cuero para calzado, cordones de cuero, pieles de animales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/02/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 2013

1/ No. Solicitud: 9409-2013
 2/ Fecha de presentación: 08-marzo.-13
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GROUPE SEB COLOMBIA, S.A. (Organizada bajo las leyes de Colombia)
 4.1/ Domicilio: Carrera 43 A No. 1 Á Sur 143 Of. 202, Medellín, Antioquia, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ASI DE FACIL

ASI DE FACIL

6.2/ Reivindicaciones:
 Parta usarse con el registro No. 20764 marca IMUSA PALABRA clase 21.
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Todos los recipientes para uso casero tales como ollas, sartenes, peroles, cacerolas, jarras, baldes, platones, vasos, cantinas elaboradas en aluminio o en plásticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/03/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 2013

1/ No. Solicitud: 11536-13
 2/ Fecha de presentación: 18-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SF Investments, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 3411 Silverside Road, 103 Baynard Building, Wilmington, Delaware 19810, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GWALTNEY

GWALTNEY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carnes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 2013

1/ No. Solicitud: 12338-13
 2/ Fecha de presentación: 22-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS NUTRACEUTICOS TRES CORONAS
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TARIKO

TARIKO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Abog. Roque Francisco Zepeda Rodríguez.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013

1/ No. Solicitud: 12337-13
 2/ Fecha de presentación: 22-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS NUTRACEUTICOS TRES CORONAS
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TARIKO

TARIKO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Abog. Roque Francisco Zepeda Rodríguez.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013

1/ No. Solicitud: 31473-12
 2/ Fecha de presentación: 07-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODECON, S. A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Colonia Bográn, 9 calle, contiguo a Hospital y Condominios del Valle San Pedro Sula, Honduras, Centro América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EMBLEMA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: Construcción y reconstrucción de carreteras y puentes, caminos secundarios, edificio, mantenimiento periódico de carreteras y puentes, caminos de acceso y obras civiles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Abog. Roque Francisco Zepeda Rodríguez.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-09-2012
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013

1/ No. Solicitud: 31472-2012
 2/ Fecha de presentación: 07-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODECON, S. A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Colonia Bográn, 9 calle, contiguo a Hospital y Condominios del Valle San Pedro Sula, Honduras, Centro América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PRODECON, S. A. DE C.V.

PRODECON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Construcción y reconstrucción de carreteras, puentes, caminos secundarios, edificios, mantenimiento de carreteras, caminos de acceso y obras civiles en general.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Abog. Roque Francisco Zepeda Rodríguez.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-09-12
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013

1/ No. Solicitud: 12342-13
 2/ Fecha de presentación: 22-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa municipio del Distrito Central, Honduras Centroamérica
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: OPTINE

OPTINE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para inplantos dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Abog. Roque Francisco Zepeda Rodríguez.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013

1/ No. Solicitud: 10844-13
 2/ Fecha de presentación: 12-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNIPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: Guatemala, República de Guatemala, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: UNIVIT B

UNIVIT B

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para inplantos dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Abog. Roque Francisco Zepeda Rodríguez.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/04/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013

1/ No. Solicitud: 2121-13
 2/ Fecha de presentación: 16-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MENDEZ COMPAÑÍA DE COMERCIO, S.A.
 4.1/ Domicilio: KM. 1, CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PUNTOS ESTRELLA

PUNTOS ESTRELLA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ENRIQUE RODRIGUEZ BURCHARD
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: REBECA LIZETH MELARA RAQUEL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/01/13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 2013

[1] Solicitud: 2013-001735
 [2] Fecha de presentación: 15/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL VIERNES VERDE Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: REBECA LIZETH MELARA RAQUEL.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de marzo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013

1/ No. Solicitud: 15136-13
 2/ Fecha de presentación: 18-04-13
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: POR SALUD, S.A.
 4.1/ Domicilio: Edificio Capital Plaza, piso 8, avenida Roberto Motta, Costa del Este, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ¡Pasión por la Vida!

¡Pasión por la Vida!

6.2/ Reivindicaciones:
 Vincular esta Señal de Propaganda con el Registro de Marca de Servicios "PORSALUD y Etiqueta", Certificado de Registro No. 16742, Tomo 75, Folio 24, inscrita el 01 de agosto de 2011 a favor de esta misma sociedad solicitante.
 7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JUAN DIEGO LACAYO GONZÁLEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 2013

[1] Solicitud: 2013-002120
 [2] Fecha de presentación: 16/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL DIA DE LAS OFERTAS MÁS GRANDES DEL AÑO EN TODA HONDURAS Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: REBECA LIZETH MELARA RAQUEL.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de marzo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013

1/ No. Solicitud: 15135-13
 2/ Fecha de presentación: 18-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: POR SALUD, S.A.
 4.1/ Domicilio: Edificio Capital Plaza, piso 8, avenida Roberto Motta, Costa del Este, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ¡Pasión por la Vida!

¡Pasión por la Vida!

6.2/ Reivindicaciones:
 Vincular esta Señal de Propaganda con el Registro de Marca de Fábrica "PORSALUD y Etiqueta", Certificado de Registro No. 116788, Tomo 333, Folio 122, inscrita el 01 de agosto de 2011 a favor de esta misma sociedad solicitante.
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JUAN DIEGO LACAYO GONZÁLEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

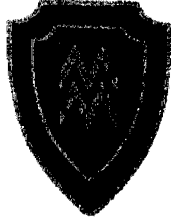
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 2013

- 1/ No. Solicitud: 12458-13
- 2/ Fecha de presentación: 01-04-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: CHINA TOBACCO HUNAN INDUSTRIAL CO., LTD. (Organizada bajo las leyes de República Popular de China).
- 4.1/ Domicilio: No. 188, Section 3, Wanjiali Middle Road, Changsha, Hunan, China.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: P.R. China
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Diseño Especial



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 34
- 8/ Protege y distingue: Tabaco, tabaco de mascar, cigarrillos que contengan sucedáneos del tabaco, no para fines médicos, cigarrillos (puros), cigarrillos, pitillos, hierbas para fumar, rape, frascos para rape, filtros para cigarrillos, pipas para tabaco, cortadores de puros, asas para cigarrillos que no sean de metales preciosos, máquinas de bolsillo para liar cigarrillos, boquillas para asas de cigarrillos, boquillas para asas de cigarrillos (puros), filtros de cigarrillos, filtros para cigarrillos, limpiadores de pipa [para pipas de tabaco], bastidores [para pipas de tabaco], tarros de tabaco, no de metales preciosos, cerillas, cajas de cerillas que no sean de metales preciosos, ceniceros que no sean de metales preciosos para fumadores, pedernales refractarios para producir chispa, paquete de filamentos para filtros de cigarrillos, papel para cigarrillos, cajas para cigarrillos que no sean de metales preciosos, cigarreras que no sean de metales preciosos, papel absorbente para pipas de tabaco, bolsas para tabaco, encendedores para fumadores.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-04-2013
- 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 2013

- 1/ No. Solicitud: 42320-12
- 2/ Fecha de presentación: 10-12-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Monsoon Accessorize Limited (Organizada bajo las leyes de Reino Unido)
- 4.1/ Domicilio: Notting Hill Village, 1 Nicholas Road, London W11 4AN, Reino Unido.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ACCESSORIZE

ACCESSORIZE

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 35
- 8/ Protege y distingue: Publicidad, organización, operación y supervisión de programas de lealtad y de ofertas y programas de promoción de incentivos, servicios de promoción, asesoría de negocios, información de negocios, administración de bases de datos informáticas, recopilación de información en bases de datos informáticas, servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con la administración de base de datos y marketing, análisis de datos, investigación y análisis de negocios, organización de exposiciones y ferias con fines comerciales o publicitarios, servicios de comercio minorista relacionados con publicaciones, artículos de papelería, CD, DVD, soportes de datos magnéticos, discos acústicos, videojuegos, juegos de ordenador, obras musicales y audiovisuales proporcionadas a través de internet y otras redes de computadora y comunicaciones electrónicas o a través de la tecnología inalámbrica, ordenadores y programas informáticos, teléfonos y telecomunicaciones, juguetes, juegos, juguetes y material deportivo, artículos de construcción y para mejorar el hogar para el sector de "hágalo usted mismo", plantas de jardín y productos y equipos de jardinería, equipos domésticos eléctricos y electrónicos, cocinas, fogones, parrillas, refrigeradores, congeladores, refrigerador/congelador, microondas, lavadoras, secadoras, lavadora-secadora, lavavajillas, enfriadores de vino, calentadores de agua, calderas, compactadores de residuos, unidades de aire acondicionado, máquinas para uso de mano, herramientas de mano, artículos de óptica, cámaras y productos fotográficos, joyas, relojes, relojes de mano, productos de baño y de calefacción, ropa, sombrerería, calzado, accesorios de moda, artículos de cuero y de imitación de cuero, bolsos de mano, carteras y equipaje, artículos de viaje y accesorios, muebles, recipientes y utensilios

para el hogar, vajilla y cristalería, muebles, textiles, artículos de mercadería, mantelería, cosméticos, artículos de tocador, productos y servicios de salud y belleza, alimentos y bebidas (alcohólicas y no alcohólicas), alimentos para mascotas, equipos y productos para mascotas, productos de tabaco y accesorios para fumadores, aparatos para el cuidado del cabello que funcionen con gas, combustión catalítica o electricidad, pinzas de prensado, pinzas de enderezado, rizador y rizador de pelo, partes para los aparatos antes mencionados, planchas eléctricas, básculas para los hogares y personas, dispositivos eléctricos de limpieza para uso doméstico, tales como: aspiradoras, máquinas calculadoras, estuches para calculadoras de bolsillo, cables eléctricos, enchufes eléctricos, interruptores eléctricos, partes para los productos antes mencionados, cartuchos de gas para los aparatos antes mencionados, aparatos e instrumentos ópticos, cristal y lentes ópticos, gafas, gafas de sol, aros, lentes, estuches, cordones y cadenas para gafas, lentes de contacto, estuches y cubiertas para teléfonos móviles, aparatos e instrumentos fotográficos, aparatos e instrumentos todos para recibir, transmitir y registrar y reproducir sonido, imágenes visuales y video, ordenadores, programas informáticos y juegos de ordenador, aparatos eléctricos y accesorios para secar el cabello, tales como: boquillas o difusores para ello, aparatos calentados eléctricamente para el cuidado del cabello, partes para los aparatos antes mencionados, ventiladores para mesas y calentadores con ventiladores, aparatos y dispositivos para purificar, suavizar y filtrar el agua en el hogar, aparatos para purificar el aire y para humidificar, partes para los productos antes mencionados, dispositivos eléctricos de preparación de yogur, cafeteras eléctricas, máquinas de capuchino y de café espresso, utensilios eléctricos de cocina, aparatos para asar a la parrilla, particularmente tostadoras de pan y aparatos para rostizar, secador de pelo operado por gas y también por combustión catalítica y partes para los productos antes mencionados.

- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04-03-2013
- 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 2013

- 1/ No. Solicitud: 12457-13
- 2/ Fecha de presentación: 01-04-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: CHINA TOBACCO HUNAN INDUSTRIAL CO., LTD. (Organizada bajo las leyes de República Popular de China).
- 4.1/ Domicilio: No. 188, Section 3, Wanjiali Middle Road, Changsha, Hunan, China.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: P.R. China
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 34
- 8/ Protege y distingue: Tabaco, tabaco de mascar, cigarrillos que contengan sucedáneos del tabaco, no para fines médicos, cigarrillos (puros), cigarrillos, pitillos, hierbas para fumar, rape, frascos para rape, filtros para cigarrillos, pipas para tabaco, cortadores de puros, asas para cigarrillos que no sean de metales preciosos, máquinas de bolsillo para liar cigarrillos, boquillas para asas de cigarrillos, boquillas para asas de cigarrillos (puros), filtros de cigarrillos, filtros para cigarrillos, limpiadores de pipa [para pipas de tabaco], bastidores [para pipas de tabaco], tarros de tabaco, no de metales preciosos, cerillas, cajas de cerillas que no sean de metales preciosos, ceniceros que no sean de metales preciosos para fumadores, pedernales refractarios para producir chispa, paquete de filamentos para filtros de cigarrillos, papel para cigarrillos, cajas para cigarrillos que no sean de metales preciosos, cigarreras que no sean de metales preciosos, papel absorbente para pipas de tabaco, bolsas para tabaco, encendedores para fumadores.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-04-2013
- 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 2013

[1] Solicitud: 2009-001214
 [2] Fecha de presentación: 15/01/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TOLUCA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARABELA ABSOLUTE STYLE

ARABELA ABSOLUTE STYLE

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones perfumada, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/No. Solicitud: 42218-12
 2/ Fecha de presentación: 07-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Totally Man

Totally Man

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumada, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12-12-2012
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/No. Solicitud: 1490-13
 2/ Fecha de presentación: 11-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HELADOS ARTESANALES, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Choluluteca, departamento de Choluluteca.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LA TOCUMBITA

LA TOCUMBITA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan,

pastelería, y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31-01-13
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/No. Solicitud: 1489-13
 2/ Fecha de presentación: 11-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HELADOS ARTESANALES
 4.1/ Domicilio: CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LA TOCUMBITA

LA TOCUMBITA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad, entidad mercantil dedicada a la venta de alimentos y bebida, en especial helados y paletas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31-01-2013
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/No. Solicitud: 40542-12
 2/ Fecha de presentación: 23-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SERVICIOS TRANSNACIONALES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TODOPAGO

TODOPAGO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29-01-2013
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 21075-11
 2/ Fecha de presentación: 24/06/11
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industrias Sintéticas de Centroamérica, S.A. (INSINCA, S.A.)
 4.1/ Domicilio: KM 12 1/2 Carretera Troncal del Norte Apopa, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SINCATEX BUSQUE LA MARCA EN LA ORILLA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 24
 8/ Protege y distingue:
 Telas, tejidos y productos textiles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/01/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 42475-12
 2/ Fecha de presentación: 11/12/12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TELEVISA, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Av. Vasco de Quiroga 2000, Santa Fe, CP. 01210, ciudad de México D.F.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISTRITO COMEDIA

DISTRITO COMEDIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/12/12
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 42217-12
 2/ Fecha de presentación: 07-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Arabela Colore Luminoso

Arabela Colore Luminoso

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-12-2012
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 42474-12
 2/ Fecha de presentación: 11-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Arabela, Sociedad Anónima de Capital Variable.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Arabela Collection

Arabela Collection

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/12/12
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 42219-12
 2/ Fecha de presentación: 07-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Arabela Naturaly

Arabela Naturaly

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-12-2012
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 5484-13
 2/ Fecha de presentación: 07-02-13
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: REPRESENTACIONES ARECIFE, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TU AGENCIA MAYORISTA DE VIAJES

TU AGENCIA MAYORISTA DE VIAJES

6.2/ Reivindicaciones:
 La marca será utilizada con la marca ARECIFE TOUR con número de Exp. 2013-5482.
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes, como ser tours, excursiones y todo tipo de servicio de transporte de personas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/02/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 2203-13
 2/ Fecha de presentación: 17-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Productos Alimenticios Bocadeli, Sociedad Anónima de Capital Variable.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: QUESALPEÑO

QUESALPEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: REINA LEÓN-GÓMEZ MARINI

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/01/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 6564-13
 2/ Fecha de presentación: 13-Feb-2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KEYTRAL MARTED, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MEGA OFERTAS EN KM

MEGA OFERTAS EN KM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: Entidad mercantil dedicada a la elaboración, comercialización y distribución de todo tipo de artículos y

mercadería para el hogar, así como todo tipo de artículos y mercadería para la construcción.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/02/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 5482-13
 2/ Fecha de presentación: 07-02-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: REPRESENTACIONES ARECIFE, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ARRECIFE TOURS

ARRECIFE TOURS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes, como ser tours, excursiones y todo tipo de servicio de transporte de personas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/02/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 1082-13
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Arabela, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Basic by Arabela

Basic by Arabela

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-01-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 17938-13
 2/ Fecha de presentación: 10-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Banco Promerica, S.A., organizado en Honduras.
 4.1/ Domicilio: Edificio Palic., Ave. República de Chile, Col. Palmira, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Promerica Móvil y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 5915-13
 2/ Fecha de presentación: 08-02-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Cooperative Housing Foundation, d/b/a CHF International, d/b/a Global Communities (Una Corporación sin fines de lucro de New Jersey)
 4.1/ Domicilio: 8601 Georgia Avenue, Suite 800, Silver Spring, Maryland 20910 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GLOBAL COMMUNITIES Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14/05/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 17939-13
 2/ Fecha de presentación: 10-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Banco Promerica, S.A., organizado en Honduras.
 4.1/ Domicilio: Edificio Palic., Ave. República de Chile, Col. Palmira, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Promerica Móvil y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35

- 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 5923-13
 2/ Fecha de presentación: 08-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Cooperative Housing Foundation, d/b/a CHF International, d/b/a Global Communities (Una Corporación sin fines de lucro de New Jersey)
 4.1/ Domicilio: 8601 Georgia Avenue, Suite 800, Silver Spring, Maryland 20910 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PARTNERS FOR GOOD

PARTNERS FOR GOOD

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de hospedaje temporal.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas: Se usará con la solicitud 2013-5924 denominada "Global Communities y Diseño".

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 5924-13
 2/ Fecha de presentación: 08-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Cooperative Housing Foundation, d/b/a CHF International, d/b/a Global Communities (Una Corporación sin fines de lucro de New Jersey)
 4.1/ Domicilio: 8601 Georgia Avenue, Suite 800, Silver Spring, Maryland 20910 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GLOBAL COMMUNITIES Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de hospedaje temporal.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14/05/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-015646
- [2] Fecha de presentación: 23/04/2013
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ELENA MEJÍA ARITA
- [4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, DEPARTAMENTO DE COPÁN.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIO MED



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Análisis de laboratorio, análisis microbiológicos, análisis relacionados con los alimentos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: MARTÍN ROBERTO ERAZO ORELLANA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-011534
- [2] Fecha de presentación: 18/03/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INVERSIONES SANTA MARÍA, S. DE R. L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, DEPARTAMENTO DE COPÁN.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SANTAMARIA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: MARTÍN ROBERTO ERAZO ORELLANA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de mayo del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 12339-13
- 2/ Fecha de presentación: 22-03-13
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ALIMENTOS NUTRACEUTICOS TRES CORONAS.
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TARIKO

TARIKO

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue: Harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe

- de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Abog. Roque Francisco Zepeda Rodríguez
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24-03-2013
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 19303-2013
- 2/ Fecha de presentación: 22-05-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS, C.A.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DES-DAY

DES-DAY

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: ABOG. ROQUE FRANCISCO ZEPEDA RODRÍGUEZ
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27/05/13
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 19302-2013
- 2/ Fecha de presentación: 22-05-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: UNIPHARM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS, C.A.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DESOCONT

DESOCONT

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: ABOG. ROQUE FRANCISCO ZEPEDA RODRÍGUEZ
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-04-13
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial.

26 J., 11 y 26 J. 2013

- [1] Solicitud: 2007-023165
- [2] Fecha de presentación: 12/07/2007
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: HASBRO. INC.
- [4.1] Domicilio: PAWTUCKET, RHODE ISLAND, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LIFE

LIFE

- [7] Clase Internacional: 28
- [8] Protege y distingue: Juguetes, juegos y artículos para jugar.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de junio del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J.,11 y 26 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 18641-13
- 2/ Fecha de presentación: 15-MAYO-13
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
- 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LUMEO

LUMEO

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 10
- 8/ Protege y distingue: Instrumentos médicos y quirúrgicos oftálmicos y aparatos para lentes intraoculares.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión:
- 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2013

- [1] Solicitud: 2012-039672
- [2] Fecha de presentación: 15/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: STICHTING AGUACULTURE STEWARDSHIP COUNCIL FOUNDATION.
- [4.1] Domicilio: NIEUWEKADE 9, 3511 RV UTRECHT, PAISES BAJOS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: PAISES BAJOS.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ASC Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 42
- [8] Protege y distingue: Certificación de productos y servicios, examen de las normas, certificación y la evaluación de criterios directrices, logrando la inspección de trabajo, comparación de productos, servicios y sistemas a criterios de certificación, supervisando la calidad de los productos y servicios de terceros, así como

la entrega de certificados a terceros, redacción y edición de las declaraciones de calidad, los servicios antes mencionados en el campo de (pesca sostenible), pescado, productos de pescado y servicios de criadero de peces (acuicultura).

- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2013.
- [12] Reservas: Se reivindican los colores cian y blanco, tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J.,11 y 26 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 12056-13
- 2/ Fecha de presentación: 21-03-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: BASFN Agro B.V., Arnhem (NL) Zweigniederlassung Zürich.
- 4.1/ Domicilio: Im Tiergarten 7, Zürich, Suiza.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SOREXA

SOREXA

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04-06-2013
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2013

- [1] Solicitud: 2012-039671
- [2] Fecha de presentación: 15/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: STICHTING AGUACULTURE STEWARDSHIP COUNCIL FOUNDATION.
- [4.1] Domicilio: NIEUWEKADE 9, 3511 RV UTRECHT, PAISES BAJOS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: PAISES BAJOS.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ASC Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: (pesca sostenible) pescado y productos pesqueros.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de junio del año 2013.
- [12] Reservas: Se reivindican los colores cian y blanco, tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J.,11 y 26 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-011680
- [2] Fecha de presentación: 19/03/2013
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: EQUIPOS Y REPUESTOS WOLOZNY, S.A. C.V.
- [4.1] Domicilio: BARRIO CONCEPCIÓN, 3ERA. AVENIDA ENTRE 11 Y 12 CALLES, COMAYAGÜELA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EQUIPOS Y REPUESTOS WOLOZNY



EQUIPOS Y REPUESTOS
WOLOZNY®

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:
Importación, compraventa y distribución de toda clase de equipos eléctricos, electromecánicos y electrónicos, herramientas manuales y eléctricas, cocinas domésticas y comerciales, toda clase de electrodomésticos y sus repuestos, con especialidad en los ramos de refrigeración y aire acondicionado.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de mayo del año 2013.
- [12] Reservas: No se protege el diseño.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 14318-13
- 2/ Fecha de presentación: 15-04-13
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ATAREL, SOCIEDAD ANONIMA.
- 4.1/ Domicilio: MONTEVIDEO, URUGUAY,
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Uruguay
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ALTAG y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 41
- 8/ Protege y distingue:
Educación; formación; esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RODNEY ALEXIS HAM GUZMÁN.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07/05/2013
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-009069
- [2] Fecha de presentación: 01/03/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INVERSIONES Y DERIVADOS VALLADARES, S. DE R.L. (INDEVA).
- [4.1] Domicilio: BARRIO LA HOYA, CASA 220, TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ECO BRIQ Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 4
- [8] Protege y distingue:
Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; composiciones para absorber, rociar y asentar polvo; combustibles (incluyendo la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JORGE ENRIQUE CASTRO BECERRA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-010945
- [2] Fecha de presentación: 13/03/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INVERSIONES VICTORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
- [4.1] Domicilio: COLONIA AURORA, 6 CALLE A, 13 Y 14 AVENIDA No. 1327, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EVERCLEAN



- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue:
LIMPIADORES, QUITAMANCHAS, COMO LÍQUIDO LIMPIADOR DÉTERGENTE.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: DANNY BLADIMIR CABALLERO AMAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2013.
- [12] Reservas: Se protege diseño y color, según se muestra en la etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. solicitud: 42316-12
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Monsoon Accessorize Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO).
 4.1/ Domicilio: Notting Hill Village, 1 Nicholas Road, London W11 4AN, REINO UNIDO.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ACCESSORIZE

6.2/ Reivindicaciones:

ACCESSORIZE

7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:

Muebles; espejos, retrateras, tablas y aparatos de exposición; gabinetes, contenedores, camas y divanes, tablas de pared, telas metálicas, estantería, perchera y rejillas, sacos de dormir, bandejas, mesas, sillas, unidades de almacenamientos, mobiliario para tiendas, anzuelos y perillas, adornos y placas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013

1/ No. solicitud: 12456-13
 2/ Fecha de presentación: 01-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CHINA TABOCCO HUNAN INDUSTRIAL, CO., LTD. (Organizada bajo las leyes de República Popular de CHICA).

4.1/ Domicilio: NO. 188, SECTION 3, WANJIALI MIDDLE ROAD, CHAGSHA, HUNAN, CHINA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: P.R. CHINA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA M (y Diseño)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Tabaco; tabaco de mascar; cigarrillos que contengan sucedáneos del tabaco, no para fines médicos; cigarrillos (puros); cigarrillos, pitillos; hierbas para fumar; rape; frascos para rape; filtros para cigarrillos; pipas para tabaco; cortadores de puros; asas para cigarrillos que no sean de metales preciosos; máquinas de bolsillo para liar cigarrillos; boquillas para asas de cigarrillos; boquillas para asas de cigarrillos (puros); filtros de cigarrillos, filtros para cigarrillos, limpiadores de pipa [para pipas de tabaco]; bastidores [para pipas de tabaco]; tarros de tabaco, no de metales preciosos; cerillas, cajas de cerillas que no sean de metales preciosos, ceniceros que no sean de metales preciosos para fumadores; pedernales refractarios para producir chispa; paquete de filamentos para filtros de cigarrillos; papel para cigarrillos; cajas para cigarrillos que no sean de metales preciosos; cigarrerías que no sean de metales preciosos; papel absorbente para pipas de tabaco, bolsas para tabaco; encendedores para fumadores.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013

1/ No. solicitud: 42304-12
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Monsoon Accessorize Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO).

4.1/ Domicilio: Notting Hill Village, 1 Nicholas Road, London W11 4AN, REINO UNIDO.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MONSOON

6.2/ Reivindicaciones:

MONSOON

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Aparatos para el cuidado del cabello operados por gas, combustión catalítica o electricidad; tenazas para encrespar el cabello; tenazas para alisar el cabello, rulos y rizadores de cabello; partes para los aparatos mencionados anteriormente; planchas eléctricas; básculas para el hogar y las personas, máquinas calculadoras, estuches para calculadoras de bolsillo; cables eléctricos, enchufes eléctricos, interruptores eléctricos; partes para los productos mencionados anteriormente; aparatos e instrumentos ópticos; cristal y lentes ópticos; gafas; gafas para el sol; aros, lentes, estuches, cordones y cadenas para gafas; lentes de contacto; estuches y cubiertas para teléfonos móviles; aparatos e instrumentos fotográficos; aparatos e instrumentos todos para recibir, transmitir y grabar y reproducir sonido, imágenes visuales y videos; ordenadores; programas de ordenador y juegos de ordenador; videos, CDs, DVDs, casetes y cintas, chips de memoria y unidades USB grabados previamente o en blanco.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-2013

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. solicitud: 42317-12
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Monsoon Accessorize Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO).

4.1/ Domicilio: Notting Hill Village, 1 Nicholas Road, London W11 4AN, REINO UNIDO.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ACCESSORIZE

6.2/ Reivindicaciones:

ACCESSORIZE

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Utensilios y recipientes para el hogar y la cocina; cristalería; porcelana; loza y vajilla; utensilios de cocina, ollas, sartenes y contenedores; fuentes para el horno; parrillas, planchas; mezcladores de funcionamiento manual que no sean eléctricos, batidoras, licuadoras, trituradoras y molinos; filtros de café, molinos de café, percoladores de café y máquinas de café, cafeteras y máquinas para preparar café que no sean eléctricas; teteras, infusores y filtros de té; tablas de cortar, abrebotellas y abrelatas; sacacorchos y decantadores; neveras, hieleras y enfriadores de vino portátiles, prensas y exprimidores de frutas que no sean eléctricos; prensaajos; moldes culinarios, separadores de huevos, tamices y filtros; coladores, utensilios para hornear, sifones de soda; heladeros que no sean eléctricos; tendederos y tableros; bandejas, recipientes para beber, tazas, cuencos, platos, jarras, cántaros, botellas, frascos, tarros de almacenamiento, vinajeras, termos, recipientes con aislamiento térmico para alimentos y bebidas; loncheras, canastas de picnic y bolsas de picnic; floreros, adornos y objetos de decoración; candeleros y candelabros; cestas para uso doméstico, contenedores de basura; cepillos, peines, recogedores de basura y trapeadores; plancha para pantalones y cepillos de dientes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2013.

1/ No. Solicitud: 40043-12
 2/ Fecha de presentación: 20-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Productos Alimenticios Bocadeli, Sociedad Anónima de Capital Variable.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BUE NA CHOS QUEZIZIMO y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Reina León Gómez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/11/12
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 40044-12
 2/ Fecha de presentación: 20-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Productos Alimenticios Bocadeli, Sociedad Anónima de Capital Variable.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BUE NA CHOS SALSAPENO y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Reina León Gómez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/11/12
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 39109-12
 2/ Fecha de presentación: 09-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Productos Alimenticios Bocadeli, Sociedad Anónima de Capital Variable.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CHILPEÑO

CHILPEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); y hielo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Reina León Gómez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-Nov.-2012
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 5483-13
 2/ Fecha de presentación: 07-02-13
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: REPRESENTACIONES ARRECIFE, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ARRECIFE TOURS



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: entidad mercantil dedicada a la prestación de servicios de agencia de viajes, organización de excursiones, transporte de personas, alquiler de vehículos y todo tipo de servicios relacionados con un tour operador.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/02/13
 12/ Reservas. Sólo se protege la parte denominativa "Arrecife Tours".

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 5485-13
 2/ Fecha de presentación: 07-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: REPRESENTACIONES ARRECIFE, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PLAN AHORRO VIAJES-SUEÑA AHORRA Y VIAJA!



6.2/ Reivindicaciones:
 Será utilizada con la marca de Arrecife Tours con No. 2013-5482.
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes, como ser tours, excursiones y todo tipo de servicio de transporte de personas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/02/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 38690-12
 2/ Fecha de presentación: 06-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tecnoquímicas, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 23, número 7-39 CALI, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: WINNY

WINNY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas, pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-11-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 42285-11
 2/ Fecha de presentación: 20-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: CALLE 19 A No. 43 B MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PINTUCO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican colores tal y como aparece en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/08/12
 12/ Reservas:

Abogada LESHIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 6200-13
 2/ Fecha de presentación: 12-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KEYTRAL MARTED, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: AHORRA O NUNCA EN KM

AHORRA O NUNCA EN KM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:
 Finalidad: entidad mercantil dedicada a la elaboración, comercialización y distribución de todo tipo de artículos y mercadería para el hogar, así como todo tipo de artículos y mercadería para la construcción.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-02-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 13900-13
 2/ Fecha de presentación: 10-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOTERIAS ELECTRONICAS DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: POZO MILLONARIO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; esparcimiento, actividades deportivas y culturales; juego de lotería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-04-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 13902-13
 2/ Fecha de presentación: 10-04-13
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOTERIAS ELECTRONICAS DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: GANAGOL tu pronóstico deportivo



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales; juegos de lotería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-04-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 14308-13
 2/ Fecha de presentación: 12-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTOMUNDO, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: GENESIS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ TOMAS GUILLÉN
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 14310-13
 2/ Fecha de presentación: 12-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTOMUNDO, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: GENESIS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ TOMAS GUILLÉN
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 14309-13
 2/ Fecha de presentación: 12-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTOMUNDO, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: GENESIS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:
 Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ TOMAS GUILLÉN
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GERARDO J. GUILLÉN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/5/13
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 11577-13
 2/ Fecha de presentación: 18-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIA DE TREFILADO DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. (INTREFICA).
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: AG Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 No se reivindica la palabra hierro que aparece incluida en la etiqueta
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GERARDO J. GUILLÉN
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

[1] Solicitud: 2013-011576
 [2] Fecha de presentación: 18/03/2013
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIA DE TREFILADO DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. (INTREFICA).
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AG LA MARCA DE CONFIANZA



[7] Clase Internacional: 6
 [8] Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GERARDO J. GUILLÉN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

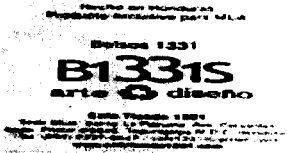
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de mayo del año 2013.
 [12] Reservas: Será, usada con la marca de fábrica 2012-20317 AG Y DISEÑO con registro No. 122800. Se reivindica la palabra HIERRO, que está incluido en la etiqueta. Se protege el diseño y colores.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

1/ No. Solicitud: 14305-13
 2/ Fecha de presentación: 12-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Mujeres en las Artes "Leticia de Oyuela".
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, barrio La Plazuela, avenida Miguel de Cervantes, Cada 1331, frente a la Universidad Politécnica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:
 B1331S
 arte-diseño
 Bolsos, carteras y accesorios



6.2/ Reivindicaciones:
 Productos de arte y reciclaje, líneas ecobag artística, K-pinta / atelier, arte en mano y promocionales.
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Bolsos y carteras, billeteras, portafolios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: María de la Paz García Macoto.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

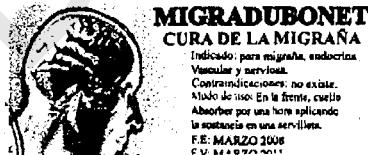
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/05/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013

[1] Solicitud:
 [2] Fecha de presentación:
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JUAN JOSÉ DUBÓN MURCIA
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MIGRADUBONET Y LOGO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Producto medicinal.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARÍA TURCIOS ALARCÓN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de junio del año 2010.
 [12] Reservas: Sólo se reivindica la palabra "MIGRADUBONET", cualquier otra palabra o frase queda excluida de cualquier tipo de reivindicación, así mismo sólo se protege la disposición de los elementos dentro de la etiqueta.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013.

[1] Solicitud: 2013-005289
 [2] Fecha de presentación: 05/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CORTINAS BLUE INTERNATIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, 10A CALLE RETANO 10-B, CASA 2017, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLUE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue:
 Construcción, reparación, servicios de instalación de cortinas y sus accesorios.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ESTEFANIA ZAMORA SAUCEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2013.
 [12] Reservas: No se protege la frase "TODO EN CORTINAS" ni internacional.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2013.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascripto, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha quince de marzo del año dos mil trece el Abogado **WILFREDO MISAEL GARCÍA CASTILLO**, en su condición de Apoderado Judicial de la Sociedad **PRODUCTOS TEXTILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para abreviar **PRODUCTOS TEXTILES, S.A. DE C.V.**, interpuso demanda contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**, dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **0501-2013-000011.LAO**, en este despacho, y tiene como finalidad que se decrete la nulidad del Acto Administrativo de carácter particular consistente en la **Resolución SOJD Número 09-08-01-2013**, emitida por la **Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social** en fecha **8 de enero del año 2013**; que se reconozca una situación jurídica individualizada, que se adopten las medidas para su pleno restablecimiento y que se condene a Costas.

San Pedro Sula, Cortés, 20 de junio del año 2013.

LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN
SECRETARIO

26 J. 2013

[1] Solicitud: 2012-035919

[2] Fecha de presentación: 11/10/2012

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS

A.- TITULAR

[4] Solicitante: WALLENIUS WILHELMSSEN LOGISTICS AS.

[4.1] Domicilio: BOX 33, N-1324 LYSAKER.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: NORUEGA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: WALLENIUS WILHELMSSEN LOGISTICS Y DISEÑO DE W&W



WALLENIUS WILHELMSSEN
LOGISTICS

[7] Clase Internacional: 39

[8] Protege y distingue:

Transporte de mercancías por mar y por tierra, incluyendo servicios de vehículos y de transporte ro-ro, transporte de equipos agrícolas y de construcción, carga estática y carga en contenedores, transporte marítimo y de corta distancia, servicios de trasbordo, servicios de entrega y de distribución, carga y descarga, almacenamiento de mercancías, servicios de ferroviarios de rampa, servicios logísticos de gestión relativas a los servicios de transporte, servicios de información sobre los sistemas de rastreo de vehículos y otros bienes, alquiler de contenedores de almacenaje y alquiler de espacio de almacén; servicios de importación y exportación de vehículos de manipulación, principalmente, manejo de toda la cadena de transporte de los coches fabricante para el envío; servicios de seguimiento para automóviles y camiones, vehículos altos y pesados y equipos agrícolas y de construcción; gestión logística; seguimiento y rastreo computarizado de las mercancías en tránsito; servicios de solución de gestión de la red de transporte.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2013.

1/ No. Solicitud: 18730-12

2/ Fecha de presentación: 30-05-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INTERBASIC HOLDING, S.A.

4.1/ Domicilio: 2, Rue J. Hackin, L-1746, Luxembourg, Luxemburgo.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Luxemburgo

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SCHIAPARELLI

SCHIAPARELLI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Abrigos de cuero, chaquetas de cuero, pantalones de cuero, faldas de cuero, tops de cuero, gabardinas de cuero, abrigos largos de cuero, abrigos de cuero, cinturones de cuero, tirantes de cuero para ropa, cinturones, trajes, chaquetas acolchada, chaquetas, chaquetas de cosas, jumpers, pantalones, jean, faldas, vestidos, abrigos, abrigos, mantos, impermeables, parkas, jerseys, camisas, camisetas, blusas, suéteres, ropa interior, baby dolls para dormir, batas, vestidos de baños, negligé, trajes de baño,

batas, camiones, vestidos de una pieza, vestidos de dos piezas, vestidos de noche chales, bufandas, lazos, corbatas, trajes de caballeros, ropa de mujer, camisas de vestir, camisetas aloha, sudaderas, camisetas, camisas polo, trajes de cuerpo, blazers, pantalones cortos, camisetas deportivas; zapatos, zapatillas deportivas, zapatillas, cubre zapatos, zapatos de tacón bajo, zapatos de cuero, zapatos de goma, botas de agua, zapatos de golf, zapatos zuecos de madera, zapatos de pescador; zapatos de baloncesto, zapatos de vestir, tacones, botas de montaña, zapatos de rugby, zapatos de boxeo, zapatos de béisbol, zapatos de vinilo, zapatos de playa, suelas interiores, suelas para calzado, calzado superior, taloneras para zapatos y botas, piezas no resbaladizas para zapatos y botas, tips de calzado, zapatos de lluvia, zapatos de carreras de pista, zapatos de trabajo, zapatos de paja, zapatos de gimnasia, botas, botas de esquí, botas de media, botas del ártico, botas de fútbol, botas de cordones, zapatos de hockey de campo, zapatos de pelota de mano, zapatos de esparto o sandalias, sandalias, sandalias de baño, guantes, guantes de protección contra el frío, guantes de cuero, mitones; sombreros y gorras, visor (sombrosos), sombreros y gorras de cuero.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-06-12

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2013.

[1] Solicitud: 2012-023096

[2] Fecha de presentación: 03/07/2012

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SEIDENSTICKER GBR

[4.1] Domicilio: HERFORDER STR. 182/33609 BIELEFELD.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEIDENSTICKER

seidensticker

[7] Clase Internacional: 25

[8] Protege y distingue:

Vestidos (incluyendo las prendas tejidas y de punto); prendas de sport, de ocio y de deporte; prendas de ropa tejana; camisas, en particular camisas de caballero, camisas de sport, camisas para el tiempo libre, polos, camisas para corbatas, camisas de esmoquin, camisas de frac; sudaderas, sobrecamisas, camisas suéter, camisas chaqueta, camisetas, camisas de señora, polos; blusas, jerseys, jerseys sin mangas; trajes, cazadoras, cazadoras reversibles, camisas-cazadoras, blusones, camisas-blusones, trenzas, anoraks, chalecos, sobrechalecos, abrigos, vestidos, faldas; pañuelos para la cabeza, bufandas, chales; cinturones para vestidos; pantalones, pantalones cortos, pantalones deportivos; chales; pañuelos de bolsillo; ropa interior, ropa interior deportiva; ropa de noche, bates; calcetines, medias, corbatas, guantes, sombrería, ropa para la playa y ropa de baño; calzones de baño, trajes de baño, bikinis, pantalones de baños, pantalones de playa, bermudas, albarnoces, vestidos de playa y trajes de playa; ropa de punto, a saber jerseys, jerseys sin manga, chaquetas, blusones, blusones camisa, chalecos, sobrechalecos, sudaderas, abrigos, vestidos, faldas, pantalones, camisas, blusas, gorras, pañuelos, mantillas, bufandas, medias, calcetines, corbatas, guantes y chaquetas de cama; todos estos productos para señora, caballero y/o niño.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2012.

[12] Reservas: La denominación, tal como se muestra en ejemplar adjunto, no posee escritura especial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2013.

1/ No. Solicitud: 14424-13
 2/ Fecha de presentación: 15-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DEITERS FITOTERAPIA Y COSMETICA, S.L.
 4.1/ Domicilio: Riera Montalegre, 49, P.I, Pomar de Dalt, 08916 Badalona, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: HERBENSURINA

HERBENSURINA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/06/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2013

1/ No. Solicitud: 18310-13
 2/ Fecha de presentación: 14-05-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH.
 4.1/ Domicilio: Binger Strasse 173, 55218 Ingelheim, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPACIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del tracto alimentario y el metabolismo, de la sangre y órganos formadores de sangre; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema cardiovascular, del sistema musculoesquelético, del sistema nervioso central, del sistema nervioso periférico, del sistema genitourinario, y del sistema respiratorio; y preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes dermatológicos, hormonales, infecciosos, virales y oncológicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2013

1/ No. Solicitud: 16631-13
 2/ Fecha de presentación: 30-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AMPARIN, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Av. Torres de Ixtapantongo, 380-P. Col. Olivar de los Padres. Del. Alvaro Obregón, C.P. 01780, México, Distrito Federal, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISTROLLER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 No se reclaman derechos sobre las palabras "EFES LAFA NEFETAFA" "AMPARIN", con reivindicación de los colores azul, amarillo, naranja, verde, morado, rosado, negro y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelerías; adhesivos (pegamentos) para la papalería o la casa; material para artistas;

pinceles; maquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta, clichés.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2013

1/ No. Solicitud: 5956-13
 2/ Fecha de presentación: 11-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Specialized Bicycle Components, Inc.
 4.1/ Domicilio: 15130 Concord Circle, Morgan Hill, California, 95307, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa, calzado, sombrerería, camisas, camisetas, tops, sudaderas, jerseys, shorts, pantalones cortos acolchados, pantalones, pantalones de chándal, mallas, chalecos, calentadores de brazo, calentadores de rodilla, gorras, sombreros, guantes, guantes al aire libre, guantes de ciclismo, zapatillas de ciclismo, cubiertas para zapatos, jerseys para ciclismo, pantalones cortos de ciclismo, calcetines y chaquetas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2013

1/ No. Solicitud: 16101-13
 2/ Fecha de presentación: 25-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BUDGET RENT A CAR SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: 6 Sylvan Way, Parsippany, New Jersey 07054, Estado Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 85.842.894
 5.1/ Fecha: 06 Feb. 2012
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BUDGET

BUDGET

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel e impresos; folletos en ámbito de los viajes, alquiler de vehículos, transportación; calendarios; revistas ofreciendo viajes; lápices; folleto de tiristas; libros de viaje; mapas; hojas informativas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2013

1/ No. Solicitud: 6413-13
 2/ Fecha de presentación: 12-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVES REPRODUCTORAS DE CENTRO AMÉRICA, S.A. ARECA.
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ARECANA PLUS

Logotipo ARECANA Plus



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos agrícolas, horticolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos, frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Suyapa Marylena Vargas Tercero.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/02/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2013

1/ No. Solicitud: 6412-13
 2/ Fecha de presentación: 12-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVES REPRODUCTORAS DE CENTRO AMÉRICA, S.A. ARECA.
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ARECAT



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos agrícolas, horticolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos, frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Suyapa Marylena Vargas Tercero.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2013

1/ No. Solicitud: 8815-13
 2/ Fecha de presentación: 27-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIO Y DROGUERÍA DONOVAN WERKE, A.G., S.A.
 4.1/ Domicilio: 0 Av. 4-24, Col. El Najarito, Zona 1 Villa Nueva, Guatemala, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DONOLIP



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: SUYAPA MARYLENA VARGAS TERCERO.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/03/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2013

1/ No. Solicitud: 18480-13
 2/ Fecha de presentación: 15-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HIELO MIMO'S.
 4.1/ Domicilio: LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MIMO'S Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; simpes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-05-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2013

11/ Solicitud: 2013-018479
 12/ Fecha de presentación: 15/05/2013
 13/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 14/ Solicitante: HIELO MIMO'S.
 14.1/ Domicilio: LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA, Honduras.
 14.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 15/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 16/ Denominación y 16.1/ Distintivo: MIMO'S Y ETIQUETA



17/ Clase Internacional: 30
 18/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
 D.- APODERADO LEGAL
 19/ Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

111/ Fecha de emisión: 5 de junio del año 2013.
 112/ Reservas: No tiene reservas

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2013

1/ No. Solicitud: 21131-13
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PERDOMO Y ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
 4.1/ Domicilio: La Ceiba, departamento de Atlántida.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DebeHaberContabilidad y Etiqueta



DebeHaberContabilidad.org

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Compra y venta por internet de cursos, seminarios, libros y software para la educación.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-06-2013
 12/ Reservas: Sólo se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no se da exclusividad sobre las denominaciones por sí solas, y se protege exclusivamente los servicios solicitados.

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2013